TOMO LIV Montevideo, Sábado 4 de Enero de 1919 Núm. 3874

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Por mes | $ | 0.75 |
| " trimestre adelantado | " | 2.25 |
| " semestre " | " | 4.50 |
| " año " | " | 9.00 |
| Número del día | " | 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " | 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " | 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Ley.* Autoriza al Poder Ejecutivo para entregar la suma de cinco mil pesos al Comité de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, con el fin de socorrer a las familias menesterosas atacadas de «grippe».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos, que entregará al Comité de Damas de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, como contribución del Estado a la colecta que actualmente realiza con el fin de socorrer a las familias menesterosas atacadas de "grippe".

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Arturo Miranda,*
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 28 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

### Ministerio de Industrias

*Decreto.* Comete a la Imprenta Nacional todos los trabajos inherentes a la confección, vigilancia y control de valores destinados a las reparticiones públicas. (*)

Ministerio de Industrias.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 24 de 1918.

(Carpeta número 758|18).

Con la opinión concordante de la Contaduría General y de la Imprenta Nacional, respecto de la conveniencia en confiar a este último establecimiento industrial del Estado la confección de valores para el servicio de las reparticiones públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Imprenta Nacional todos los trabajos inherentes a la confección, vigilancia y control de valores destinados a las reparticiones públicas, la que, en consecuencia, asumirá la intervención general que en la actualidad ejerce la Contaduría General de la Nación, como también la parcial que verifican las Direcciones de Impuestos Directos e Internos, de Correos y Telégrafos, Oficina de Crédito Público, etc.

Art. 2.o Todas las reparticiones del Estado deberán encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de los valores que necesiten para la percepción de impuestos, recibos, formularios, etc.

Art. 3.o Acuérdase al actual Encargado del Control de Valores de la Imprenta Nacional cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales, para reintegrarse de los gastos que le origine el aumento de tareas que tendrá a su cargo.

Art. 4.o Autorízase, en concepto de simple gasto, y sin que importe creación de cargo alguno, los servicios de un Segundo Encargado de Valores con la asignación de ochenta pesos mensuales (pesos 80.00), como también los de tres Auxiliares a setenta pesos mensuales (pesos 70.00) cada uno.

Art. 5.o Las erogaciones que se autorizan se imputarán a las entradas de la Imprenta Nacional.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
PABLO VARZI (hijo).
FEDERICO R. VIDIELLA.
RODOLFO MEZZERA.
SANTIAGO RIVAS.
ARTURO GAYE.

(*) Reinserto por error aparecido en la primera publicación.

*Resolución.* Concede al doctor Héctor Rosello permiso precario para la venta en el país de su vacuna esporulada doble para bovinos y ovinos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

(Carpeta número 784|1918).

Vista la gestión iniciada por el doctor Héctor Rosello para que se le permita la venta en el país de sus vacunas anticarbunclosas;

Considerando: Que si bien ese pedido no se halla contemplado en la parte final del artículo 11 del decreto de 23 de Enero de 1917, puesto que se trata de un producto nuevo que la práctica no ha consagrado, es opinión de la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas que podría accederse a lo solicitado por el doctor Rosello, tomando como base los resultados obtenidos hasta ahora en las pruebas oficiales realizadas;

Que de las presentadas por el peticionario (una vacuna doble y una vacuna única) los ensayos primeramente efectuados se dejaron sin efecto por sus resultados irregulares, y una nueva prueba sobre mayor número de ovinos y con vacuna preparada el mismo día de la inoculación demostró el poder inmunizante de la vacuna doble fresca, por lo cual la Comisión entiende que podría autorizarse su venta sin perjuicio de la complementación de las experiencias que se prosiguen actualmente, para poder llegar a precisar la duración que le atribuye su preparador;

Que en cuanto a la vacuna única, manifiesta la Comisión que no es posible llegar a conclusión alguna, por cuanto el

doctor Rosello manifestó ante ella que solicita para dicha vacuna un nuevo ensayo en cien ovejas, cantidad que para la Corporación sería una garantía suficiente y en razón de lo cual sólo pedía que se le diese el tiempo necesario para investigar a qué era debido el accidente de este ensayo, manifestación que obliga a esperar la presentación del nuevo producto a prepararse,

SE RESUELVE:

Concédese al doctor Rosello permiso precario para la venta en el país de su vacuna esporulada doble para bovinos y ovinos a utilizarse fresca.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión de Ensayos a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE ENERO DE 1919.

1—Concédese el privilegio de invención solicitado por don Pedro Giordano que denomina "Aro designador para numerar el ganado en general".

2—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio de invención del señor Adrean Machado que denomina "Una nueva pasta alimenticia a base de carne".

3—Desestímase la gestión sobre privilegio de invención de los señores Saint Hnos. para "Mejoras en tapas para envase de cartón o papel".

4—Se dispone la liquidación de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 23 de Cerro Largo señorita Paulina Sánchez Bueiro.

5—Desestímase la gestión de don Francisco Aimare sobre privilegio de invención para un "Nuevo envase para fósforos".

6—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio de invención de don Carlos Alberto Bancalari para "Mejoras en escaleras de tijera o dobles".

7—Se autoriza al Registró de Locaciones para invertir la suma de $ 800.00 en mobiliario, instalaciones y gastos de traslado.

8—Decreto aceptando y reglamentando la donación del doctor Alejandro Gallinal para dos becas de Ingeniería.

9—Apruébase el proyecto sobre matrículas y exámenes para la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

10—Fíjase la cantidad para los gastos de las Comisiones Examinadoras de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

11—Establécense las condiciones de la licencia concedida al bedel del Liceo de Durazno, señor Ricardo Sierra.

12—Concédese un mes de licencia al peón del Liceo de Paysandú Domingo Troncoso y desígnase para subrogarlo a José Gallardo.

13—Dispónese la liquidación de los haberes devengados por el señor Alberto Canabal como profesor del Liceo de Canelones.

14—Dispónese el pago de la suma de diez y seis pesos cuarenta centésimos (pesos 16.40) por servicio de luz eléctrica suministrado a este Ministerio.

15—Orden de pago correspondiente.

16—Apruébase la propuesta a favor de don José Díaz para portero interino del Instituto de Sordomudos.

17—Dispónese el pago de la suma de treinta pesos ($ 30.00) a favor de don Héctor Morossi por servicios a la Administración de Justicia.

18—Orden de pago correspondiente.

19—Orden de pago a favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil para gastos de Secretaría en Diciembre último.

20—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo del suyo sobre separación del archivero del Juzgado Letrado Departamental de primer turno.

21—Idem ídem acusándole recibo de su decreto sobre feria judicial.

22—Idem ídem adjuntándole antecedentes iniciados por la Comisión Central de Defensa Agrícola sobre cobro de pesos que adeuda el señor Servando Infrán.

23—Idem ídem comunicándole la jubilación del señor Juan E. Vidal como Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones.

24—Idem ídem remitiéndole las notas de las Jefaturas Políticas de Montevideo, Colonia y Florida sobre liberación condicional de los penados que se indican.

25—Idem ídem acusándole recibo del suyo sobre nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

26—Orden de pago a favor de la Secretaría para abonar gastos de inauguración del edificio escolar en la Estación Repecho (Maldonado).

27—Acuérdase la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) para gastos de Secretaría del Congreso Americano del Niño por los meses de Septiembre a Diciembre próximo pasados.

28—Orden de pago correspondiente.

29—Dispónese la liquidación de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 23 de Maldonado, señora Laura C. de Tudurí Maciel.

30—Decreto organizando los cursos magisteriales de solfeo, piano y canto para la enseñanza musical en las escuelas primarias.

31—Autorízase la liquidación de las becas liceales hasta el 31 de Diciembre.

32—No se hace lugar a la prórroga del período de exámenes solicitada por los estudiantes del 4.o curso de Arquitectura.

33—Fíjanse dos períodos de exámenes extraordinarios de estudios secundarios y preparatorios en el próximo año escolar.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Canasto" — De Gallo, Mezzano y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De Joao Eduardo dos Santos Junior, de Oporto (Portugal).

"Priamus" — De la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estokolmo (Suecia).

"C. A. S. A." — De J. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra).

"Malthoid" — De The Paraffine Paint Co., de San Francisco de California (Estados Unidos de América).

"Calciline" — De Capurro y Compañía, de Montevideo.

"Cremol" — De la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo.

"A. L. y Compañía" — De Alvarez, Lista y Compañía, de Montevideo.

"Centro Filatélico" — De Soto Hermanos, de Montevideo.

"Phryné" — De Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina).

"Jonteel" — De la United Drug Co., de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América).

"El Automóvil" — De José M. Ferro y Hermanos, de Montevideo.

"Amandine Profesor de Clavigny" — De Gouts y Risso, de Montevideo.

"Pudlo" — De la Kerner-Greenwood y Co. Ltd., de Kings Lynn (Inglaterra).

"La Cabaña" — De Grondona, Miles y Compañía, de Montevideo.

"Manguinhos" — De Isaac Elbas, de Montevideo.

"Angel del Triunfo" — De Juan Pessoliani, de Asunción (Paraguay).

"Al Luto Moderno" — De Adelina Beiro de García, de Montevideo.

"Sanitas" — De la Standard Oil Cloth Co., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Sol" (Etiqueta) — De Juan Schaw, de Montevideo.

"Sol" — De Juan Shaw, de Montevideo.

"La Hoja Canaria" — De Julio Mailhos, de Montevideo.

"Licor Montserrat" — De Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo.

"Brilline Liquide" — De la Vve. Broux et Fils, de París (Francia).

"Brilline Creme" — Idem ídem.

"Antibacter" — De la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina).

"Luteo-Ovarina" — Idem ídem ídem.

"Miostenina Surrenal" — Idem ídem ídem.

"Biol" — Idem ídem ídem.

"Gasterina Biol" — Idem ídem ídem.

"Reelastic" — De The American Mills C.o of New York, de Nueva York (Estados Unidos de América.

"Calandria"—De H. Beramend Hs., de Montevideo.

"Tic-Tac"—De H. T. Ratcliff y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Moha"—De la Moderne Haushaltechnick Moha Ges M. B. H., de Nuernberg (Alemania).

"Toldo"—De la Fábrica Nacional de Alpargatas, de Montevideo.

"Carpa"—Idem ídem ídem.

"Príncipe de Asturias"—De Domínguez y Mantero, de Montevideo.

"Curvedge"—De The American Mills C.o, de Waterburg, Connecticut (Estados Unidos de América).

"Bucyrus" — De la Bucyrus C.o, de South Wilwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de América).

"White"—De la White Serving Machine C.o, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América).

"Yogalmina"—De Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo.

"Isle of Skye"—De la Ledger Sons y C.o, de Londres (Inglaterra).

"Little Genius"—De la Parlin y Orendorff C.o, de Canton Illinois (Estados Unidos de América).

"Columbia"—De Groscurth y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial"—De la Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag, de Eskilstuna (Suecia).

"Mixture Broux"—De la Vve. Broux et Fils, de París (Francia).

"Matarazzo"—De las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (República Argentina).

"Matarazzo"—Idem ídem ídem.

"Pasta Johnston" — De Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo.

"La Cubanita"—De Francisco Luquetti y Hno., de Montevideo.

"La Enfermera"—De Barclay y Cía., de Montevideo.

"Calidad 671"—Idem ídem ídem.
"Crédito y Contado"—Idem ídem ídem.
"Virtus"—De Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo.
"Etiqueta Especial"—Idem ídem ídem.
"Antipyrin"—De la Farbwerk vorm Meister Lucius y Bruning, de Hoechst S|M (Alemania).
"Vitis"—De Domínguez y Mantero, de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Hepaline", número 4671, a The Chatanooga Medicine Co., de Chatanooga, Tenesee (Estados Unidos de América).
"Viño de Cardin", número 4358, a la misma.
"Píldoras de Reuter", número 5736; "Jabón Curativo de Reuter", número 5722; "Tricó ero", número 5739; "Crema de Perlas", número 6149; "Reuter's Soap", número 5795; "El Alquimista", número 5738, a favor de Barclay y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de América).

PRIVILEGIOS DE PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDOS

"Descornadora sistema "Bertolotti"", del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo.
"Aparato geométrico Sapere" de tomar medidas, para uso de los sastres", del señor Agustín Sapere, de Montevideo.
"Zenit", procedimiento relativo a la utilización de toda clase de goma usada, caucho", del señor Alberto Calancha, de Montevideo.
"Aparato y procedimiento "Eastman" para la conservación de la leche en sus propios envases", del señor Adolfo Eastman, de Montevideo.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

Imprenta Nacional — Se le devuelve, concedido, el pedido de licencia del operario Manuel Barros.
—Inspección de Minas e Industrias—Se le devuelve, concedida, la licencia solicitada por el empleado don E. Terra Arocena.
—Imprenta Nacional — Se remite el expediente relativo a la licencia concedida al empleado don Alberto Márquez Somalo.
—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se le devuelve, concedido, el pedido de licencia del empleado don Eugenio Bergara.
—Contaduría General de la Nación — Se pasa a informe el pedido de subsidio de la Liga del Trabajo del Carmen.
—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Gestión de los señores P. Mañé y Cía. pidiendo permiso para exportar hilo sisal.
—Inspección de Minas e Industrias — Gestión de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo franquicias aduaneras.
—Dirección General de Aduanas — Gestión de los señores Comas y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para la introducción de maquinaria destinada a una fidelería.
—Imprenta Nacional—Se le devuelve, concedida, la licencia solicitada por el empleado de la misma don Beltrán Larré.
—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Gestión del señor Victorio Agarbado (hijo) para que se le otorgue una licencia por razones de enfermedad.
—Inspección de Enseñanza Agronómica —Se le pasa a informe la gestión del señor A. J. Garrasino pidiendo el pago de la suma de $ 75.26 que le adeuda la Estación Agronómica del Salto.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre expropiación de un terreno de propiedad del señor Manuel Terente, necesario para la construcción de la carretera de Minas a Solís.
—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales de los obreros que trabajaron durante el mes de Diciembre próximo pasado en las obras del Parque de Carraasco.
—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Dirección de Topografía comunicando que el señor agrimensor Orestes Croce y Alberto Reyes Thevenet han tomado posesión de los cargos que le asignó el Poder Ejecutivo por decreto de 21 del mes próximo pasado.
—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Pascasio Pío, necesaria para la construcción de la carretera de Montevideo a Minas.
—Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don José Villavedra.
—A informe del médico oficial se remite una nota de la Contaduría del Ministerio dando cuenta que el señor R. Pierri; empleado de la misma, se encuentra enfermo.
—Se remite a la Contaduría General de la Nación la relación del producido de la renta de faros recaudada durante el mes de Diciembre próximo pasado y que asciende a $ 7.555.40.
—Se dispone el pago de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por los gastos que originó una inspección realizada por la misma a Puerto Gómez.
—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Emilio Pérez, necesaria para las obras de la carretera de Solís a Minas.
—Al Ministerio de Industrias se pasa el expediente iniciado por los colonos de la Colonia Porvenir sobre mal servicio que les proporciona la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay.
—A la Administración Nacional del Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre pago de obras ejecutadas por los talleres del Ministerio de Obras Públicas en los patachos "Cóndor", "Tabaré" y "España".
—Se dicta resolución en el expediente iniciado por el señor Enrique Real de Azúa, en representación de la señora Ema Fynn de Platero, ofreciendo en venta al Estado, por la suma de $ 125.000, la propiedad de la mencionada señora, ubicada en la esquina de las calles Wáshington y Juan L. Cuestas.

*La Secretaría.*

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 3 de Enero de 1919

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sigue experimentando suaves descensos en todo el país. Montevideo, 24.50 y 16.50; Punta del Este, 22 y 17; Rocha, 25 y 14; Melo, 32 y 15; Rivera, 28 y 12; Paso de los Toros, 30 y 14, y Fray Bentos, 26 y 18. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 447 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

*Datos del Observatorio Central a horas 17*

Barómetro: 762.45.
Temperatura: Normal, 21°40; a la intemperie, 26°60; máxima, 24°50; a la intemperie, 29°20; mínima, 16°80; a la intemperie, 16°00.
Viento E. S. E., 31 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa c|o: 58.50.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 13 y 20.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 7.06.
Temperatura del agua: 23°70.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

***H. Bazzano.***

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 3 de 1919.

**Primera rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 7.050 | al contado. | 67 60 |
| 3.2.0 | para el 7 de Enero. | 67 60 |
| 3.110 | idem ídem. | 67 60 |
| 4.770 | idem ídem. | 67 60 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 3 000 | para el 4 de Enero. | 97 80 |
| 10.000 | idem ídem. | 97 80 |
| 4 000 | idem ídem. | 97 80 |
| 5 000 | idem ídem. | 97 80 |
| 1.000 | al contado. | 97 80 |
| 2.000 | para el 4 de Enero. | 97 80 |
| 1 000 | idem ídem. | 97 80 |
| 1 500 | idem ídem. | 97 80 |

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.820 | para el 4 de Enero. | 67 70 |
| 4.700 | para el 7 de Enero. | 67 60 |
| 4 700 | para fin de mes. | 68 — |
| 14.100 | idem ídem | 68 — |
| 4 700 | para el 7 de Enero. | 67 60 |
| 4 700 | idem ídem. | 67 60 |
| 9 400 | para fin de mes. | 67 90 |
| 9.400 | idem ídem. | 68 — |
| 2 350 | para el 4 de Enero. | 67 70 |

*Empréstito de Conversión*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.585 25 | para el 4 de Enero. | 87 80 |

*Deuda Interna 1916*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 4 de Enero . | 99 70 |
| 4.000 | idem idem. | 99 70 |
| 2.000 | idem idem . | 99 70 |
| 2.000 | idem idem . . | 99 70 |
| 2.000 | idem idem. . . | 99 70 |
| 2.000 | idem idem. . | 99 70 |
| 2.000 | idem idem. | 99 70 |

*Deuda I. de Conversión de 1916 (2.a Serie)*

| | | |
|---|---|---|
| 25.000 | para el 4 de Enero. . | 99 — |
| 2.000 | idem idem. . | 99 — |
| 5.000 | idem idem | 99 — |

*Deuda Nacionalización del Puerto*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para fin de mes . . . | 95 50 |

*Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 4 de Enero. . | 94 40 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 94 70 |
| 1.000 | para el 4 de Enero. . | 94 50 |
| 2.000 | idem idem. . . . | 94 50 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 4 de Enero. . | 97 60 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 4.000 | para el 4 de Enero. . | 98 — |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 3.000 | para el 4 de Enero. . | 97 60 |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 7 de Enero. . | 97 50 |

*Títulos Hipotecarios serie R*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 4 de Enero. . | 97 40 |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 1.500 | para el 4 de Enero. . | 98 — |
| 5.000 | idem idem. . . | 98 — |
| 3.000 | idem idem. . . | 98 — |
| 7.000 | para el 7 de Enero. . | 98 — |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 98 30 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . 18.15 | Central . . 17.45 |

**Vapor de las 22.**

| ORDINARIA | RECOMENDADA |
|---|---|
| Central . . . 21 | Central . . 20.30 |

***Expedición de correspondencia para el exterior***

**Vía terrestre**

**Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.**

**Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.**

**Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.**

***Expedición de correspondencia para el interior***

**Para Barra Santa Lucía: a las 15.**

**Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.**

**Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.**

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 22.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

---

## Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

Montevideo, Diciembre 23 de 1918.

(Número 421).

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Noviembre último, acompañándose, a la vez, algunos con datos del mes anterior, recibidos con atraso.

Saludo al señor Director atentamente,

*A. Véscovi.*

*Artigas*

1.a Sección — Noviembre — Pereyra de Escobar Felicia C., Iglesias Eustaquio Aureo, Sosa Gregoria, Alves Pereira María Esther, Núñez Amandio, Perichena Manuel Francisco, Monge Joaquín, Ferreira María, Ferreira Leoncio, Santiago Ramona, Fernández Juan, Salomé María Joaquina, Dávila José Mauricio, Pent de Queiruja Celestina, Ramírez Jesús María, Cobo de Paz da Silva Isabel, Salsamendi Bernardo, Menoni Julia, Meneses Esclarena, Queiruja María Blanca, Ramírez Martiniana, Ferreira de Lima María Joaquina, Ribeiro Vivaldo, Lemes Marciano, Porto Juan, Lascombe José Casio, Sánchez Eusebio, Ferreira Juan, Da Silva Onofre, Rodríguez Leonidas, Rodríguez Paulino, Carballo Adriana, Farías José, Queiruja Francisco, Riverós Justa, Pereira Gregorio, De los Santos Gumersinda, Rodríguez Máximo, Bandera Antonia, Beticel Domingo, Díaz Nieves, García María Juana, San Martín Regina, Quintero Juan Felisardo, Machado Dalica, Ríos Alfonsina, Olallo María, Fernández Fructuoso, Ledesma Vicente, Gómez Manuel, María Angel, Mora de Gonçalves María, Bitencour Natividad, Rodríguez Ermelindo, Simón Emilia, Britos Angela, Suárez de Vargas Señorina, País Federico, Acosta Asunción, Olivera Olga, Montero Eleuterio, Almirón de Ferreira Estanislada, Galván Saturno, França Gotardo, Foudassi Domingo.

3.a Sección — Fernández Servando Germán, Rodríguez Pedro Alcántara, Gómez José Antonio, Martínez Eufrasio.

4.a Sección — Marzal Juan, López de Alvarez Melchora, Bautista Julián, Bitancort Florencio, Alves Amelia, Rolón Roque Epifanio, Paz Luisa, Arrillaga Jesús Enrique.

5.a Sección — Baleriana Telma, De Souza Balbino, Pereira Sinforiano, Juan Pedro, Díaz Marcelino, De Souza Demetrio, Rodríguez Antonio, Silveira Juan Velucino, Silva Eleuterio, Correa Justino.

6.a Sección — Martínez Joaquín, Román Feliciano, Rodríguez Ceferino, Franco Eugenio, Viedo Alfredo, Tarou Floro, Rodríguez Petrona.

7.a Sección — Galarza Manuel, Maquia Clelia Dora, Correa de García Rosa, Duré José, Silva Juana, Suárez Cipriano, Santos Eugenio de los, López Faustina, Rosa Cándida da, Torres Estanislao, Desiderio de Rodríguez Bonifacia, Sosa Enrique, Charón Osorio, Martínez Juana, Rivero Feliciano, Sarasúa de Porta Dolores, Rosa de Olivera Valeriana da, Pérez Pablo, Fernández Bernardina Agapita, Portillo Sara, Silva María, Fernández Eugenio, Ferreira María, Cardona Aurora Marina, Sanardi de Caldinelli Dominga, Sánchez Sebastiana, Brites Cándida B. de, Sánchez Donata, Martínez Eleno, Olivera Justina, Guzmán Isabel, Santana Emiliano, Núñez Duarte Juan, Moreira Lorenzo.

*Canelones*

1.a Sección — Noviembre — Ferreira Blanca Iris, Cabrera de Cazaux Rosa, Rossi de Tortelli Guillerma, Morales de Brito Bernarda, Cendali Juan Carlos, Pérez Robido Armando, Moreira Claudio, Curbelo Gregorio, Prieto Juan.

2.a Sección—Umpiérrez Pedro, Lucas Luisa, Martínez de Peregorria Zoila, Oliva de Morando Florinda, Reyes de Bentancur Isabel.

3.a Sección—Sin movimiento.

4.a Sección—Siri María, Viñoly de Villalba María, Sandi Carmen, R. de Reyes Candelaria, Oller Ciprano, González de Carámbula Josefa, Dapino de Buschiazzo Delfina, Flaquet Esther Joaquina, Duri Isabel Elva, Colombo Bernardo.

5.a Sección—Plata Serafina.

6.a Sección—González Damián, Barreto Jesús Américo, Díaz Felipa, Peña Félix, Delgado María Isabel, Salvano Juan, Milán Gregoria, Aguilar Mamerta, Mareco Juana.

7.a Sección—Jaureguibere Juan, Molinero José, Silva Antonio Melitón, Guelfi José Pedro, La Cruz José María.

10.a Sección—Pérez Florencia, Viera de Murat Eugenia, Morales Pedro, Ubal Felipe, García Antonia, Montero Máximo, Bentos Félix, Hernández Antonio, Montero Rufino.

11.a Sección—Larrañaga Jacinto, López Antonio, Martínez Blanca Elena, Rodríguez Pedro, Do Santos María, Requena Julio, Peña Esteban Filemón, Castro Francisco, Orriola y Beitia Edisson Rodolfo.

12.a Sección — Santos María, González Josefa, Origüela Francisco.

13.a Sección—Octubre—García María Elisa, Sierra Petrona, Basalo Matilde.

13.a Sección — Noviembre — Giannastacio Juan Pedro, Martínez Julián, González Isabel.

14.a Sección—De Armas Petrona González de, Ferreira Martina Pérez de, Arbelo Herminda, Umpiérrez Petrona Fontes de.

15.a Sección—Beltrán José María, Castro Elías.

16.a Sección—Margarita Staton Diron.

*Cerro Largo*

1.a Sección — Noviembre — Pírez Carmen, Castillo Santa Teresa, Andrade María E. Bentos Edcilia, González Antonia, Díaz Ceferino Enrique, Beluche Daniel, Silvera José D., Montiel Feliciano, Furtado Ramona, Yáñez Enrique, Chereza Filomena, Maidana Juan Alberto, Coronel María Inocencia, Lemes Cenobio Eusebio, Pereira Eva, Rodríguez Carmen, Cruz Natalio, Jackson de Pereira Analia,

Maya Francisco, Perdomo de Lemes Trinidad, Pérez, Hortensia, Borba Autelina, Corrales Fidelino Felipe, Machado Arsenio, Miravalles Wenceslao, Pereira Francisco Camilo, Dávila María Olinda, Fernández Martina, Ferreira Adán Egiberto, Techera Barboza Orlando, Díaz Juan Francisco Morales Tomás, Moreno Aurelio Alfonso, Arias Ceferina, Amaral Pedro, Caetano Gumersinda, Rodríguez Ana, Porto Santa Elena, De Souza Elena, Deniz Blanca Luz, Moraes de Olivera Julia, Silva Juan, Jorge de Cuello Amalia, Pírez Cercio, Medeiro Juan M., Martínez Mauro, Hernández de Muccia Dolores, Olivera Profesora, Torres Estanislao, Perdomo Ana Honorina, Vaz Odila, Arruda Luis, Pereira José Pedro, Silveira de Comas Celina, Olivera Ildemar, Milego Antonio, Martínez José, Ferreira Palmira, Silva Sidaria, Baraldo Ramón, Medina Eva Angélica, Silva Terencio.

2.a Sección—Estela Durán, Almerinda Miranda, Joaquina Fernández da Silva, Abel Gregorio Olivera, Florisbina Olivera, Regino Leonel García, Cirilo Rodríguez, Elvira Divina Porto, Selva Alvarez de Olivera, Bonifacio González, Luis Alcántaro Lima, Pedro Lima, Rozzudo Lima, Amalia Andrade, Angel Silva, Juan Silvera.

3.a Sección — Termezana de Alvarez Ema, Martínez de Abila Felipa, Rodríguez Manuela, Sosa Francisco, Pedrozo Fermín, Núñez Imorín, Feijó Isabelino, Porciúncula Francisco, Suárez de González Natividad, Ferreira Porto Modesto, Ferreira Porto Dionisio, Gianprietro Asunción, Rivero María, Ramos Manuela, Acosta Martínez, Terra María Antotnia, Bulein Constantino Natalio.

6.a Sección — Lubo Máximo Basilio, Martirena Josefa, Reinaldo Heberildo Nercio, Odorico N.

7.a Sección — Moreira José, Quiroga Marcelino, Rojas de Pellejero Isabel.

9.a Sección—Benítez Angel, Gutiérrez Ramona, Alvarez Delfín, Yorado Isabelino, Vieira Cipriano.

10.a Sección — Lemos Juana, Moreira Fermiana María Clara, Moitiño Leopoldo, Brun Joaquín.

12.a Sección—Peluffo de Núñez Amelia Delicia, Ferreira Nieves Blanca, Campelo Virginia, Gularte de Brum Gertrudis Sinforosa, Olivera de Suárez Alipia, Araújo Francisco Juan, Techera, María José.

*Colonia*

1.a Sección—Noviembre—María Angélica Delgado de Latallada, Galino Bermúdez, Rosario Méndez de Harsich, Cirila Teresa Quevedo, Julia Passadore de Cardani, Amanda Rey, Eva Ferreira.

3.a Sección—Carbajal Carmen, Uribe Sara de Ibáñez, Leys José.

4.a Sección—Gutiérrez Isabelino, Cruz de Munis Inocencia, García de García Mercedes, Remedios Martín Diego.

5.a Sección—Rodríguez Manuel, González Francisco, Lemes Francisco Alberto.

6.a Sección — Reina Eulalia, Ramírez María Elena, Bordalde Lilia Araceli, Alzueta Elvira, González Sixto, Méndez Honoré, Birriel Blanca, Varone de Santamaría Isabel, Gentoso de Pozzo María, Banchero Andrés, Fromaget Renée, Banchero Desiderio Noelio Amando, Soler José, Reina Teodoro, Juárez Aída Angélica, Almada Isabel.

8.a Sección—Fúnes Prudencia, López de Daruich Vitalia, Nievas de Alsina Ramona, Rodríguez Manuel Marcos, Vargas Juan Donato.

10.a Sección—Zúnmer Santiago, Nieves de Pérez Ignacia, Menéndez Andrés, Haselbeck Felipe Ludovico, Casco Carmen María, Malín Juan, De León Blanca Irma, Hugli Carlos Conrado, Pintos Alejandrina.

11.a Sección—Combe Celestino Umberto, González Sixta, Quintana José, Chollet Ema.

12.a Sección—Martínez de González Eugenia, Fleiller María, Torres Martín.

13.a Sección—Sin movimiento.

14.a Sección—Ortiz Pedro, Rodas María Elena, Fernández Petrona Leonilda.

*Durazno*

3.a Sección—Noviembre—Gimeno Zenobia.

5.a Sección — Hipólita Elvira Colina, Horacia Pérez, Pedro Fonseca.

6.a Sección—Ruiz Díaz Luciano.

7.a Sección—Sin movimiento.

13.a Seccíón—Fernández Magdalena.

*Flores*

1.a Sección — Noviembre — Figueroa Francisca, Bermúdez Manuel, Peñalba Rosario, Scanchahorreguy Juan, Prado Justina, González Inocencio, Godoy Jorgelina, Santa Cruz Isabel, Budelli Lázaro E., Freire Enrique, Rodríguez María Rosa, Caballero Jacinto S., Ramos María, Sánchez María del Socorro, Allende Nelson Senén, Malina Isabelino, Montaño Pablo Silvino, Britos José, Belevan Pablo, Maidana Dolores, Cueva Cruza, Barragán Luisa, Bidart Cándida Rosa, Bogado Rudecinda, Ferreira Juan José, Morales Víctor, Alegre Matildo, Domínguez Cirilo.

3.a Sección — O'Neil Daniel.

6.a Sección — Grajales Inocencia, Morales Pedro.

*Florida*

1.a Sección — Noviembre — Penza Cesaria Derdichada, Paro Elida María, Alimorad Paulina Olimpia, Cerqueira de Peluaga Casilda, Amaro Gilberto, Rodríguez Hipólito, González José Pedro, Zapata José María, Aloy César Antonio, López de Sastre Juana, Castillo Héctor, Espino Gregoria, Cedrés Ignacia, Ferreira Rogelio, Rodríguez Rita, Fernández Felipe Raúl, Gracoia de Ventura Rosa, De Benedetto Amanda. Regina Alborto Inocencio, Serpa de Amigore Luisa, Castro de Núñez Dolores.

2.a Sección — Ballesteros Eloísa, Galo María Luisa, Pintado Justo.

3.a Sección — Hernández Dolores.

4.a Sección — Payanelli Ramón.

5.a Sección — Chumino Luis, Pacheco de Figueroa Brígida, Piñeiro Felipe.

10.a Sección — Lamazón Raúl, González Alonso Juan, Díaz Juana, Liscano Martina, Choca Berriel Gil, Arrieta Mélida.

11.a Sección — Núñez Petrona de Aldama, Sosa Máximo Marcelo, Sosa Valentín, Vázquez Antonia, Berrueta Walter Godofredo.

12.a Sección — Hernández de Costa Petrona.

*Maldonado*

1.a Sección — Noviembre — Tassano Edisón.

3.a Sección — Collado Bolívar, Larrosa de Cabrera Estefanía, Linares Faustino.

4.a Sección — Moreira Valentín, Gamendio Marcos, Barrios Servanda.

5.a Sección — Trías Alberto Ricardo, De León Cristóbal.

6.a Sección — Aureliana Domínguez de Reyes, Anastasia Bonilla de González.

7.a Sección — Camacho Filidelfo, Borges Ema Zoa.

8.a Sección — Escobal Mauricio, Cal Carlos Alberto, Mellid Vicente.

9.a Sección — Sin movimiento.

*Minas*

1.a Sección — Noviembre — Castro Leocadio Pedro, Acosta de Rosano Ana, Patrón Elcira María, Fernández Francisco, Medina de Gómez Ana, Dorta Juan M., Castro Basilio, Pérez de Miraballes Belarmina, Maldana Mercedes, Clavería Pedro Feliciano, Sánchez Ignacia, Perdigón Angélica, Suasnábar Lupi María Carlota, Novelli José, Palacio Concepción, Melgar Abelidio, Barreto Doroteo, Chaparro Manuela, Etchart de Bautista Angela, Lescano Segundo, Melgar Homero Carlos, Ramos Arturo, Fariña Carlos Alberto, Piedrahita Estefana, De León Edmunda, Barrera Mercedes, Acosta Antolín, Lescano de Romero Teófila, Montenegro Apolinario.

2.a Sección — González Leocadio, Zeballos Fermín.

4.a Sección — Gutiérrez Ema Lucinda, Cruz Elbio, Cubas Eusebia, Acosta de Delgado Valentina.

5.a Sección — Rufino Del Puerto.

6.a Sección — Alvarez Carmen.

7.a Sección — Sin movimiento.

8.a Sección — Cal Félix, Marmalejo de Ramírez Carlota.

10.a Sección — Lacuesta Víctor, Silva Jesús Iris.

11.a Sección — Sanz Agustina Elena, Baladan Celmira, Gaucio Alcides Eustaquio.

12.a Sección — Fernández María Perfiter, Rodríguez de Bustelo María, Mansi Ignacio, Montero Carmen Luisa, Grillo Feliciano, Miranda Idilio, Zeballos Agustina.

13.a Sección — Medina Cornelio, Varela Juana, Esquivel Fermín.

*Montevideo*

1.a Sección — Noviembre — Piaggio Nicolás Natalio, Díaz Hein Pascual, Morel María, Leitvan Sara Raquel, Michelini Juan Carlos, Gómez Asunción, Susviela de Fernández Ofelia, Carassous E. Celeste, Sánchez Eulalio, Barberteguy Juan Bautista, Ferrer Barceló Jaime, González José Saturnino, Lista Ramón.

2.a Sección — Gentini Martín, Bregante Francisco, Pereira y Pico Andrés, Rodríguez Simón, Márquez Gerardo, Deambrosi Juan José, Risso Villegas, Carlos A., Pedreira Raúl, Bentancourt Delfino, Garrido Eugenio, Nachicenovich Alejandro, Paz José, Torres Eulogia, De León Abelardo, Fernández María, Romay María, Barrabento Pedro, Mier Fernández Adolfo, Caggiani de Marrone María, Rodríguez de Tabares Olivia, Areosa Carmen, Rodríguez María, Dasilva Fiorabante, Montenegro Julián, Garibaldi Domingo, Archieri Francisco, Romero Neris, Franca Carmen, Alcieri Gerardo, Jasindaxis José, Mazzorati José, Fraga Consuelo, Martínez María Teresa, Puglia Daniel, Cortés Ciriaco, Suárez Miguel, Patiño José C., Adami Carlos, Riella Miguel, Lagos José, Gómez Máximo, Paje de Hernández Aurora, Blanco Miguel Fernando, Pérez Florentino, Gutiérrez Lorenzo, Belli de Varela Elisa, Blanco Manuel Roberto, Delgado Olegario, Graña Genaro, Roger Oliver, Leoncini Juan, Domínguez Lindoro, Mora Saturnino, Vilaza Francisco, Mauri Federico, Carcaballo Domingo, Simonelli de García Amanda, Giuria de Toja Josefa, Ricci Luis, Negri Pedro, Alvárez Esteban, Emeterio González, Lema Ubalda, Morales Abdón, Basualdo Damaceno, Basualdo Nélida, Cafarrés Diego, Gaetano Quirino, Castro Etelvina, Burgues Alberto, Fernández Gerarda, Díaz Cristóbal, Magliano Salvador, Rodríguez Bonifacio, Tropiani Josefa, Ló-

pez Caballero Eduardo, Torromé de Luque Leonor, Canabá de Gómez Trinidad, Vavethaven de Cherro Zoila L., Caos de Alemán Ramona, Frachi de Piurna Rosa, Silva Ceferina, Fontela de Taibo Antonia, Tostaou de Serville Magdalena, Morgades Vicente, Gutiérrez Juan de la Cruz, Rivero María, Rodríguez Emma.

3.a Sección — Pérez de Bustelo María, Martínez de Martínez Sara, Peña José, Márquez Tabeira Nicomedes, Sussanich Irma Delia, Cosentino Agustín, Roco de Ribeiro Josefa Quintans, Vidal Santos Felipe Mercadal Wenceslao, Cuadrado Claudio, Varela Emma, Quinteros Carlos, Ferragut A. Américo, Laguna Marcelino Barozzi María, Carvalho Lorena Ester González Elena, Perullo de Soñora Isabel, Veñy Antonio, Pipó Soler Luis, Batlle Esmeralda, Giacoletto S. Antonio, Rodríguez de Otten Dominga.

4.a Sección — Brun L. María, Rugo Balbina, Sánchez Magdalena, Schiabone de Sarli Serafina, Buonasorte Anita, Valanzano Julio Salvatore, Seijas Manón Marotta Dominga, Macellaro Juan, Jasmín Sara, Chans Enrique, Castanegtto de Piana María, Abal de Fernández Josefa, Danero de Bordolli Rosa, Beltrán Pedro, Calabria Rafael (hijo), García de Rodríguez Matilde, Aguerre Bernardo.

5.a Sección — Corrales Juan, Lorenzo Alberto, Liñán José Pedro, Rovito Juan, Palenzona Carlos, Pomar Emma, Ewald Juan Carlos, Maya Juana, Santo Fidel, B. de Zárate Juana, Hilz de Hetriel Mary, Galán Pedro, Gómez Manuel, Del Guercio Alejandro, Achas Casimiro, Morales Isabel, Garbarino José María, Rey Juana María, Cao de Vitureira María Mercedes, Rodríguez Bartolomé, García de Delgado Ana, Mendoza José Cayetano, Adamle de Brianza Josefa, Burgos Pablo, Piera Ana, Santoro de Rey María, Pequeño Teresa, Alonso Bernarda, Morales Dominga, Wonemburger Margarita René.

7.a Sección — Francisco Costa, Federico Cabral, María Correa, María Aurora Indart, Ramona Luna de Almeida, Juan Carlos Rodríguez, Ricardo Iturralde, Manuel García Abeleyra, Teresa López, Enriqueta Balbi, Antonio Fleitas, Tomás Baldobino, Ireneo Aguiar Ortiz, Alberto Lojo Rodríguez, Josefa Chiozza de Valletti, Jaime Sala, Ricardo Ernesto Schwengel, José Ramos, Angel García, Marta Rivas, Roque Cerqueiro, Guillermo Dall'Orto (hijo), Oscar Ottón, María Motta de Scorzzo Rosa Galli de Verga, Héctor Hugo Garele, Celina Rodríguez, Ana María Sollier, Filomena Russomanno de Mérola Juana Burgueño, Matilde Carvallo, Rosa Papa de de Chiara, Ismaelina Baldassare, Carmen Fuentes de Villarino, María Varela de Cabral, Noelia Enriqueta Martínez, María Rosa Alvarado, Pedro Morira, Angel Cencio, María Rosa Silva.

8.a Sección — Denniel Mario Angel, Gatti Barreiro Margarita, Waterston Henevietta, Arbeirúa Julián, Veiga Luis, López Manuel, Etchechoury Bartolomé, Invernizi Matilde, González de Rodríguez Luisa, Patiño Carlos María, Casaretto Francisco Adolfo, Pérez Ramona, Diz Pura, Cuesta Mario José, Medina María Isabel, Bardazano Baltasar, Bardanca Ema Ayala Ofilia, Monteverde Santiago, Galvez Juan, Pastorino Francisco, Delannes Alfredo, Polida Renée Blanca, Menchaca Raúl, Pazos José, Dávila Buenaventura, Pons de Pedrol Juana, Griffell de Hordal María, Ferrari José Pedro, López Eduardo, George Carolina, López Mercedes, Esmoris de Naya Juana, Vergara Caraciolo, Guido Amelia, Franco Julia, Saguin Blanca Rosa.

9.a Sección — Lafond Carolina, Rodríguez María Teresa, Franco Abel Cirilo, Botinelli Carlos, Sernada José María, Sorrentino Sebastián, González María Rosa, Caruso Carmen Celia, Cotignola Ebcia.

10.a Sección — Arbello Alfonso Beano Agueda L., Villar Juana M., Dura Juana, Barrios Pedro, Sendero Luis Alberto, Felippini Carlos Joaquín, Laporga Beltrán, Etchamendi Guillermo, Patiño Alberto, Soca Ricardo, Rodríguez Nazario, Ottonello José, Arraga Ignacio, Belco Andrés, De Armas Víctor, Martínez Andrés, Rivarola Mauricio, Castillo Rafael Cantalicio, Moreno Pablo, Atay de Perdomo Marcelina, Almada Francisco, Gómez Juana, Kenig Fernando, Sosa Nazario, Rodríguez Manuel, García Luis, Challiecco Matías, Villar Cándido, Pelacci Juan Carlos, Fuentes Celina, Plaza Lorenzo, Olivieri Santiago, Sabini Miguel, Calero Salvador, Del Pino Lorenzo, Larraburu Miguel, Etchegaray Juan, Enionol Juan, García Carvón Francisco, Santos Juan, Maro José, Olivera de González María, Martínez de Saavedra Dolores, Mazzolini Juan, Fernández Telémaco Roque, Gloria Virginia, Eiroa Juan, Cruz Andrés, Machín Juan, Soldo Ramón, Da Cruz José Augusto, Pérez Robido Delcia, Letra de Pesquera Josefa, Bonilla Cabrera Segundo, Pepe Irma, Muiños Pedro, Arburu de Larraburu Rosa, Ortiz de Moreira Wenceslada, Morzón Juan, Hernández Antonia, González de Recoba Rosa, Del Bueno Carlota, Focel Carmelo, Cholfa de Pedula Lucía, Lambruschini Abel, Pérez Robido Raúl, Valiente Bernabela Rosa, Sibade de Moll, Galarza Fernández Aurelia, Zusperreguy Leonor.

11.a Sección — Juana Fourcade de Lescoumes, Ventura Modesto Latorre Feria, Fernández de Regalado, Amelia R. de Méndez, Ricardo Alberto Fernández, Mariana Badini de Casari, Juan Carlos Pérez, Josefa Baccino, Arminda Pérez Robida, Clementina Cirio de Triglia, José M.a Catrofe, Martín Rivera, Elbio Bosco, Dolores B. de González, María Marengo Uhalde, Manuel Angel Rodríguez, Antonio Testa.

12.a Sección — Pablo Martín Finoquio, Josefa Tabárez, Manuel Salgueiro, José Angel Percivale, Adalina N., Adela Legrand Lasserre, Joaquín Gómez, Violeta Soria, Federico G. Aladio, Francisco Pérez, Benjamín Guererguis, Faustino Correa, Esteban Sevilla, Genaro Musella, Luis Alberto Mendieta, Eduardo Pedro Lecce, Adela Zulma Schorripa, Víctor Vergé, Froilán Fabra, María Rey, Manuel Santiago Fantoni, Pedro Acherilegui, Manuela Jáuregui, Francisco Silvera, Cayetano Fassatelli, Juan Luraschi, Miguel Sicoliano, Blanca Urán, Jesús Esmoris, Pablo Sugonach, Pablo Chaine Núñez, Delia María Altez, María Martínez, Ramón Berrosteguieta, Adelina Aromi de Lorenzetto, Marcelino Díaz Sánchez, Paulina Ferrari, Rafael Angel Martínez, Juan Castagno, Carmen Papa de Calcagno, Hortencia V. de Paria, María Elena Salomón, Alejandrina Romero, Felipa Fuentes, Nicolás Sconamiglio, Felipe Perdomo, Juan Sunda de Bernett, Luis Delgado, Esther María Carle, Silveria Dorado Fulladosa, Ubaldina Sandoval de Bregante, Américo Fin, Francisco Cachó, Anacleto Barboza, Julio Colucci, Julio Angel Grinaldi, María Alvarez, Martín S. Mayoral, José Guerra, Luis Rebosio, Pablo D. Cassarone, Angela Acuña de Repeto, Alfredo Iriarte, Loreta Hernández de Pereira, Rosa Devito, Rinaldo Pan, Pablo Pareja, Adolfo Eulogio Espino, Delfina Migones de Lesina, Celestina Alvarez, Mariano Soria, José Fuimarelli, Fernando Ardoguein, Víctor M. Rocco, Florencio Cabrera, Pilar Bernavea de Molta.

13.a Sección — Bastón Miguel, Rodríguez José, Barceló Elvira, Bentancur Etelvina, Violante Rius, Rodríguez Blanca Luisa, Correa Ana Irene, Rompoldi de Raúl Ramona, Corrales María Jerónima, Rodríguez Coralio, Soria Ciciaca, Sosa Faustina, Cardozo de Rescano Conversión, Sosa Irma Sara, Rodríguez Clara, Varela Miguel Angel, Benedetti Bernardo, Varela Gilberto.

14.a Sección — Cerruti Leopoldo, Gazcón Braga María Carmen, Firpo Juan, Wildner de Fernández Lizarday Ferro Guillermo C., Negrón de Isnardi Carmen, Queijo Raúl Alberto, Soria de Pessano Vicenta, Arzeno Andrés, Delfino Celestino, Hermida Manuel, Barboza Gumersindo, García Justo Pedro Crisólogo, Pereyra Antonia, González de Portal Balbina, Möller Conrado, Peña Pedro, César Juan, Ramón, Lerena de González Estefanía.

15.a Sección — Acosta Teófilo, Perdomo Carlos Alberto, Rodríguez Isabel, Lista de Arijón Brígida, Píriz de Cortés Eubaldina, Rodríguez Angel, Través de Bordenave Rosa, Mattá Consuelo, Pérez Ramos Elida Zoraida, Canosa de Morales, Iglesias Enrique, Roldán José María, Lezamá María Telésfora, Darruilat Lorenzo S., Vidal Constantino, Olivera de Trías Elvira, Bonelli María Julia, Figueira Teófilo, Ramírez Juan, Texeira Juan, García José, Lamela Joaquín, Quijano María, González Adrián, Gutiérrez Juan Angel, Ramos José A., Ferrando y Olsondo José, Gayoso Victorio, Cardoso de Silva Juana, Ferreira Pedro, Calcraft Granly Lucas, Valenzani Angela, Etchart Enrique Gabriel, Laballe Roberto, Camejo Dorila Virginia, Dini Francisco Otormino, Romero Rocha Juan A., Blanco Rafael, Correa Dorila, García Raúl Armando, Palou Jaime Leonardo, Rodríguez Angel, Bergalli Cipriano, Ramos Máximo, Perdomo de Bejerez María Lina, Graso García Francisco, Cabral Arturo, Buela de Buela Ana, Pedroso Isaac, Silva Carlos Gabriel, N. Amalia, Alvarez de Flandino María B., Vargas Leonardo, Unzaga Arturo, Melo Omar, Macera Julio César, Videla María Angela, Machado Cayetano, Varela Arturo; Rivera Arturo, Blengio Salvo María Elisa, Di Marco Adolfo, Cordero Adelmar Antonio, De Arce Julio C., Rocha de Rodríguez, Pitto Juan Bautista S., Petrucco de Serena Elisa, Payva Cirino, Maguna Ramón, Ortiz de Moreira Wenceslada, Larrosa de Vidal Carmen, Cornejo María Isabel, Bazaldúa Anselmo, Ares Julia Antonia, Santos Francisco, Dols Esmolzi Rosalía, Gabadini Aída, Arizaga Hebert Raúl, Pereyra Idalino, Faget Carlos, Salgueiro Silveira Celedonia, Barreix Raúl Alfredo, Montero Carlos, Silvera Simona Agripina, Ferola de Spósito Francisca, Orciro José, Fernández de Silveira Modesta E., Perugorría Pedro, Rodríguez Julián, Soria Alfonso D., Goyeneche Mario E., Mesa María Orfilia, Salvo Antonio, González Marcelo Arturo, Zochi de Lunghi María Pilar, Martín Celestino, Suárez Antonio Walter, Rodríguez María Isabel, Monzón de Gómez Dionisia.

16.a Sección — Fernández Hermenegilda Regueira de, Sendot Julián Raúl, Chilotti Pedro.

17.a Sección — Píriz Juan Carlos, Meneses Luisa Aída, Meneses Patricio.

18.a Sección—Abreu Fortunato, Ortega Sumilda, Moyano de Varela Nieves, López Ramón, Soria Elvira, Delany Alfredo J., Baeza Victoria, Martínez Carolina, Melo Pedro, Galañena de Bari Zulema, Pírez Gumersinda, Juega de Fernández Rosa, Imeglio Celerino, Recareu José, López Ondina, Cazet Máximo, Arévalo José, De León Norberta, Censión Alejandro, Aldaya Adolfo, Planes Luisa, Bermúdez de Martínez María, Lameiro de Taboado María J., Pacheco Eduardo, Chus Isabel, Olascoaga Nieves, Boggiani Julio, Arrúa Lorenzo, Barrios Gregorio, Bubalo Santos, González de Allane Alejandrina, Camian Manuel, Torrado Sa-

arnino, Terra Olga, Martínez Angel, López de Martínez Armanda, Triana Sebastián, Rumi Pedro, Machado Guillermina, De León Mario, Montrazi Enrique, Ferreira Daniel, Leal Enriqueta, Ballares Luciana, Varela Raimundo, Martinelli Félix, Rodríguez Nicomedes, Serbete Miguel, Rodríguez Juana, Palacio Dolores, Carro de Núñez Manuela, Chaves Margarita, Zapata Claudio, Viazo Juan, Pereira Brau, Buquet Pedro, Masullia Silveria, Rodríguez Antonio, Espinosa Alfredo, Mendoza María, Fernández Olga, Moratorio Olalla, Vidal Elcira, Larriera de Espiga Gregoria, Herrera Pedro, Montero Blanco, Sánchez Belisario, Bottazzini de Codari María, Merlino Antonio, Rodríguez Dagoberto, Carbone José, Antúnez Juan, Velázquez Benito, Silva Juan, Ifrán María, Madril Ramón, Cardozo Elena, Aguilar Conrado, Messano de Veiga Angela, Aguilar Antonio E., Valle de Carpaneto Catalina, Huertas de Epifanio, Ligüero de Fraga Angela, Fernández Manuel, Ceré de Pinosa Amelia, Rodríguez José, Pacio Francisco, Cuppo Víctor, Castro Amasvindo, Delgado Lucas, Ayala Modesto, Echeverry de Maggio Teresa, Beltempo Juan, Artigas Eleuterio, Olivera María, Jara Protasio, Trujillo Francisco, Rodríguez de De los Santos Inocencia, Bello Luis I. Otramendi Santiago, Ruiz Díaz Camila, Galfarini Ignacio, Fernández Eugenio, Ferreira Teresa, Ibarra Ramón, Carniglia de Pérez Laura, Cossio Juana, Pastorino Santos, Speroni Enrique, Marini de Ciria Virginia, Sertán Basilio, Ibáñez Nicolás, Bancia Alberto, Velozo Julio Rafael, Sosa Celestino, Spinzio Alberto Pablo, Grecco Julio, Blanco Arturo, Búgarin Victoriano, López Elena, Sacco Vicente, Acosta Emilia, R. de Cardozo Eleuteria, Armano Rosa, Minetti Luis, Santiago Juan, Fuentes Juan, Sánchez Máximo, Dioxa César, Méndez Angel, Vázquez Abelardo, Lamancha Dolores, Olivero Natividad, Montañes de Marcapides Victoria, Rodríguez Paulina, Durán Floriana, Alcolde de López Constancia, Baceda Jacinto, Imber Clara, Alonso Felipa, Soberal María, Retamosa Isabel, Pinella Luis, Pampillón de Ocampo Carmen, Milani José, Baraius Nicomedes, Cima Pedro, Conde Sanguinetti A., Pereira Delia, Borges Teodora, Sosa Eugenio, Castro Antonio, Barbieri Jorge, Chanes Marcos, Isola Antonio, Cabrera Angela, Pedraita Dionisio Olascoaga de Mendioroz Ignacia Bárbara, Alvarez Aníbal, Tiebo Francisca, Alfonso Floro, Palacios José, Bertuchi Héctor, Oliva Antonio, Ramos Casildo, Fumero Fermín, Espinosa Ana, Gutiérrez Eustaquio, Alain Antonio, Núñez Idalina, Cocorno Nicolás, Carratto Hortensia, Sánchez Francisco C., Pirillo Luis, Seijas Pedro, Fernández Josefa, Castro Manuel, Fernández Adémar Damián, Saavedra Juan Antonio, Enrique Julio, Rial Prudencio, Domínguez Zenón.

2.a Sección — Angel Canessa, Gregorio Olivera, Francisca R. de Rodríguez, José Monteleoni, Andrea Fernández, Dolores Urquiza de Melgarejo, Juan Campaña, María García, Juana Cabrera, José E. Pagliari, José Compagnoni, Alfredo Arrocha, Ventura Domínguez, Antonio Scagliarini, María Florentina Martínez, María Luisa Reyes, Wáshington Zuloaga, Irma Cabrera, Aurora Cazabonnet, Clotilde Baccino, Regina Cichini de Martini, María Julia Barbieri, Laura Senane, Blanca L. Echerigoiti, Nicolás Echerigoiti, María Adela Lamancha.

21.a Sección — Ortiz José Tomás Ruiz Díaz Gregorio, Back Genoveva Ramona, Taro Antonia, Beuse Rodríguez Dominga, Coppirci Angela, Francia Pedro. León, Pose Alfredo, Varela de Alvano Teresa C., Costa Servanda, Destrein de Gianetto Graciana.

*Paysandú*

1.a Sección—Noviembre—Díaz Jacinta, Tachini José, Galarza María, Barchi Santiago, Savornin Clara, Rodríguez Serapio, Salinas Leopoldina, Ardanaz Francisco, Reinoso Julia Amalia, Correa Carmelo Dionisio, Díaz Eduardo, Pinto Eusebia, Núñez Juan Carlos, Basaldúa Severiano, Ifrán Ulpiano, Riet Gaspar, Penços Ramón, Pérez Manuel Edelberto, Sosa Olivio, Gentile Cirilo, López Ricardo, Sandes Casilda Herminia, Quintana Leopolda, Cabrera Jacinto J., Ruiz Díaz de Fleitas Sinforiana, Miños Fabián Dámaso, Bravo Rogelio, Aranda María Virginia, Garay Indalecio, Barrios Juan, Ruiz Telésfora, Montero Justo Felipe, Cardozo Francisco de Pabla, Deleón Juan José, Monegal Fernando, Ducasse Lorenzo, Miños Delia Ester, Fernández Juan Miguel, Manfredi Rosa Esther, Riet de Llanos Fermina, Arnaldo Teresa, Abeldaño Eugenio, Borges Juan Carlos, Goñi Juan Ignacio, González Doroteo, Fleitas Luisa, Goubin Elsa, Acevedo Mariano, Barros Luis, Páez Celestino, Silva Gilberto, Collares Inocencio, Camacho Eustaquio, Rojas Eustaquio, Flores Fortunato, Deilio Alberto, Etchevarne Domingo, Gallardo Manuela, Arias Armando, Osorio Severino, Ithurralde de Torres Severina, Rivero Claudio, Galduroz Juan Ignacio, Ifrán Gabino, Barboza Enrique, Colombo Ezequiel, Luberiaga de Meleti Telma, Rodríguez Isabelino, Rodríguez Delia Nidia, Rodríguez Aurora, Larrobla Armando, Duarte Justa, Martínez Justiniana, Alvarez Pedro, Florio Alberto, Pereira Brasil Severino, Malveira Jacinto, Ferreira Antonia, Stéfani Pedro, Navas María Celedonia, Martínez Luis, Silveira Juan, Bradford de Ochoviet Amalia Matilde, Etchenique Baldomero, Ferret María Laura, Ariscun Arturo, Capellini Luis, Trivi Luis, Bentancourt José Pedro, Romeo Rodolfo, Pepe Delia Sofía, Velázquez Cecilia, Alvarez Elcira, Forti María T., Souza de Baptista Leocadia, Melogno José, Etchenique Domingo, D'Alto Josefa, Centurión Carmelo, Medina Gervasia, Medina Isabel, Castro Crescencia, Massa Julia Isabel, Gentile Bernardo Luis Miguel, Casas Hipólita, González Sinforiana, Fleitas Adelina, Larrañaga Justa, Padilla Isabel, López Herótides, Pereira Primitivo, Ayala Sabino, Muñoz Juan Pastor, Castillo Carmen, Perroux Sebastián Agustín.

2.a Sección—Alegre Ramón Salvador, Decia Anarolina René, Marieda Clemente Oscar.

5.a Sección—Octubre—Moreira Litur, Recafina Félix.

5.a Sección — Noviembre — Rodríguez Solana Rodríguez de, Rodríguez Fracedo.

6.a Sección—Octubre—Sin movimiento.

6.a Sección—Noviembre—Rojas Isidoro, Fernández Alberto Luis, Mirillo Zacarías, Rodríguez de Caron Juana, Machado Basilio.

7.a Sección—Do Rosario Damiano, Dalmado Clemencia.

8.a Sección—Guillermo Rivero, Pautilio da Silveira, Liborio Rivero, Cecilio Terán, Luisa Mujica, Mercedes Trinidad, Alipio González, Tomás de los Santos, Francisco da Silva, Avelino Pintos, Victorio Salgado, Fabián Zabala, Baldomero Fernández.

9.a Sección—Sin movimiento.

11.a Sección—Rodríguez de Duarte Andrea, Medina Cruz, Domínguez Zacarías Manuel, Luján José, Anchorena Pablo, Gerfacio de Vadora María, Izquierdo Leandro.

*Río Negro*

6.a Sección — Noviembre — Otte Esilda Mirta, Rodríguez Enrique.

7.a Sección — Sin movimiento.

8.a Sección — Maldonado de Ramírez Tomasa, Roldán Avelina, Roldán Andrea.

10.a Sección — Cardozo de Silva Tomasa Gabina.

*Rivera*

2.a Sección—Noviembre Perdón de Rodríguez Francisca, Sánchez de Núñez Jacinta, Nieves Alba, Lima de González Antonia, González Camilo Ignacio, González Laudelino, Machado Toribia, Ustria Juan, Castro Paula, Gabard Roberto, Méndez Luis, Méndez Catalina, Méndez Cela, Pírez Rosa.

3.a Sección — Moraes Núñez Anastasio Vicente, Piñeiro Isidoro, Bettancourt Silva Oriovaldo, De Santana Pedrozo María, Porto María, Pedrozo Rosa Manuel, Pintos Donato, Guedes Francisca, Gonzálezx Francisca, Ferrera Concepción, Osorio Mateo, González Cornelia, Maciel Bento, Pedrozo Latorre Lorenzo.

4.a Sección — Alvez María, Puente Rosa, Othaides Luisa, Carvallo Honorina, Leal Machado de Silveira Ricardo.

5.a Sección — Cruxen Pedro, Viana Antonio, Britos Nicolás, Aguirre Francisco, Flores Pedro, Vargas Hugo, Silva Severino.

6.a Sección — Epifanio Bolívar, Cuello Generoso, Mello Miguel, Correa Elibia Meneses, Rodríguez M. Felisberto, María Aniceta, Techera María Isabel, Orguin Castorino, Santamarta Julián, R. González Juan Manuel, Senios Juan, E. Rodríguez Polonia.

8.a Sección — Alves Ismael, López Abisaab Francisco, Rodríguez Alejandrina, Ricardo Osvaldo, Muñoz Américo, Techera Isolina, Cabrera Joaquín Eulogio, Núñez Isidra.

*Rocha*

1.a Sección — Noviembre — Pereyra Juan, Sosa Leonardo, Fleitas Rafaela, Presa Amparo, Pereyra de Camaño Justina N., Vega de Corbo Celestina, Rocha Joaquín Trinidad, Gamarra Isaías, Corbo Martínez Ofelia, Lujambio Roberto, González María Amada, Pacheco de Virriel Angelina, Dávila Toribio, Machado Jacinto, Fernández Ciodomiro, Dameno Carlos Julio, Moreyra Justino A., García de Núñez Juana, Núñez Lucas Emilio, Vázquez Pereyra Emilia A., Martínez Modesto María, Amaral Franklin, Pereyra Ricardo, Pereyra Margarita, Davesac Luisa.

3.a Sección — Puñales Rufina.

4.a Sección — Brun Teófilo, Acosta Juan Pedro, Correa Ventura, Pérez Aura, Rocha de Cazuriaga María, Sena de González Faustina, Fernández Agapito.

5.a Sección — Silvera Fermina Esther, Pontes de Fernández Juana.

6.a Sección — Campos Tito Belén, Riz Juan.

7.a Sección — Paes Laurentino.

8.a Sección — Ojeda Hilario, Benencio Florinda, Terra Bonifacio Juan.

*Salto*

2.a Sección — Noviembre — Sarti Alfredo, Echange de Reiriz María, Lebaile José, Severo Antonia, Lebaile Miguel, Farías Matilde, Fernández María Elena, Silva Fidel, López Enrique, Castillo Florentino, Echeveste de Corcoll Micaela, Barrios Florentino, Martínez Gabriel, Sedraschi Francisco Luis Falcón Felise Rodríguez Juana, Fernández Teresa, Arrúa Constantino, Calero de Paiva Gandiosa, Almada Leandro, Frioni Eduardo, López Santa, Granja Elida, Córdoba Celia, Echeverría de Testa Martina, Echeveste de Corcoll Petrona, Martínez Olas-

coaga Román Ramón, Tejeira Delfino, Silva Antonio, Viera Encindo, Ferreira Luis, Azambuya Sofía Jerónima, Martínez Quintín, Galiazzi José María, Díaz Laura, Andrada de Rodríguez Rosa, Serafina N., Dalmao María del Carmen, Flores Marcelina, Iglesias Rosa Elía, Leite Gabriel Pereira, González Bernabela, Ramos Florencio, Padilla de Borges Cirila, Castellanos Fausta, Gaudín Luis Pedro, Bissio de Borrelli Juana, Gallinotti Pedro Francisco, Azambuya Octavio, Talarico Amintor Otón, Frione Dolores, Rodríguez Rogelio, Bais Juana, Fareno Víctor Manuel, De los Santos Ernesto, Albín Francisco, Tejeira Adelina del Carmen, Firpo Enrique, Pintos Juan Carlos, Musetti Catalina, Ramos Juana, Lettamendi Emilia, Quintana Anastasio, Rodríguez Santa, Sardí Matilde, Samurio Alejandro, Noble de Victorino Antonia, González Tomás, Andrioli Francisco, Devoto Juan Francisco, Gómez Luis, Caprile Gilberto, Villanueva Dionisia, Saldaña de Zanotta Etelvina, Escanellas Nidia, Echenique Juan, Fortunato José Antonio, Delgado Mercedes, Giambiaggi de Píriz Rosa, Sosa Agustín, Merazzi Lidia René, Escanellas Walter Saturnino, Vignoli Catalina, Salgado Adolfo Oscar, Nan Andrés, Curbelo Elsa Doralina, Botacino Oscar, Gautrón Elbio Inocencio, González Eulogia, Lisasola Nicolás, Sula Evangelina, Toxeira Juan Héctor.

3.a Sección — Reyes Gaudencio, Villalba Prudencia, Varesi de Varesi Magdalena, Elías Antonio Cándido, Bernardi María, Felipa Julia María, Paz Gregorio, Jorge Belarmina, Rivero Anselmo, Acosta Elodia Balbina, Torena Carmen, Massarino Pedro, Gómez Leonor Hilda, Gularte Florentino, Godoy Santos Aurelio, Mello Felipe, Esteban Antonio, Godoy Santos, Giménez Vicenta, Erburo María, Nau de Fontes Josefa, Martínez Telmo, Raffo Jaime Edmundo, López de Gómez Josefa.

5.a Sección — Machado de Barboza Deolinda, Teixeira Adelaida, Correa Atalibio, Méndez Juan Antonio, Rodríguez Juan, Gómez Santiago, Martínez Leonor, Franza Apolinario, Oliveira Oscar.

6.a Sección — Santos Valencio dos, Viticel Manuel, Vaz Juan, Cuadro Marcionil de, Arce Sara, Segura Eugenia, Azambuya Isabel Reina, Prestes Altidoro, Capillera Inocencio, Vilar Petronila.

8.a Sección — Almada Juana, Césaro Eusebio, Polito Antonio, Carballo Pelegrino, Soza de Reyna María A., Olivera Leduina N. de, Larroza Ulalia, Cardozo Juvencio, Gómez Antonia, Flores Dionisia M. de, Vergara Asunción C. de, Larrosa Juan Atilio.

10.a Sección — Octubre — Jardín Albertina.

*San José*

1.a Sección — Noviembre — Lucía Gerquis, Próspera Bentancur, Miguel Menéndez, Ortelio Cuello, José Sixto Robert, Josefa Adan de Sánchez, María Esther Bauzá, Manuel Berreta, Francisca Echart, Agueda Aranda, Julio Montans, Oscar Mario Altieri, Serafín Miguel Bonilla, Dolores Mendieta, Gorgeana Perera de Machin, Marcelo Antonio Cualla, Luis Eduardo Moreno, María Tulia Alpuy, Ofelia Martínez, Sinforosa Hernández de Toribio, Agustín Silva, Carmen Rodríguez de Fernández, Justo Pérez, Justina Rodríguez, María Delia Delcurti, Martina Alfonso de Valiente, María Rodríguez de Ver, Bernardino Flores, Natividad María René Curcho, Rubén Angel Botta, Alejandra Zapata de Martínez, Luis Mario Corbacho, Santiago Nemencio Acosta, Tulia Francisca Ibarra, Felisberto Britos, Pedro Núñez, Juan Basilio Juanicotena, Lidia Martínez, Santiago Devera, Rosa Fortunato, Horacio Santos, Laura Primitiva Fernández, Antonia Seijas de Franco, Francisca Taranto de Laitano, Federico Larriera, Celia Quevedo, María Correa de Calleja, Flaminia María de la Esperanza Vera.

2.a Sección — Jerónimo Morán, Angel Cortabarría, Ramón Labal, Epifanio Umberto Bravo, Manuela Martínez de Perdomo.

7.a Sección — Bravo Isabelino, González Manuel, Perdomo Saturnino, Sellanes Juan Atanasio, Carrozzo Nicolás.

*Soriano*

1.a Sección — Noviembre — Lozano Alejo, Márquez Alejo, Silva Miguel, Fontes Juan, Miller de Grande Adela, Galarraga María, Muela Elisa, Cano de Martínez Inocencia, Marci Esteban, Delgado de Crespo Bibiana, Caresani Clemente, Da Rocha Froilán Manuel, Narbais Josefa Clementa, Sosa Isabelino Francisco, Moreira Rogelia, Galarraga de Centurión Guadalupe, Oballe de Carmina Juana, Palacios Carmen, Prides Ramón, Pena Zenón, Romero Eleuteria, Domínguez Julio, Moreno Marcelino, Merido Luis, Ferreira Roberto, Navarro Severiano, Miller Angelina, Barrutta Adela Felicia, Sellos Joaquín, Acosta Josefa, Arévalo Ataúlfa, Sosa Jerónima, López Eulogio, Perroni María Elbia, Benítez Raimunda, Centurión Gaspar, Domínguez María, Paz Pedro Servando, Izaguirre Angel, Romaniello Vicente, Ocampo Pablo Salustiano, Sosa de Sosa Rosa, Flechas Demetria, Maciel de Acuña Ana, Morales de Pérez Dominga, González de Esteves Matilde, Maidana Manuel, Janes Rómulo, Moyano Enrique Eduardo, Merroni Sabina, Jiménez Celestino, Jeneina Manuel, López Dolores.

3.a Sección — López Baldomero, Engle de Shmit Elisa, Martínez Alfredo, Pereyra Rosario, Flores Heraclio Marexiano, Deus Gregorio Esteban.

5.a Sección — Septiembre — Leguizamón María Luisa, Gugelmeier de Ebert María Rebeca.

5.a Sección — Noviembre — Machado Hipólita, Torres Domingo.

6.a Sección — Maciel Victoriano, Falcón Josefina.

12.a Sección — Barreto Hugo.

*Tacuarembó*

1.a Sección—Noviembre—Aroche Ramona, Pintos de Pindá Bernardina, López Teodora, Santos José, Strequis Juan, Silva Ceferina, Bautista Damacia, Diez Matilde, Vega Crescencio, Martínez Ilda, Piedra de Balestra Flora, Maciel Ramiro, Bilbao Celina, Piñeyro María Esther, Santos Laurentino, Alvarez Ernesto, Nieto Juan, Rodríguez Roberto, Rodríguez Luisa, Silva Nair, Piñeyro Isabel, Benavides Pilar María, Romero María Eloísa, Mundá Ceferina, Cerpa Julia, Lima de Freitas Alberina, Estéves da Silva Abérico, Herrera Fructuoso, Cabrera Luis Alberto, Vallejo Francisco, Chagas Pedro, Barboza Ignacia, Mansilla Martiliana, Pucurull Ignacio, Quiroga Natividad, Navarro María, González Ceferino, Oviedo Telmo, Barreto Floriana, De los Santos Lino, Dutra Basilia, González Julián, Rivero Manuel, Gularte Benigno, Unchales Gregorio, Martínez Anastasio, Rivero Florinda Aurora, Pintado Leocadia, Umpiérrez Rudecinda.

3.a Sección—Octubre—Cardozo Juan, Méndez Ceferino, Lara Antonio, De Presa Barboza Anacleta.

4.a Sección—Noviembre—Silva Eustaquio, Velázque Félix, Moreira María Dorila, Santos Juan de los.

7.a Sección—Correa Jacinta, Tapier Juan, Aloes Domingo.

8.a Sección — Campo Ubaldo, Aguiar Elina, Pradié Alejandrino, Mesa Sebastiana, Nieves Justo, Pereira Juan.

9.a Sección — Rivero Eusebia, Araújo Odila, Benites Edmundo de Dios, Miranda Pedro Francisco, Rocha Ignacio, Arburúa Cándida Maximiana.

10.a Sección—Alvarez Sequeiro María, Serra Florencio, Bálsamo Alciro, Silva Juana, Salazar Albino, González Ilma, Luisa, Berón Luis, Escudero Ramón Federico, Benítez Eugenio, Medina Flabiano.

11.a Sección—Ibargoyen María Ofelia, Martínez José Gregorio.

*Treinta y Tres*

1.a Sección—Noviembre—Arbenoiz Oscar, Buzó Julio César, Izurco Antonia, Solano Pedro, Pérez Nicomedes, Mier Pedro, Hernández Isabel, Pintos de Soria Felipa, Rodríguez Guillermo, Inzaurraga Marcelino, Díaz de Hernández Rufina, Juárez Fernando, Inzaurraga Claudina, Izurdiaga Oscar Liborio, Aguilar Concepción, Martínez Ciriaco Bolívar, Silva Aurelia, Bobadilla María Emilia, Amaro Donato, Medina Nieves, Castillo Venancio, Martínez Delfín, Sotelo Tomás, Martínez de Borges Ascensión, Cacheiro Iris.

2.a Sección—Medina Santos, Cuello Eugenia, Martínez Alejandro, Rosas Luisa, Martínez Damián, Sierra Martín.

4.a Sección—Piedra Mercedes.

5.a Sección—Sin movimiento.

6.a Sección—Pereira Justo Guzmán, Paula Espino.

7.a Sección—Fernández Asunción, Silva Serafina, Ituarte Amado.

8.a Sección—Fleitas Angel, Montero Alfredo.

---

**Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios**

Día 3 de Enero de 1919

Norberto Pastorino, oriental, 27 años, soltero, Florida 1578.

Fernando Tanzzi, italiano, 68 años, casado, Río Negro 1042.

Concepción Calatrella, oriental, 8 meses, Terra 2171.

Dionisio Velázquez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Serafín Rodríguez, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Severina Sozzi, argentina, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Hatregel de Scheverz, rusa, 47 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Petrona Margarita Rondán de Viacava, oriental, 64 años, viuda, Alejandro Berro 2.

Cleofe Azcué, oriental, 17 años, soltero, Uruguay 2139.

María Leguizamo, oriental, 13 meses, Cerrito 72.

Rosario Morales de Guichón, oriental, 52 años, casado, 18 de Julio 937.

Domingo Grassi, oriental, 41 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Lorenzo Lemo, oriental, 67 años, soltero, Hospital Vilardebó.

---

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 35.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 24 DE 1918

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

*(Conclusión. — Véase el número 3873, Poder Legislativo, página 24)*

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla número 1.

**Señor Otero** — Me doy cuenta, recién ahora, de que la lectura va a absorber la sesión, y mucho más que son detalles sumamente minuciosos. No quiero cargar con la responsabilidad.

**Señor Manini Ríos** — Le observo al señor senador Otero que, precisamente, ésta planilla que se está leyendo está completamente modificada. No es la que tenemos en el repartido; es otra distinta. Es decir, que la Comisión ha presentado otro proyecto.

**Señor Presidente** — Es el proyecto de la Cámara. La Comisión no presenta más que un artículo aditivo.

**Señor Manini Ríos** — Bien: "Un Director, 6.000 pesos, 6.000 pesos, 6.300 pesos; un Subdierctor, 4.500 pesos, 4.500 pesos, etc."

Es lo que dice el repartido; entonces, por lo menos, aquellas partidas que están modificadas hay que leerlas, y por consiguiente, esta hay que leerla, porque está modificada.

**Señor Sosa** — Que se lean solamente las planillas que han sido modificadas.

**Señor Presidente** — Son exactamente las mismas del repartido.

**Señor Martínez** — Al repartido, no; a la sanción por la Cámara de Diputados.

**Señor Manini Ríos** — Pero el repartido es distinto.

**Señor Martínez** — Estas alteraciones se hicieron por una ley especial y son originarias del mismo Senado.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Las modificaciones están en un anexo del repartido.

**Señor Sosa** — Que se lean las partidas modificadas.

**Señor Manini Ríos** — Esta planilla está modificada; por consiguiente, debe leerse. Las que están exactamente igual al repartido pueden dejarse de leer.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Léase la planilla número 1.

(Se leyó).

Está en discusión la planilla número 1. Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

**Señor Sosa**—Hago moción, señor Presidente, para que se lean sólo las planillas que han sido modificadas o las que sean objeto de observación por parte de los señores senadores.—(Apoyados).

**Señor Manini Ríos**—Las planillas modificadas que se lean íntegramente.

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Artigas.

Si sólo se da lectura a las planillas modificadas o a aquellas que merezcan observación de parte de los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la planilla número 2, que no ha sido modificada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión la planilla número 3, que tampoco ha sido modificada.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la planilla número 4, que está en las mismas condiciones.

**Señor Sosa**—Por un error o por una omisión injusta en la confección de este presupuesto, se hizo sólo un aumento de cinco pesos mensuales en el sueldo del Jefe de la Oficina de Utiles, a que se refiere esta planilla, cuando el aumento debió ser mayor para aproximarlo siquiera a la situación de los funcionarios que, dentro de su categoría, realizan funciones similares. Se trata de una oficina de importancia y responsabilidad.

Por consiguiente, propongo que en lugar de mil ciento cuarenta pesos se establezca mil doscientos sesenta, lo que importa quince pesos de aumento.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión?

**Señor Aragón y Etchart**—Personalmente, acepto.

**Señor Presidente**—En discusión la planilla con la observación que acepta la Comisión.

Se va a votar si se aprueba con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la 5.a.

Se va a leer.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la 6.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la 7.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la 8.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la 9.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la 10.a.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase la 11.a.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la 12.a.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la 13.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión la 14.a.

Léase.

(Se leyó).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la 15.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la 16.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la 17.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la 18.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la 19.a.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Gallinal** (don Hipólito)—Se podría englobar y votar un número de diversas planillas, para evitarle al señor Presidente el que tenga que repetir esta monótona cantilena. Habrá cinco o seis planillas en ese caso.

**Señor Presidente**—Lo que la Mesa indicaba es el procedimiento seguido ya otras veces: las que no contienen observación, se votan todas juntas en block, y las que las tienen o merezcan observación de parte de los señores senadores, esas se discuten.

Propone la Mesa nuevamente ese procedimiento.

Se va a votar si así se hace.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Están en discusión todas las planillas que no figuran con modificación en el repartido.

**Señor Sosa**—Voy a hacer una observación a la planilla número 57, correspondiente al Departamento de Maldonado.

Aparece en esa planilla un jefe de sucursal en Punta del Este con trescientos pesos anuales, y un cartero de la misma sucursal, con trescientos pesos, también. A mí me parece que es una anomalía que gane el jefe de la oficina lo mismo que el cartero.

Por consiguiente, propongo que se aumente la dotación del jefe de la sucursal a 360 pesos.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión?

**Señor Aragón y Etchart** — Sí, señor; con tanta mayor razón, cuanto que la Comisión de Presupuesto de la Cámara creó el cargo de cartero para Pan de Azúcar con 300 pesos.

**Señor Manini Ríos**—Pero tendría que ser en todas las sucursales.

**Señor Sosa**—Es único caso.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Sin embargo, todos los jefes de sucursales están con el mismo sueldo.

**Señor Sosa**—No tienen cartero.

La anomalía que resulta en este caso es que el cartero, que es un inferior, gana lo mismo que el jefe.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—En los otros casos puede ser que el mismo jefe distribuya la correspondencia.

**Señor Sosa**—El señor senador sabe cuál es la costumbre en campaña: van a la sucursal a recoger la correspondencia los interesados.

**Señor Manini Ríos**—La cuestión sería ver si no hay otras sucursales en la misma situación. La Comisión informante podría averiguarlo.

Puede ser que en otros Departamentos de la República exista la misma anomalía, y no sería justo,—por discutir el presupuesto apresuradamente, abreviando todos los trámites,—que esa anomalía se corrigiera en unas partes y no se corrigiera en otras.

Lo que podría establecerse, si la Comisión informante no tiene inconveniente, es adoptar esa medida como de carácter general para todos los casos iguales. Lo que hay es que quizás tuviéramos que votar eso en uno de los artículos subsiguientes.

**Señor Aragón y Etchart** — Yo no me atrevería a aceptar el temperamento que propone el señor senador Manini Ríos, porque creo que el cálculo de recursos hecho no es tan elástico como para que pudieran hacerse erogaciones de esa naturaleza.

**Señor Manini Ríos**—Pero entonces ocurre lo siguiente, señor senador: que esa es una razón para oponerse también a la propuesta que hace el señor senador Sosa.

**Señor Sosa**—Yo lo hago para el caso que he observado.

**Señor Manini Ríos**—Si llegan a ocurrir casos iguales como ese, que se corrija la anomalía en un lado y no se corrija en otro, no es justo. Lo natural es corregirlos en todos lados, y entonces decía, para evitar el cotejo en sala y la pérdida de tiempo consiguiente, que podría votarse un artículo general, artículo aditivo que podría ser el 13 o el 14, estableciéndose que en los casos donde haya sucursales sin carteros...

**Señor Aragón y Etchart**—Y los recursos, ¿quién los da, señor senador?

Me parece que cuando se hacen gastos se calculan al lado los recursos.

**Señor Manini Ríos**—Hay que votar.

**Señor Sosa**—No he encontrado en el Presupuesto ningún otro caso.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Hay un caso ya determinado, señor Sosa. En Batlle y Ordóñez el jefe de la sucursal gana mayor cantidad de trescientos pesos, porque tiene auxiliares y cartero. Pero en cambio, hay otro caso en que el jefe de sucursal tiene más de 300 pesos, sin tener carteros.

**Señor Sosa**—Por eso yo decía que el único caso que yo he encontrado, anómalo, de que el jefe de la repartición gane tanto como el cartero, es este de Punta del Este. Por consiguiente, no creo que haya el peligro que indica el señor Manini Ríos de que cometamos una injusticia, porque este es un puesto que se ha creado últimamente.

**Señor Manini Ríos**—Lo que podríamos hacer en el caso es votarlo en primera discusión, y la Comisión informante podrá tenerlo en cuenta para la segunda.

**Señor Sosa**—Lo que podría hacer el señor senador es buscar en el presupuesto si hay otro caso.

**Señor Manini Ríos**—O la Comisión informante; es lo mismo.

¿No hay un caso igual?, no se propone nada en la segunda discusión, pero si hay un caso igual se tiene que proponer; y el argumento de la probable falta de recursos que invoca el señor senador, no me satisface, porque, repito, corresponde oponérse entonces a la moción del señor Sosa.

**Señor Narancio**—Pido disculpa; no estaba en Sala al principio de la sesión; por eso desearía saber cómo se está votando.

**Señor Sosa**—Se ha resuelto votar en block todas las planillas sobre las cuales no se hayan hecho observaciones.

**Señor Narancio**—¿Cuándo es el momento de hacer las observaciones?

**Señor Sosa**—Ahora.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Ahora, porque si se da plazo para modificar toda la planilla...

**Señor Narancio**—Yo tendría que hacer una modificación en una planilla. He consultado a las autoridades del Correo y la aceptan.

**Señor Presidente**—Puede hacerla; está en tiempo; a no ser que sea en las planillas ya votadas.

**Señor Narancio**—¡Es lo que me asombra, porque veo que estamos en la planilla 67!

**Señor Sosa**—No, señor; todavía faltan.

**Señor Narancio**—Entonces, dejo mi observación para más adelante.

**Señor Presidente** — El caso planteado por el señor senador por Flores podría resolverlo la Comisión de Hacienda que ha estudiado el proyecto.

**Señor Aragón y Etchart** — ¿Cómo va a resolver la Comisión de Hacienda si no aparecen los recursos?

**Señor Presidente**—Pues la Comisión de Hacienda tiene que averiguar: no hay un caso igual al citado por el señor senador por Artigas.

**Señor Aragón y Etchart**—Lo que puedo decir es que la Comisión de Hacienda no ha examinado todas las planillas, al menos el miembro informante no se ha tomado un trabajo de esta naturaleza. Mi temor es la falta de recursos; es muy fácil tomar cifras...

**Señor Sosa**—Podría decir algo más; y es que he consultado al señor Director de Correos...

**Señor Presidente**—Lo único que propone el señor senador por Flores es que si hay un caso como el indicado por el señor senador por Artigas, sea resuelto en la misma forma; y el señor senador por Artigas propone que en la planilla número 57 se aumente el sueldo del jefe de la sucursal porque el cartero gana más que el jefe. Es el único caso que ha encontrado el señor senador por Artigas.

**Señor Sosa**—Y puedo agregar que he consultado esta modificación con el señor Director General de Correos y él ha considerado que es de perfecta justicia, porque se trata de un caso excepcional. El conocerá bien el presupuesto...

**Señor Presidente**—¿El señor miembro informante acepta la modificación propuesta por el señor senador por Artigas?

**Señor Aragón y Etchart**—Sí, señor.

**Señor Presidente** — Cuando llegue el momento de poner a votación esas planillas, se pondrá en discusión. Pueden hacer los señores senadores las enmiendas que crean convenientes.

**Señor Narancio**—En la planilla 43, correspondiente al Departamento de Colonia, aparece un Jefe de Sucursal encargado del Servicio Telegráfico en Conchillas, telegrafista de 1.a clase; es el único caso del presupuesto que, al mismo tiempo que encargado de la Sucursal, sea telegrafista de 1.a clase con la asignación de 960 pesos. Yo propondría que se le elevara a 1.080 pesos, mínimum 960, máximum 1.300.

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Hay un caso análogo. El Jefe de la Sucursal de la Colonia Valdense, telegrafista de 3.a clase, en vez de ser de 2.a...

**Señor Narancio**—El señor senador se equivoca, porque tiene una distinta importancia una planilla y otra.

**Señor Presidente** — Esa planilla tiene que discutirse por separado. Se tendrá en cuenta la indicación del señor senador por la Colonia, que figura observada en el proyecto.

**Señor Sosa**—En la planilla número 69, correspondiente al Departamento de Florida, también, a mi juicio, se ha cometido

un error. El señor Director de Correos, a quien también he consultado, reconoce que es así.

Se establece, en efecto, un auxiliar en la Oficina Telegráfica, como segundo jefe, cuando debe decir: "Un auxiliar-telegrafista de 3.a clase", como en todas las demás sucursales de la misma categoría, y con el sueldo que le corresponde en tal carácter, que es el de 600 pesos.

**Señor Narancio**—Yo creo que en cada caso que se haga una modificación hay que agregar el sueldo mínimo y el máximo.

**Señor Presidente**—¿La Comisión acepta la enmienda del señor senador por Artigas?

**Señor Aragón y Etchart** — Yo, señor Presidente, en esta forma nunca he discutido presupuestos. He actuado en la Cámara de Representantes unos cuantos años, y las enmiendas se presentaban con anticipación a la Comisión respectiva, para después ésta estudiarlas. No me atrevo a asumir la responsabilidad de un déficit probable que puede venir en el Presupuesto de Correos. No tengo presente los datos que me ha dado el señor Director de Correos; pero las entradas respondían con una proximidad casi análoga a las erogaciones.

**Señor Martínez**—Estaban ras con ras; fué de lo que me preocupé.

**Señor Sosa** — El señor senador sabe, porque conversamos juntos con el Director de Correos, que éste aceptaba esa modificación.

**Señor Aragón y Etchart**—Respecto a la modificación del señor Sosa, sí; pero mi temor, es que aparezcan nuevas observaciones.

**Señor Manini Ríos**—Si es el mismo caso que presenta el señor senador, no hay más remedio que igualarlos; sino, cometemos injusticias.

**Señor Martínez** — Tal vez habría una manera de sistematizar estas observaciones: que se formulen todas y que la Comisión las aprecie, porque el señor miembro informante tiene razón. ¿Cómo él puede darse cuenta de la alteración que va a producir en el presupuesto la serie de observaciones que pueden formularse en el Senado?

Unos saben del valle de Aiguá, otros de Florida y cada uno de sus Departamentos.

**Señor Narancio**—Lo que yo propongo es muy justo y es de muy poca monta.

**Señor Sosa** — Las mías son de poca monta: cinco y diez pesos.

**Señor Otero**—Pido la palabra.

Yo abro aquí, al acaso, una página, y me encuentro con esto: "un Jefe de Sucursal en Palmira, $ 97", y hay también carteros que ganan $ 300. De modo que es una cosa todavía más grave.

Debe haber algún motivo particular para que los Jefes de Sucursales ganen más y ganen menos. Me imagino que será con relación al trabajo que tienen.

**Señor Martínez**—No, señor; es que son al mismo tiempo funcionarios de hacienda; de modo que no hay desigualdad: es un sobresueldo. La base, pues, de todos esos aumentos que se proyectan no existe, a pesar de su apariencia de justicia.

**Señor Sosa**—La que yo propongo, sí señor, porque no es más que de Correos.

**Señor Martínez**—En la generalidad de los casos, es sabido que las Administraciones de Rentas y Correos están unidas, y entonces el Correo paga un sobresueldo. Siempre se encontrarán empleados inferiores, exclusivos de la rama de Correos, mejor remunerados que los superiores; pero no hay tal injusticia, ni tal falta de lógica, sino que esos sujetos son empleados superiores con mayor sueldo de la Administración de Rentas.

**Señor Sosa**—En general, es así.

**Señor Manini Ríos**—Este es un caso igual al del señor Sosa.

**Señor Martínez**—Pero, ¿cómo es posible que el señor miembro informante así esté habilitado para contestar todos estos casos?

**Señor Manini Ríos** — Yo no pretendo que se vote. Tan es así que había dicho que se podía dejar para la segunda discusión; pero he encontrado en varios pueblos de Canelones exactamente el mismo caso de Punta del Este...

**Señor Martínez**—Han de existir razones.

**Señor Manini Ríos**—Y menciono Santa Lucía, Tala, San Ramón, etc.

**Señor Sosa**—Son Agencias de Rentas y Correos.

**Señor Manini Ríos**—No, señor; está el mismo sueldo, exactamente, que el de Pan de Azúcar, y voy a leer:

(Lee):

| | | | |
|---|---|---|---|
| "Un cartero en Santa Lucía .......... | 300 | 300 | 540 |
| Un cartero en Tala.. | 300 | 300 | 540 |
| Un cartero en San Ramón .............. | 300 | 300 | 540" |

**Señor Sosa**—Están incorporados a la Agencia de Rentas de esas localidades.

**Señor Martínez**—Todos ellos; es la organización general del país.

**Señor Sosa**—Se gira, por un lado, por el Correo y, por otro, por Hacienda.

**Señor Martínez**—De modo que no debería modificarse esto en Sala.

**Señor Sosa**—El caso de Punta del Este es singularísimo.

**Señor Martínez**—No es singularísimo; ha de tener sueldo por la Administración de Rentas.

**Señor Sosa**—No, señor; ni siquiera tiene telégrafo.

**Señor Narancio**—No hay rentas.

**Señor Sosa**—Es la Administración de Rentas de Maldonado la que cobra todos los impuestos.

**Señor Narancio**—Y se hace un servicio particular de correos, por la cantidad de forasteros.

**Señor Sosa** — Es un caso excepcional, único.

**Señor Martínez** — Puede ser, como es una estación balnearia; pero en los demás casos se van a encontrar anomalías así, y la razón es esta.

**Señor Sosa**—Por eso sostenía que es un caso singularísimo.

**Señor Manini Ríos**—Debo agregar, doctor Martínez, que yo decía que se tuvieran en cuenta para la segunda discusión.

Lo que quiero evitar es que se cometan injusticias de corregir anomalías en este caso y dejando otros.

**Señor Otero**—Lo práctico, entonces, sería votar esto como está. Este asunto es un engranaje, estudiado por el señor Director de Correos, que nosotros no podemos corregir así de golpe, como se está viendo.

Ahora, para la segunda discusión, las diversas observaciones vendrán consultadas y preparadas por el señor Director de Correos.

**Señor Narancio**—Le advierto al señor senador Otero, que tanto el señor senador Sosa, como yo, antes de hacer nuestras observaciones consultamos cuidadosamente los casos...

**Señor Otero**—Perfectamente.

**Señor Narancio**—....y que el Director de Correos ha estado de acuerdo en que ellas son justas.

**Señor Sosa**—Tratamos de no modificar la situación de los recursos con arreglo a los gastos.

**Señor Manini Ríos**—Por eso sería mejor demorar la sanción de este asunto y dejar a los señores senadores que lo estudien.

**Señor Narancio**—No hay que olvidar que este presupuesto debe entrar en vigencia el 1.o de Enero.

**Señor Manini Ríos**—¿O el señor senador Narancio piensa hacer moción para darnos una vacación de año nuevo?

**Señor Narancio**—Este asunto debe pasar a la Cámara para ser aprobado y eso requiere tiempo, sobre todo porque hay por delante varias festividades: la de la Familia, etcétera.

**Señor Manini Ríos**—Yo le votaría al señor senador la festividad de la Familia, o Noche Buena, como quisiera.

**Señor Presidente**—Los señores senadores pueden hacer observaciones.

**Señor Sosa**—Voy á hacer una última observación,—lo hago constar, para no alarmar a los señores senadores,—de muy poca monta, a fin de corregir una injusticia.

En la planilla número 79, correspondiente al Departamento de Maldonado, se dice: "Un telefonista de segunda clase, $ 240.00".

Este telefonista, señor Presidente, es el jefe de la Oficina de Recepción y Transmisión Telegráfica; no hay hilo telegráfico desde Minas a Aiguá. Hay un hilo telefónico por el cual se transmiten todos los despachos que desde Minas se dirigen a cualquier punto del país.

Por consiguiente, es un jefe de oficina, que, sin embargo, gana menos que cualquier escribiente o cartero de las demás reparticiones del Correo. Se trata de un puesto de gran responsabilidad, sobre todo por el hecho mismo de tener que transmitir por teléfono los despachos. Y es el único empleado de la oficina.

Por consiguiente, yo propondría que, por lo menos, se le equiparara a un cartero: que se le diera 300 pesos.—(Apoyados).

**Señor Gallinal** (don Alejandro)—Está también el telegrafista de Zapicán con 240 pesos.

**Señor Sosa**—Pero es mucho más importante la oficina de Aiguá.

**Señor Aragón y Etchart**—Yo creo que estas enmiendas deben aprobarse en primera discusión, tal como están...

**Señor Martínez**—Me permito formular, señor Presidente, la moción que corresponde para que se apruebe todo lo demás del Presupuestos y en estos renglones que son materia de observación sea suspendida la votación de ellos y pasen a la Comisión, quien se expedirá para la sesión próxima.

**Señor Sosa**—Preferible es, señor senador, aprobarlos en primera discusión y esperar la segunda,...

**Señor Martínez**—Es igual.

**Señor Manini Ríos**—Es un voto dado.

**Señor Sosa**—No vale nada.

**Señor Martínez** — Pero aprobar es la presunción de que el presupuesto está bien.

Esto que yo propongo es más benévolo al interés de los señores senadores.

**Señor Sosa**—Yo no tengo ningún interés. Es lo mismo para mí que se vote ahora o que se vote después.

**Señor Martínez**—Lo digo en el interés del legislador.

**Señor Presidente**—La primera enmienda del señor senador por Artigas fué votada por el Senado.

**Señor Martínez**—Lo que está votado, está votado.

**Señor Presidente**—Se va a votar la indicación del señor senador por Cerro Largo.

**Señor Otero**—Si hay una enmienda votada, tenemos ya un criterio admitido. Que se trate el Presupuesto en conjunto, aprobándose sin esas planillas; y en la segunda discusión habrán esas tres enmiendas y alguna otra que se pueda pro-

sentar; pasado mañana se trata el asunto, quedando concluído.

**Señor Sosa**—Apoyado.

**Señor Otero**—¿Le parece bien al doctor Martínez?

**Señor Martínez**—Sí, señor; yo acepto.

**Señor Varela Acevedo**—Pienso formular otra pequeña enmienda, y deseo saber si se van a votar ahora o si se dejan para después.

Creo que los jefes de sección de Correos deben tener un mismo sueldo: el Jefe de la "Sección Correos", el Jefe de la "Sección Telégrafos" y el Jefe de la "Sección Administrativa". Hay una pequeña diferencia en el proyecto, y pido que se corrija equiparándolos.

**Señor Presidente**—¿Quiere indicar el sueldo que deben tener todos?

**Señor Varela Acevedo**—Como el de la "Sección Administrativa", $ 2.400, y, como máximo, $ 2.600.

**Señor Manini Ríos**—¿Y lo indicado por el señor senador Gallinal, sobre el telefonista de Zapicán?

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Yo no hacía mayor observación.

**Señor Presidente** — La Mesa pone a votación la moción del señor senador por Cerro Largo, que ha sido apoyada. El Senado resolverá. El señor senador por Cerro Largo propone que se apruebe en la discusión particular el proyecto de Presupuesto tal como ha sido aconsejado por la Comisión de Hacienda del Senado, y que pasen las enmiendas formuladas a estudio de dicha Comisión para considerarlas en la segunda discusión.

¿No es así?

**Señor Martínez**—Es verdad. Eso era lo que yo proponía, porque sino tendríamos que votar algo más riguroso.

**Señor Narancio**—El señor senador Martínez aceptó la indicación del señor Otero, dijo: "acepto la indicación".

**Señor Otero**—En el fondo es lo mismo.

**Señor Martínez**—Fíjese el señor senador que tendríamos que votar ahora lo que viene propuesto del Correo, porque eso tiene la presunción de estar mejor estudiado.

Yo, sin embargo, no lo quería hacer por si alguna de esas observaciones son fundadas, aunque ese voto fuese puramente reglamentario, y para adelantar el trámite. No quería, digo, votarlas en contra. Sin embargo, estaría obligado a hacerlo, porque esas observaciones no están estudiadas.

**Señor Sosa**—Sería votar en contra.

**Señor Martínez**—Y se comprende que de otra manera no es dable que la Comisión de Hacienda pudiera informar este asunto del Presupuesto.

¿Cómo se pueden explicar los señores senadores que los miembros de la Comisión de Hacienda entrasen a estudiar la situación, emolumentos, etc., de los mil seiscientos empleados que tiene el Correo?

Cada uno de los señores senadores, cuya atención ha sido llamada respecto de algún empleado, puede estar preparado para hacerlo; pero la Comisión es la que nunca lo estará.

Por consiguiente, no hay otra manera de arreglar las cosas sino votar lo que está o suspender, como lo propongo, los rubros que hayan sido materia de observación, respecto de los cuales se expedirá la Comisión para la sesión próxima.

Dos cosas tiene que considerar la Comisión: primero, lo que corresponde en justicia respecto de los empleados cuya asignación es observada, y, después, la alteración que se produzca en el conjunto del presupuesto, porque podrían ser justas muchas de esas observaciones, y sin embargo no poder votarse, si produjeran un quebranto considerable en el presupuesto de esta repartición, que tiene rentas propias y que debe nivelar sus entradas y salidas. Por consiguiente, creo que la única manera de hacer una votación conciente y no empezar por votar en barbecho, aunque sea en primera discusión, es ésta: votar lo que viene y que no es materia de observación, y reservar el voto de los renglones observados — (Apoyados).

**Señor Sosa**—Eso ya sería votar contra las enmiendas, cuya justicia no se ha analizado.

**Señor Martínez** — No se votaría nada.

**Señor Sosa**—¡Cómo, no se vota nada! Se vota en primera discusión.

**Señor Martínez** — Se suspende la votación.

**Señor Sosa** — Se suspenden las planillas observadas.

**Señor Presidente** — El señor senador no propone que se suspenda la votación de las planillas, sino de los rubros observados...

**Señor Martínez** — De los rubros, de los renglones observados.

**Señor Presidente** — ... el Senado resuelve, con arreglo a la moción del señor senador, aprobar el proyecto de presupuesto para considerar en segunda discusión las enmiendas formuladas...

**Señor Sosa** — No, señor Presidente.

**Señor Martínez** — En primera discusión también, porque no ha habido ningún voto respecto a esas enmiendas.

**Señor Presidente** — Porque sino habría que votarlas en primera discusión en la próxima sesión.

**Señor Martínez** — Sobre todo, lo importante es que la Comisión pueda saber cuál es el monto de estas enmiendas.

**Señor Narancio** — Pero hasta ahora, señor senador, las enmiendas propuestas alcanzan a 360 pesos al año.

**Señor Manini Ríos** — Pero pueden venir más.

**Señor Martínez** — Si cada uno de nosotros empieza a pedir para su Departamento, podemos sancionar una injusticia, en el tren que vamos, pues muchos de esos sueldos no son más que sobresueldos.

**Señor Sosa** — Yo iba a proponer que se cerrara la discusión sobre las enmiendas; no hay más enmiendas que proponer.

**Señor Presidente** — ¿El señor senador por Artigas hace moción en ese sentido?

**Señor Narancio** — Yo hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar dicha moción.

Si se suspende las observaciones al proyecto para empezar a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Manini Ríos** — ¿Cómo afirmativa?

**Señor Martínez** — ¿Si hay alguno que quiere observar?

**Señor Sosa** — Lo diría.

**Señor Martínez** — Como veo que el señor senador por Flores reclama...

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si se aprueban todas las planillas que no figuran observadas en el proyecto o no hayan sido objeto de observación en Sala.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las planillas observadas en el proyecto y en Sala.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — ¿No había propuesto el señor senador por Cerro Largo que pasaran a Comisión?

**Señor Sosa** — Pero era ante el peligro de las enmiendas, y ese peligro ya no existe.

**Señor Presidente** — La Mesa hace presente a los señores senadores que el asunto está concluído.

Léase la planilla número 31.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 32.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 34.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 38.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 43.—(Departamento de Colonia).

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 49.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

**Señor Narancio** — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora por diez minutos.

**Señor Manini Ríos** — Solamente para este asunto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor senador por Colonia, para que se prorrogue la sesión por diez minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Léase la planilla número 57.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 58.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 59.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla referente a la Oficina Central. (Planilla número 60).

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla número 62.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la 68.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la 70.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la planilla 73.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba la planilla leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se van a votar ahora los rubros enmendados en Sala.
Léase.
nador Sosa).
Planilla número 57. (Moción del senador Sosa).
"Un Jefe de Sucursal en Punta del Este, $ 360.00".
**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Planilla número 43. (Moción del senador Narancio, Departamento de Colonia).
"Un Jefe de Sucursal en Conchillas (telegrafista de primera clase), $ 1.080. Mínimum, 960.00; máximum, $ 1.300."
**Señor Presidente** — Se va a votar
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la otra.
Planilla 69. (Moción del senador Sosa, Departamento de Florida).
"Un Auxiliar telegrafista de 3.a clase, $ 600.00."
**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la que sigue.
(Se leyó):
Planilla 79. (Moción del senador Sosa), (Departamento de Maldonado). "Un telefonista de 1.a clase en Aiguá, pesos 300.00."
**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Hacía la observación, señor Presidente, de que el telefonista de 2.a clase de Zapicán gana 240 pesos. Por consiguiente, queda en un estado de inferioridad respecto de éste a quien se le va a aumentar.
**Señor Sosa** — Es muy distinto caso.
El señor senador conoce Zapicán y Aiguá.
El pueblo de Aiguá es un pueblo de mucha importancia, de gran comercio y gran movimiento; en cambio, Zapicán es apenas un grupo de casas.
Por consiguiente, no se puede pagar lo mismo el servicio de uno y otro funcionario.
**Señor Presidente** — Se va a votar la enmienda propuesta por el señor senador por Artigas.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la enmienda que sigue.
(Se leyó):
"Planillas 11 y 58. (Moción del senador Varela Acevedo). Un Jefe de Sección Correos. Un Jefe de Sección Telégrafos, $ 2.400.00. Máximum, $ 2.600.00."
"Planilla número 2. Un Inspector General, $ 2.400.00. Máximo, $ 2.600.00."
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
La Mesa solicita autorización para establecer el máximum, porque, por lo general, sólo se han votado los sueldos.
Se va a votar esa autorización.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo transitorio.
(Se leyó):
"Artículo transitorio. Queda autorizado el Consejo de la Dirección de Correos y Telégrafos para confirmar todas las designaciones que se hayan verificado a la sanción de esta ley, sin necesidad de previo concurso."
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
**Señor Narancio** — Hago moción para que se suprima la segunda — (Apoyados).
**Señor Manini Ríos** — Pero si ha quedado...
**Señor Aragón y Etchart** — Yo acepto la moción del señor senador Narancio.
**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.
**Señor Manini Ríos** — Pero ¿el articulado del proyecto? Se leyó el proemio y las planillas. En lo que quedamos de acuerdo que se suprimiera eran las planillas, pero no el articulado del proyecto, y entre él hay disposiciones importantes. Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir el articulado.
**Señor Gallinal** (don Hipólito)—Tiene razón el señor senador por Flores. Una cosa son las planillas y otra el articulado.
**Señor Presidente** — La Mesa no tiene inconveniente en proceder así. Está de acuerdo con el señor senador por Flores.
Se van a votar los artículos del proyecto.
(Sin observación fueron aprobados los artículos 2.o al 12 inclusive).
**Señor Presidente** — La disposición transitoria llevará el número 13 y el artículo de orden el 14.
Está en discusión la moción del señor senador por Colonia para suprimir la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Ha terminado el acto.

---

(Eran las 18 y 10).

*Juan A. de la Bandera,*
Jefe de Taquígrafos.

---

# 36.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

## DICIEMBRE 26 DE 1918

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Gallinal (don Alejandro) para que se trate el proyecto de ley por el cual se prorroga el plazo establecido por la de 21 de Octubre de 1912 referente a **tierras de origen municipal.**—(Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión particular del proyecto de ley de rescate de Títulos para la adquisición del **Ferrocarril y Tranvía del Norte.** — (Vuelve a Comisión).
5—Continuar la primera y segunda discusión del proyecto de ley relativo a la percepción de aumento de **impuesto a los alcoholes** que se hayan importado. — (Aplazado para la sesión del martes).
6—Primera discusión del proyecto de ley sobre **Justicia Militar.** (Reorganización). — (Aprobado en primera discusión).
7—Proyecto sobre autonomía económica de la **Alta Corte de Justicia.** — (Sancionado).

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Gallinal (don Alejandro), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Espalter, Mendívil, Sosa, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Vásquez Acevedo y Suárez.**

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que reorganiza el servicio de Sanidad en el Ejército y la Armada y de la comunicación por la que se le adjunta copia de la ley que acuerda pensión a las señoritas de Mendoza Quincoces."
—Archívense.
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido dos mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos de ley que acompaña, autorizando la inversión de veinte mil pesos para atender los servicios de tuberculini-

zación del ganado lechero y cuatro mil trescientos ochonta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos para premios en metálico a adjudicarse en la Exposición Internacional de Lanares, etc., etc., los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido dos mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes que reglamenta la profesión de Ingeniero Agrónomo y el que reglamenta el trabajo de las mujeres y niños, a estudio de Vuestra Honorabilidad."

—Téngase presente.

"El señor Roberto Otto Feller presenta una exposición que espera sea tenida en cuenta al tratarse el proyecto de aumento de impuesto a los alcoholes."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que acuerda beneficios de la jubilación a los ex recaudadores y cobradores de impuestos municipales."

—Repártase.

---

**Señor Presidente**—Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

### 3

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — En una de las sesiones anteriores, creo que por indicación del señor senador por Maldonado, se hizo moción para que se tratara sobre tablas el asunto referente a la adjudicación definitiva de tierras municipales, y fué por oposición del señor senador por Montevideo que no se trató ese asunto. Como vence el 31 del corriente el plazo acordado por la ley, hay urgencia en que ese proyecto sea tratado. De modo que yo renovaría la moción del señor senador por Maldonado, formulada en sesiones anteriores, esto es, para que se trate en la sesión de hoy el proyecto a que me he referido, si no hay oposición por parte de algún señor senador.—(Apoyados.

**Señor Presidente**—Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto a que se ha referido el señor senador por la Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

En la orden del día.

---

Léase el asunto.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1920 el plazo fijado por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña puedan acogerse a los beneficios de la citada ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Arturo Miranda*,
Secretario."

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Espalter**—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

### 4

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de rescate de títulos para la adquisición del Ferrocarril y Tranvía del Norte.

Léase.

**Señor Aragón y Etchart**—Pido la palabra.

Yo voy a hacer moción previa para que este asunto pase a estudio de la Comisión a fin de ver si puede arribarse en ésta a un arreglo con los tenedores de dichos títulos, porque el inconveniente capital que le encuentro al proyecto de ley y a la discusión misma y la objeción fundamental que iba a hacer al proyecto de la Comisión de Fomento es que se trata de un contrato bilateral hecho con los tenedores y la fórmula aconsejada por la Comisión es unilateral.

De manera que, si no están de acuerdo los tenedores, es inútil toda la discusión y la sanción del proyecto.

Por eso hago moción previa para que pase el asunto a Comisión.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

**Señor Manini Ríos**—Yo acepto con mucho gusto que pase el asunto a Comisión, porque entonces yo formularía ante la misma las observaciones que muy someramente voy a adelantar en sala respecto de este proyecto de ley; y me interesa adelantarlas en sala, señor Presidente, por una razón. Presumo que la tendencia del doctor Aragón y Etchart es obtener una solución más ventajosa para los accionistas privados del Tranvía y Ferrocarril del Norte, que la que propone la Comisión.

Y bien; yo creo que la solución que propone la Comisión les era ya ventajosísima.—(Apoyados).

Hay más: creo que importa verdaderos regalos, regalos injustificados, que, por cierto, no han estado en la mente de la Comisión, desde que ella ha mejorado evidentemente el proyecto de la Cámara de Representantes, — regalos absolutamente injustificados y que quiero adelantar para que la Comisión...

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — No olvide el señor senador que es una transacción a que hemos llegado.

**Señor Manini Ríos** — Bien: será una transacción; pero yo no creo que se deba tener más favores con estos accionistas privados a quienes se les favoreció ya en proporciones inusitadas por la ley de 1915, al extremo de que, como yo lo probé en largos y fastidiosos discursos que pronuncié en aquella ocasión, se les tomaba por cien, se les reconocía por el valor de cien, acciones que apenas valían treinta y cinco, y que, en último caso, estaban dispuestos a vender a cincuenta y siete dos o tres años antes.

Cuando se ha hecho un negocio tan ruinoso para el Estado, que está reconocido en el fracaso absoluto de la Empresa una vez que se hizo el arreglo de la referencia, que no ha hecho sino producir déficits para el erario público; cuando se han hecho estos favores a costillas del Estado, pagando el Estado todos los vidrios rotos,—darles más favores todavía, me parece que es un poco excesivo.

Y bien; yo voy a adelantar,—porque no tengo ánimo de hacer polémica, y menos en este momento, desde que adhiero al pedido de que el asunto vaya a Comisión,— las dos observaciones principales que tengo contra el arreglo. Yo acepto que se busque el medio de separar a estos accionistas privados de la gestión de la Empresa.

Yo en 1914, recordará el miembro informante, que critiqué el hibridismo de la solución que suponía hacer un Directorio mixto con representación de los intereses del Estado y con la de los intereses particulares.

Yo acepto, por consiguiente, la solución, pero quiero que se pague lo que realmente valen las acciones particulares, aun partiendo de la base del enorme favor que ya se les había hecho por la ley de Enero de 1915.

Las observaciones a que me refiero son las siguientes: la primera es la de que se le reconoce a estos señores que los títulos que se les entregan para el pago de sus acciones deben devengar interés desde el 1.o de Enero de 1917.

Ahora bien; la ley de 1915 estableció un plazo de tres años para que el Directorio iniciara la electrificación de las líneas, y estableció la obligación por parte del Estado de garantir ese interés mínimo de 4 1|2 o|o una vez contratada la electrificación.

Pero el Estado ni siquiera contrajo obligación de ninguna clase, como está revelado en las palabras pronunciadas por el señor miembro informante, nuestro compañero doctor Rodríguez, sino que simplemente la ley señaló la aspiración de que se llegara a la electrificación de las líneas; y eso no como una concesión a los accionistas particulares, sino como un deseo de que el Estado redituara ganancias aprovechando el mayor auge del negocio con la transformación de la tracción.

Digo, pues, que esta expectativa de la electrificación no era un derecho consagrado a favor de los accionistas; pero aunque fuera un derecho consagrado, como ello no debía llevarse a cabo sino a los tres años por la ley de Enero de 1915, no se concibe que se retrotraiga por un año, hasta Enero de 1917, el pago del interés. A lo mucho, se debía estable-

cer ese interés para los títulos desde Enero del corriente año.

Hay, pues, un primer favor concedido a los accionistas, que asciende a unos 30.000 pesos, justamente a 30.780 pesos.

El capital privado en la empresa es de 684.000 pesos; al 4 1|2 o|o de interés por año son 30.000 pesos, que estos señores reciben de más sin haberlos merecido.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pero que por el proyecto de la Cámara aumentaríamos.

**Señor Manini Ríos** — Es cierto, reconozco que el proyecto de la Cámara era más injustificado que este.

**Señor Presidente** — Prevengo a los señores senadores que no pueden hacer uso de la palabra entrando al fondo de la cuestión.

**Señor Manini Ríos** — Estoy justificando el pase a la Comisión.

**Señor Presidente** — La Mesa desea evitar los diálogos. Vuelve a insistir en que no puede discutirse el fondo del asunto.

**Señor Manini Ríos** — La otra observación fundamental que tengo contra el proyecto de ley es la siguiente: cuando el arreglo de 1915, se estableció, en el artículo 1.o, letra E, que las acciones devengarían el interés de 4 1|2 o|o, pero que caducarían por completo y perderían en absoluto su valor, corrido el plazo de 75 años. ¿Qué quiere decir esto? Que los accionistas no recibían realmente un 4 1|2 o|o, sino un 4 1|2, menos la cuota de amortización necesaria para extinguir el capital en 75 años, y más o menos, tratándose de este plazo y de tal interés — lo conocemos todos bien, por las tablas de amortización — supondría la cuota de amortización necesaria para extinguir el capital en 75 años el 1|2 o|o. En rigor, el Estado se comprometía a garantir a los accionistas no el 4 1|2 de interés, sino ese porcentaje para comprender en el interés y amortización en 75 años.

Y bien; ¿el proyecto de ley le acuerda eso? No; le acuerda mucho más, puesto que dice en el artículo 2.o que las acciones devengarán el 4 1|2 de interés, pero además el 1|2 o|o de amortización.

Luego, pues, los accionistas reciben como segundo favor este medio por ciento anual, porque ya no es su capital propio el que extinguirían las acciones, sino un regalo que les hace el Estado, y ese regalo anual que se les concede por el proyecto de la Comisión asciende a la cifra de 3.500 pesos anuales.

Estas observaciones fundamentales, más otra, la relativa a que ha llegado el momento de rebajar el número de miembros del Directorio, con lo que se hace una economía apreciable para una empresa en déficit, pues desaparecerá en ella la representación privada, son las que yo deseo que tenga en cuenta la Comisión cuando tome de nuevo en consideración el asunto.

Yo estoy dispuesto, por consiguiente, a votar la adquisición de las acciones del Tranvía del Norte, pero a condición de que no se les dé a estos señores, ya tan enormemente favorecidos en 1915, más de lo que realmente valen sus acciones, o sea que los títulos a entregar devenguen interés desde Enero de este año y no de Enero del año anterior y que esos títulos no devengarán un interés de 4 1|2 por ciento, sino el 4 por ciento por interés y 1|2 por amortización.

He terminado.

**Señor Otero** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Se está discutiendo la moción para que el asunto vuelva a Comisión.

**Señor Otero** — Yo le decía hace un momento al señor miembro informante que, para evitarnos la contrariedad de discutir, tener que rechazar un proyecto de arreglo que pudiera hacer la Comisión, sería conveniente que, antes de formalizar algo definitivo con los interesados, lo sometiera al Senado en Comisión General.

Mi primera idea fué la de provocar la reunión de la Comisión General para hoy; pero luego preferí dejarla para después.

Estoy en general dentro del orden de ideas que acaba de manifestar el señor Manini Ríos; conozco este asunto del Tranvía del Norte, no de ayer, sino desde sus orígenes: el Estado ha hecho una serie de sacrificios y siempre ha sido la víctima de una pretendida equidad que no se ha tenido en cuenta para él.

No dudo que deba adoptarse una solución final equitativa con totdos esos caballeros que poseen hoy las acciones, y que las han adquirido, como es notorio, a bajo precio; pero también no dudo de que es nuestra obligación, en asuntos grandes o chicos, exigir equidad de las personas que la reclaman.

Es necesario que las dos partes la respeten recíprocamente; para evitar, pues, situaciones duras y soluciones traídas hechas a la discusión, es que creo razonable, el que, antes de que la Comisión se expida, el Senado se reuna en Comisión General. En ese sentido yo acepto la moción.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, va a votarse la moción del señor senador por Maldonado para que el asunto vuelva a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pido que conste mi voto contrario.

**Señor Presidente** — Se tendrá en cuenta.

La moción del señor senador por Montevideo se debe votar en el momento oportuno.

Si el señor senador desea que se vote ahora...

**Señor Otero** — No, señor.

## 5

**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a la percepción de impuestos a los alcoholes. Había quedado con la palabra el señor senador por Maldonado.

**Señor Aragón y Etchart** — Voy a agregar poco a lo que he dicho en sesiones anteriores, cuando se trató este asunto.

Si la introducción de alcoholes se hubiera hecho en la forma normal y corriente de años atrás, podría observarse el principio de la retroactividad que daría el Parlamento al proyectar la ley de aumento del impuesto; pero haciendo uso del derecho de defensa legítima que tenemos, en virtud de la enorme introducción que se produjo del alcohol en el país al simple anuncio del aumento del impuesto, los Poderes Públicos estaban obligados, dada la misión que se les reconoce en la actualidad a los Estados modernos, a tomar una defensa contra los intereses sociales heridos, que en este caso puede decirse que no eran intereses fiscales.

Yo me explico, señor Presidente, que en el año 1900, cuando estaba poco difundido el verdadero concepto del Estado moderno en nuestro país, se aumentara la producción del alcohol de dos millones a tres millones de litros, escapando más de un millón al impuesto, al simple anuncio del aumento impositivo a esta materia, sin que los Poderes Públicos se creyeran obligados a defenderse, pero en la actualidad no, porque los fines sociales, los fines secundarios del Estado se admiten con ese carácter social de que dan prueba las diversas yeles que nosotros hemos sancionado.

El señor senador por Soriano, al hacer su argumentación, decía que era un castigo que la proyectada ley daba a los comerciantes; y en otras palabras: que era una especie de voracidad fiscal la que llevaría al Parlamento a dar una sanción a los que habían hecho uso de un legítimo derecho.

Yo creo que el derecho existía, que era una acción lícita, pero a mi juicio, colocado en el caso de los importadores de alcohol y en presencia de los fines a que se destinaban los recursos, no hubiera procedido de análoga manera.

Yo me ponía en el caso, señor Presidente, de que si las ganancias son exageradas, si esos alcoholes que se han importado van a ser vendidos al comercio con el aumento de la totalidad o de parte del impuesto, los Poderes Públicos tienen un perfecto derecho en limitar esas utilidades, que en realidad no son sino ganancias que vienen a entrar al patrimonio de los comerciantes por la acción proyectada por el Parlamento.

Yo iba a extenderme un poco más sobre este asunto, pero el señor senador por Paysandú, doctor Mendívil, me ha presentado particularmente una objeción que creo que la Comisión respectiva debe tener en cuenta. Como en sala sería casi imposible darle forma, si es que la Comisión aceptara el artículo que me ha propuesto el señor senador por Paysandú, yo dejo la palabra, y voy a hacer una moción previa: para que este asunto se trate en la sesión del próximo martes.— (Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión del martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

(Entra a sala el señor senador por Canelones, don Román Freire).

## 6

Continúa la orden día con la discusión del proyecto de ley sobre Justicia Militar.

Léase.

(Se empezó a leer).

**Señor Sosa**—Hago moción para que se suprima la lectura del asunto en general.

—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Se va a votar la moción del señor senador por Artigas.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto e informe cuya lectura fué suprimida son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Libro Segundo**

Título...

De la Justicia Militar, organización de sus Tribunales, competencia de éstos y recursos de sus fallos.

CAPITULO...

Artículo 1.o La Justicia Militar Ordinaria será ejercida:

1.o Por Jueces Sumariantes.
2.o Por dos Jueces Militares de Instrucción, con sus correspondientes Secretarios.
3.o Por un Consejo de Guerra Permanente compuesto de tres Jueces, presidiendo el superior en grado, y en igualdad de grados el más antiguo y un Secretario.
4.o Por un Consejo Supremo de Guerra y Marina, compuesto de cinco Jueces, presidiendo el superior en grado, y en igualdad de grados el más antiguo y un Secretario.
5.o Por la Alta Corte de Justicia integrada con dos oficiales superiores.
6.o Por dos Fiscales Militares.

Se procurará en cuanto sea posible que los Jueces del Consejo de Guerra Permanente y del Consejo Supremo de Guerra y Marina representen las armas tácticas y la auxiliar de Ingenieros.

Los Consejos de Guerra Permanente y Supremo de Guerra y Marina tendrán cada uno un Asesor Letrado nombrado por el Poder Ejecutivo, elegido entre los abogados de la matrícula nacional que tengan por lo menos cuatro años de ejercicio de la profesión.

Art. 2.o Los Tribunales Militares Ordinarios tendrán su residencia donde la tenga el Poder Ejecutivo.

CAPITULO...

Del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Consejo de Guerra Permanente, Jueces Militares de Instrucción y Fiscales Militares.

Artículo 3.o Los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina serán nombrados por el Presidente de la República, con el acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente en caso de receso legislativo.

Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina depende del Ministerio de Guerra y Marina y se entiende directamente con él en todo lo relativo a las funciones que le están encomendadas.

Art. 4.o Los miembros del Consejo de Guerra Permanente serán nombrados por el Poder Ejecutivo con los mismos requisitos que los miembros del Consejo Superior de Guerra y Marina.

Durarán cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.o Los Jueces Militares de Instrucción serán nombrados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 6.o Los Fiscales Militares serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 7.o La Alta Corte de Justicia será integrada con dos Oficiales Superiores para conocer y resolver los recursos de casación y revisión.

Art. 8.o Los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina deben ser Oficiales Superiores.

Uno de los miembros debe ser Capitán de Navío o de Fragata.

El Consejo de Guerra Permanente se compondrá también de Oficiales Superiores, pero pueden formar parte de él tenientes coroneles.

Art. 9.o Los Consejos Supremo de Guerra y Marina y de Guerra Permanente son comunes al Ejército y la Armada.

Art. 10. Serán Jueces Sumariantes en cada cuerpo para la clase de tropa los capitanes ayudantes o quienes desempeñen sus funciones, salvo que no existan ni unos ni otros, caso en el cual el jefe de la unidad designará por la orden respectiva al oficial que debe desempeñar tal función.

En las reparticiones de la Armada se designará por el comandante respectivo el oficial que debe desempeñar las funciones previstas en el inciso anterior, para el personal del Cuerpo de Equipaje.

En los delitos cometidos por los jefes y oficiales, el sumario corresponde siempre al Juez Militar de Instrucción de turno, aunque aquéllos pertenezcan a la Armada.

Art. 11. En caso de recusación o de impedimento de alguno o algunos miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Guerra Permanente, los recusados o impedidos serán sustituídos por otros oficiales superiores sorteados por el Consejo respectivo entre los residentes en la Capital que no desempeñen comisión del servicio, y cuyas funciones durarán por el tiempo que esté ausente el titular.

El mismo procedimiento se seguirá cuando en épocas extraordinarias el Presidente de la República confiera el mando de las armas a algunos oficiales, miembros de los Consejos citados.

Se procurará en todos los casos de integración, y en cuanto sea posible, aplicar lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 1.o y en el artículo 8.o, respecto de los jefes que deben sustituir a los recusados o impedidos.

CAPITULO...

De los empleados

Artículo 12. Los empleados de la Administración de Justicia Militar serán todos militares.

Art. 13. Los Secretarios de los Consejos serán nombrados por los mismos, a pluralidad de votos.

Art. 14. Los empleados subalternos serán nombrados por el Presidente de cada Consejo.

Art. 15. Los Jueces Militares de Instrucción propondrán al Consejo Supremo de Guerra y Marina sus respectivos Secretarios.

CAPITULO...

Tribunales Extraordinarios

Artículo 16. Los Tribunales Extraordinarios se organizarán en tiempo de guerra:

1.o En los ejércitos en campaña.
2.o En toda plaza militar o militarizada donde no residan Tribunales Militares Ordinarios, y funcionarán como éstos.
3.o En los buques de la Armada Nacional.

CAPITULO ...

Su composición

Artículo 17. Los Tribunales Extraordinarios se constituirán en cada cuerpo de ejército o plaza militar o militarizada:

1.o Con un Consejo Supremo de Guerra compuesto de cinco Jueces y un Secretario, debiendo presidirlo el superior en grado, y en igualdad de grados el más antiguo.
2.o Con un Consejo de Guerra compuesto de tres Jueces y un Secretario, presidido por el superior en grado, y en igualdad de grado por el más antiguo.
3.o Con un Juez Militar de Instrucción, sin perjuicio de los Jueces Sumariantes para tropa.
4.o Con un Fiscal.

Art. 18. En la Armada se aplicará también lo dispuesto en el artículo precedente, con las modificaciones impuestas por la índole de sus funciones.

Art. 19. Los Tribunales Extraordinarios conocen y sentencian en todas las causas que se instruyan por delitos militares y sometidos a la jurisdicción militar.

Art. 20. Los nombramientos de los Jueces en el caso del artículo 16 serán hechos, en los ejércitos, por el general en jefe, y en las plazas militarizadas por los comandantes de ellas.

Lo mismo pasará con el nombramiento de Fiscal.

Si no hubiera el número suficiente de jefes para organizar los Tribunales, éstos podrán organizarse con oficiales del grado inmediato y así sucesivamente.

Art. 21. En los buques de la Armada Nacional se seguirá el mismo criterio establecido en el artículo anterior, en cuanto fuere aplicable, y teniendo en cuenta los principios de organización de la fuerza militar naval.

CAPITULO...

Tribunales Ordinarios

Artículo 22. Los Tribunales Ordinarios conocen en todas las causas que se formen para la averiguación de los delitos militares.

CAPITULO...

Competencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Artículo 23. Compete al Consejo Supremo de Guerra y Marina:

1.o Conocer y resolver en relación todas las causas elevadas con motivo de sentencias apeladas del Consejo de Guerra Permanente.
2.o Resolver las dudas que ocurran en los juicios militares y a Jueces inferiores sobre cualquier punto relativo a la jurisdicción militar y sus procedimientos.

En caso que la resolución de las dudas suscite contienda de competencia sobre la jurisdicción civil y la militar, el punto será resuelto por la Alta Corte de Justicia.
3.o Contestar, con audiencia fiscal, las consultas del Ministerio de Guerra y Marina sobre asuntos de justicia militar.
4.o Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre todos los funcionarios de la justicia militar.
5.o Examinar los procesos que eleve el Consejo de Guerra Permanente una vez ejecutoriadas las sentencias definitivas.
6.o Amonestar a los funcionarios de la Justicia Militar en los casos en que, al hacer uso de la atribución que le confiere el inciso anterior, comprobare que se han separado de la ley, debiendo en caso de reincidencia, sin haber explicado a satisfacción del Consejo su anterior proceder, ser sometidos a juicio y suspendidos de sus empleos si procede.

El juicio en este caso, y en los demás que importe una causa justa de destitución, se seguirá ante el Vocal menos antiguo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con audiencia fiscal y la sentencia será so-

metida a revisión del Consejo Supremo integrado, a que se refiere el segundo apartado del inciso siguiente.

7.o Conocer de las causas sobre destitución en los casos del segundo párrafo del inciso anterior, cuando fuere el encausado un miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, sustanciándose el proceso por uno de los Vocales que la suerte designe.

Si la sentencia que recaiga contuviere imposición de pena, se someterá a la revisión de un Tribunal compuesto de siete Oficiales Superiores. Al efecto, se excluirán por sorteo dos Jueces del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y se integrará, también por sorteo, con tantos Oficiales Superiores que desempeñen puesto activo en el Ejército o la Armada, como sea necesario para llegar al número fijado.

CAPITULO ...

Recursos de casación y revisión

Artículo 24. Contra la sentencia definitiva de segunda instancia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, sólo se admitirán los recursos de casación y revisión, con sujeción a la ley de fecha 5 de Abril de 1909.

En los incidentes nacidos en segunda instancia en las causas a que se refiere este artículo, sólo habrá lugar al recurso de reposición que se substanciará con un traslado a la contraparte, por el término de seis días.

Art. 25. La Alta Corte de Justicia, para conocer y resolver sobre los recursos de casación y revisión en las causas o procesos militares, será integrada por dos Oficiales Superiores que designará el Presidente de la República con la venia del Senado o de la Comisión Permanente.

Estos Oficiales Superiores durarán cuatro años en el desempeño de su cometido, pudiendo ser reelectos, y recibirán, además de su sueldo militar, la misma compensación presupuestada a cada uno de los miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CAPITULO ...

Competencia de los Jueces Militares de Instrucción

Artículo 26. Los Jueces Militares de Instrucción conocerán, con la limitación del artículo 10, de las causas por delitos militares sometidas a su jurisdicción.

Art. 27. Los Jueces Militares de Instrucción substanciarán hasta ponerlas en estado de sentencia, las causas que se formen para la averiguación de los delitos militares.

Art. 28. De los incidentes que resuelvan los Jueces Militares de Instrucción podrá apelarse en relación al Consejo de Guerra Permanente, cuya decisión causará ejecutoria.

CAPITULO ...

Competencia del Consejo de Guerra **Permanente**

Artículo 29. El Consejo de Guerra Permanente conoce y sentencia en todas las causas de su jurisdicción militar, cualquiera que sea la calidad del reo.

CAPITULO ...

Competencia de los Jueces sumariantes

Artículo 30. Los Jueces sumariantes, a que se refiere el artículo 10 de la presente ley, ejercen jurisdicción dentro de sus respectivos cuerpos o reparticiones, y no pueden proceder a la formación de sumarios de la clase de tropa sino en virtud de orden escrita del jefe del cuerpo o autoridad superior de la repartición respectiva.

Art. 31. Terminado el sumario, lo elevarán con nota al jefe o comandante respectivo, quien, en caso de que la naturaleza exija ser sometido a la Justicia Militar, lo elevrá al Estado Mayor del Ejército o a la Dirección de la Armada, a los efectos que haya lugar, y según corresponda.

CAPITULO ...

De la sentencia de los Tribunales Extraordinarios

Artículo 32. Las sentencias de los Tribunales Extraordinarios se harán ejecutar:

1.o En los Ejércitos y plazas militares no cercadas por el enemigo y que estén bajo su dependencia, por el General en Jefe, con calidad de dar cuenta al Presidente de la República.
2.o En las plazas cercadas por el enemigo, por los Comandantes de ellas.
3.o En las unidades navales, por los Comandantes de las mismas.

Art. 33. El Comandante de una plaza que no está cercada por el enemigo tiene la obligación de dar previamente cuenta de la sentencia al General en Jefe de quien dependa o al Presidente de la República en defecto de aquél.

Siempre que sea posible, procederán de la misma manera los comandantes de los buques de guerra con la autoridad inmediata superior o con el Presidente de la República.

Art. 34. El Tribunal que pronuncie sentencia ejecutoria, la comunicará para su cumplimiento, en el Ejército, al General en Jefe, y en las plazas militares a los comandantes de ellas, dentro de las 24 horas.

En los buques de guerra y reparticiones navales, la comunicación se hará al Comandante o al Jefe de la repartición respectiva dentro de igual término.

Art. 35. Los Tribunales Extraordinarios cesarán en sus funciones inmediatamente que desaparezcan las causas que originan su instalación.

CAPITULO FINAL

Artículo 36. Todos los funcionarios de la Justicia Militar, en su calidad de militares, están subordinados al Jefe del Estado Mayor del Ejército (Código Militar, artículo 399), obligados a cumplir todas las disposiciones de carácter militar, y sujetos a las medidas de carácter disciplinario por faltas contra la disciplina.

La imposición de las sanciones disciplinarias sólo se harán efectivas con la anuencia del Presidente de la República o por éste.

Art. 37. Es incompatible el desempeño de ningún otro puesto público con el de funcionario de la Justicia Militar ordinaria.

Art. 38. Los funcionarios de los Tribunales Extraordinarios, con excepción de los Jueces Militares de Instrucción y sus Secretarios, podrán desempeñar, en los ejércitos o plazas militares, el mando de las armas u otras comisiones de servicio público, en cuanto no se opongan al desempeño de las funciones que les son peculiares.

Lo mismo sucederá con los funcionarios de los Tribunales en la Armada.

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 39. Las causas o procesos militares que a la fecha de la promulgación de esta ley se encuentren sometidos al conocimiento y resolución del Supremo Tribunal Militar, serán devueltos al Consejo de Guerra Permanente para el cumplimiento de la sentencia de segunda instancia.

De las sentencias ejecutoriadas habrá el recurso de casación y revisión, que se interpondrá dentro del plazo establecido en la ley de 5 de Abril de 1909, a contar desde la fecha de la notificación de la sentencia.

Art. 40. Inmediatamente de promulgada la presente ley, se procederá a la designación de los funcionarios de la Justicia Militar Ordinaria.

CAPITULO ...

Artículo 41. Quedan derogados los artículos 660 a 705 del Código Militar y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

En las ediciones posteriores del Código Militar se modificarán los títulos, capítulos y artículos de dicho cuerpo de leyes en forma correlativa.

Art. 42. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 27 de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

*Arturo Miranda*,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación ha hecho un estudio atento del proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre nueva organización de la Justicia Militar.

La Comisión ha llegado a la conclusión de que esa iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo mejorará notablemente el funcionamiento de la justicia militar, pues aún cuando el proyecto en examen, conserva muchas de las disposiciones de la organización vigente, introduce modificaciones fundamentales que convertidas en ley constituirán un progreso de fecundas consecuencias en aquella rama de la legislación patria.

Vuestra Comisión parte del principio de que la institución de una jurisdicción militar es una necesidad casi unánimemente reconocida, pues aún los adversarios de la misma, reducidos en número, han argumentado en forma tal que sus razonamientos han sido fácilmente contestados.

La represión penal en materia de justicia militar, se ha dicho con sobrada razón, no es más que "la prolongación de la represión disciplinaria" en materia militar; y si esta es una verdad incontestable, es indudable que el principio consagrado por el artículo 25 del Código de Instrucción Criminal, al establecer que las causas por delitos militares sean juzgadas por los Consejos de Guerra según las ordenanzas del Ejército y las leyes que reglamentan los procedimientos, así como la organización de la justicia militar establecida en el Libro II del Código Militar, de 1884, responden a las verdaderas exigencias de la existencia de la fuerza armada.

La supresión de la tercera instancia es una reforma tan importante como necesaria en la organización actual de la justicia militar.

Toda la argumentación hecha en el mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe de la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes justifican plenamente la iniciativa de supresión de la tercera instancia en los procesos militares y su sustitución por el recurso de casación y revisión ante la Alta Corte de Justicia, integrada con dos oficiales superiores, complementándose así lo que ya establecía el artículo 35 de la ley 5 de Abril de 1909, sobre el recurso de revisión ante aquella autoridad judicial en las causas militares.

Nada tiene, pues, que agregar vuestra Comisión a lo que se dice en aquel mensaje y a lo que se expone con tanto acierto en el informe de la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara de Representantes.

---

El proyecto, al organizar en una forma más sencilla y eficaz la justicia militar, hace comunes al Ejército y la Armada los órganos que deben ejercerla, suprimiendo de esa manera toda discusión y duda sobre la competencia de los Tribunales Militares para juzgar las infracciones delictuosas de carácter militar imputables a los oficiales y personal de equipaje de la Armada Nacional.

Aun cuando dentro de la legislación vigente, esa jurisdicción existe, lo cierto es que ha sido discutida; y basta tal circunstancia para que sea en extremo conveniente la sanción de disposiciones que, como las que prevé el proyecto, no dejan la menor duda al respecto.

---

Vuestra Comisión considera que la composición del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Guerra Permanente por oficiales exclusivamente tiene más ventajas para el buen funcionamiento de la justicia militar que su integración con elementos civiles profesionales en Derecho, como sucede en otros países.

El proyecto dota de un asesor letrado a cada uno de los Consejos; pero ese abogado, que también puede ser militar, no forma parte integrante de los mismos. Será oído, se le requerirá su dictamen, siempre que el Consejo respectivo así lo resuelva, sobre aquellos puntos de derecho que ofrezcan dudas a la autoridad militar judicial o que resuelva oír la opinión ilustrada de un profesional en ciencia jurídica; pero el fallo será obra exclusiva de cada uno de aquellos importantes cuerpos.

De ese modo se consigue, por el proyecto de ley remitido a Vuestra Honorabilidad cortar la discusión promovida sobre la suficiencia o insuficiencia de los conocimientos jurídicos de los jueces militares.

La justicia militar, siendo un complemento de la disciplina, debe estar en manos de quienes tienen, como función, el mantenimiento de ésta en el Ejército ("Pouvoir Civil et Pouvoir Militaire" por Lucien Thile, página 289), pues como afirmó M. Laborí. "los militares son los únicos capaces de apreciar exactamente el carácter y la gravedad de las infracciones de orden puramente militar".

Con todo, el Poder Ejecutivo, en el proyecto, ha puesto a disposición de los Consejos Militares, en calidad de asesores, dos abogados, como se ha dicho, los cuales pueden ser militares, caso en el cual la Justicia Militar saldría beneficiada.

Se comprende fácilmente, después de lo expuesto precedentemente, por qué vuestra Comisión considera acertado y de suma importancia para el regular funcionamiento de los Consejos Supremos de Guerra y Marina y de Guerra Permanente la duración de los miembros que los componen, por cuatro años.

Es necesario que conserven en aquellos cuerpos su espíritu militar, volviendo a las filas del Ejército cuando venza el período de duración temporal que les asigna la ley, si no son reelectos, porque el espíritu militar se pierde, Honorable Senado, como se pierden todas las aptitudes por la falta de cultivo en su medio apropiado.

Esta es una verdad que nadie puede poner hoy en duda; que en otro orden de actividades, el Estado no tiene por qué preocuparse de su conservación, pero que, tratándose del Ejército y la Armada, instituciones vinculadas estrechamente a la existencia del país, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de prestarle toda su atención, a fin de que sus componentes, separados accidentalmente de sus funciones primordiales, no pierdan en los cometidos accidentales ni la vocación que tenían por la dignificante carrera de las armas, ni las capacidades adquiridas en el estudio y en la práctica, ni las condiciones de conducta y de carácter indispensables para llevar con honra el uniforme militar.

Por otra parte, es necesario tener presente que duración limitada de una función no es amovilidad, confusión que a menudo se hace en la práctica. Los Jueces de los Consejos de Guerra Permanente y Supremo de Guerra y Marina son inamovibles, lo son durante el tiempo de sus funciones.

Como muy bien lo dice el mensaje del Gobierno y el informe de la Comisión de Códigos citada, esta disposición sobre la duración de los miembros de ambos Consejos no es una novedad en el proyecto, pues ella es la reproducción a la letra de un artículo del Código de Justicia Militar Argentino.

---

Considera vuestra Comisión, Honorable Senado, que no tiene que entrar a justificar la disposición que hace depender del Ministerio de Guerra y Marina al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Aunque parezca que ella afecta la independencia del Consejo en lo que se refiere a sus cometidos, vuestra Comisión entiende que la independencia en los fallos es completa y absoluta, quedando únicamente establecidas relaciones de dependencia en todo lo que se refiere a las otras funciones sobre todo de carácter administrativo, indispensables para poder ejercer la función superior de juzgar libremente las causas sometidas a su jurisdicción.

Convertido en ley el proyecto, la disposición citada no será una novedad sin precedentes en la legislación de los otros países de organización análoga a la nuestra, pues en el Código de Justicia Militar Argentino existe una disposición idéntica a la citada, que el mensaje del Poder Ejecutivo menciona como reproducción de la misma.

---

Vuestra Comisión considera que no debe entrar al análisis de las demás disposiciones del proyecto sometido a su estudio.

Como lo ha dicho al principio de este informe, el proyecto de ley ha conservado de la organización actual de la Justicia Militar lo aprovechable, modificando muchas de sus disposiciones con sujeción a las nuevas exigencias, previendo situaciones para evitar dudas y discusiones al respecto y organizando en forma más apropiada los Tribunales Militares, todo con el fin elevado de que la institución armada en el país tenga una justicia más buena, más rápida y menos costosa, extremos que contempla el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, y cuya sanción también aconseja vuestra Comisión de Legislación a Vuestra Honorabilidad en la misma forma en que ha sido remitido por aquella rama del Poder Legislativo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de Diciembre de 1918.

Ricardo Espalter. — F. Aragón y Etchart. — Francisco Simón."

**Señor Presidente**—Está en primera discusión general el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Sosa**—Pido la palabra. Para hacer, simplemente, notar que en el inciso 6.o de este artículo se dice que se procurará, en cuanto sea posible, que los Jueces del Consejo de Guerra Permanente y del Consejo Supremo de Guerra y Marina representen las armas tácticas y la auxiliar de ingenieros.

Sin embargo, por los incisos anteriores resulta que el Consejo de Guerra estará compuesto sólo de tres miembros, y el Superior Consejo, de cinco miembros. En el primer caso, no sería posible consultar la disposición de este artículo, desde el momento que, además de la marina, está la infantería, la caballería, la artillería, ingenieros y aviación.

Yo creo que, en consecuencia, debería aumentarse: el Consejo de Guerra debería ser de cinco miembros y de siete el Superior.

Por lo demás, esto sería una mayor garantía de justicia; cuanto más sean los miembros, las deliberaciones asegurarían una menor propensión al error.

**Señor Espalter** — El artículo dice: "en cuanto sea posible".

**Señor Sosa** — Pero sería justo que hubiera más.

**Señor Espalter** — Se pierde la rapidez en los juicios.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o como lo propone la Comisión.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — El señor senador por Artigas propone algunas modificaciones al artículo.

**Señor Sosa** — Propongo que en lugar de tres miembros, sean cinco los del Consejo de Guerra Permanente; y siete, los del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**Señor Presidente** — Si fuera rechazado el artículo que propone la Comisión, se votará la fórmula propuesta por el señor senador por Artigas.

**Señor Espalter** — Pido la palabra.

La Comisión cree que deben mantenerse tres miembros en el Consejo de Guerra Permanente y cinco en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por razones de economía y, además, porque hay más rapidez en el procedimiento.

**Señor Sosa** —Actualmente tiene cinco miembros.

**Señor Espalter** — Es verdad que actualmente los dos Consejos tienen cinco

miembros, tanto el de primera instancia como el de segunda; pero la Comisión insiste en que se adopte el número de miembros que indica el proyecto, porque cree que su aumento traerá aparejados mayores trámites y, por consiguiente, demora en la sustanciación de los juicios. —(Apoyados).

La Comisión, pues, mantiene el artículo tal como está.

**Señor Freire** — Yo voy a acompañar a la Comisión.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo aconsejado por la Comisión. Si fuera rechazado, se pondrá a votación el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Artigas.

Se ruega a los señores senadores marquen la votación.

Si se aprueba el artículo aconsejado por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo voy a votar en contra de este artículo, por dos razones. La primera razón reside en que proclama la ley la dependencia de este órgano de justicia del Ministerio de Guerra y Marina, haciendo así, de la justicia militar, un mero rodaje administrativo con la agravante ésta: de que, dada la nueva organización institucional en que entra la República, se supone darle al Presidente de la República esa mayor suma de atribuciones que, cuando se tramitaba el pacto constitucional, se le quería arrebatar aún hasta en lo militar.

Para justificar esta enmienda, la Comisión recurre a un artículo similar del Código Argentino. Pero es lamentable que se busquen los ejemplos ajenos siempre que se tenga necesidad de propiciar algo malo y no se les busque cuando se trata de llegar a soluciones liberales.

La otra observación que tengo que hacer es la relativa a la duración limitada de las funciones de los Jueces Militares. Es un principio inconcuso de que, en materia judicial, como garantía para el buen desempeño de la magistratura, deba ser completamente garantizada la inamovilidad de los respectivos funcionarios.

Y bien, señor Presidente: si en materia judicial es indispensable que esa garantía permita a los magistrados proceder con independencia, mucho más lo es en materia de justicia militar, y, desde luego, cuando se proclama en la ley de que esta no es sino una dependencia del Ministerio de Guerra y Marina; aunque no lo sea, de todas maneras ha de tener vinculaciones permanentes con el Ministerio.

Si nosotros establecemos la amovilidad, el primer resultado, el resultado fatal, será de que, por lo menos, se tenga que sospechar, con cierto derecho, que se condenará o se absolverá a militares de alta o baja graduación, según los caprichos del primer magistrado de la República.

Hemos tenido, dolorosamente, en nuestros Tribunales Militares, casos,—cito ahora alazar el del coronel Dubra,—en que se ha discutido la justicia de ese fallo.

Y bien: ¡con cuánta mayor razón no se sospechará, justa o injustamente, de los jueces militares cuando emitan fallos que se consideren arbitrarios, si ellos están sometidos a la expectativa de que deben merecer o no el favor oficial para ser reelegidos en sus funciones!

**Señor Espalter**—¿Me permite?

**Señor Manini Ríos**—La Comisión, para paliar esto,—que me permito llamar una enormidad,—además de recurrir al ejemplo del Código Argentino, que ya he criticado, dice que es menester que los funcionarios judiciales no se eternicen en sus cargos, porque sus servicios pueden ser necesarios en los puestos activos del Ejército.

Este es un sofisma que no puede convencer a nadie. Si el Poder Ejecutivo desea ocupar las actividades de los Jueces Militares en funciones más técnicas, por decirlo así, no tiene más que brindarles el puesto.

Por amor a la carrera, por el deseo de ejercer el mando,—que es innato en todo militar, ante la perspectiva de un puesto de esta naturaleza, se apresurará a abandonar esto,—que no es una canongía, ni mucho menos, y que por lo menos no representa la aspiración suprema para un militar lleno de energías. Pero entre el pequeño beneficio,—si es que lo hubiera acaso,—que para el Ejército pudiera haber en la disponibilidad de los jefes y el enorme perjuicio que se ocasionaría fomentando la arbitrariedad y la docilidad de los jueces ante los caprichos del Poder Ejecutivo, arbitrariedad y docilidad que se propicia en el mismo instante en que se proclama la necesidad de abatir por completo las funciones presidenciales,—ante este pequeño riesgo y ese gran mal, yo creo que debe optar por lo menos.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que yo voy a proponer que se eliminen los incisos 2.o y 3.o de este artículo.

He dicho.

**Señor Espalter**—Pido la palabra.

El señor senador Manini Ríos se ha referido a que los Jueces, tanto del Consejo Supremo de Guerra, como del Consejo de Guerra Permanente, son amovibles, enteramente amovibles, lo que no es precisamente exacto, puesto que ellos son inamovibles durante el término de su mandato.

**Señor Manini Ríos**—Por cuatro años...

**Señor Espalter**—De tal manera que durante los cuatro años por los cuales son nombrados son inamovibles y por tanto están en condiciones de poder proceder con entera libertad en el ejercicio de sus funciones cuando dictaminan, cuando fallan.

**Señor Manini Ríos**—Su mandato perime precisamente dentro del ejercicio del mando de cada Presidente de la República que sabrá premiarlo o castigarlo.

**Señor Espalter**—Por otra parte, la razón para que esos cargos sean de una duración ilimitada para los militares que ocupen accidentalmente los cargos de Jueces, tanto en un Consejo como en el otro, es con el objeto de que se mantenga el espíritu militar, puesto que si se crean Consejos y Tribunales Militares, que han de juzgar en los procesos militares, es, precisamente porque se considera que los militares tienen más aptitudes para intervenir en cuestiones de disciplina, porque, al fin y al cabo, la represión penal en materia militar no es otra cosa que la prolongación de la disciplina militar misma.

**Señor Manini Ríos**—Está la renovación natural por las vacantes.

**Señor Espalter**—Perderían su espíritu militar si los desempeñaran dentro de un término ilimitado, puesto que olvidarían su fin, que es la carrera militar, ocupando su atención por largo tiempo en asuntos que deben ser transitorios para los militares, y por el hecho de ocupar estos puestos no deben abandonar en manera alguna los fines de su carrera.

Esas son las razones que tiene en el momento la Comisión para mantener el artículo tal cual lo ha presentado.

He dicho.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da por discutido el punto.

**Señor Gallinal** (don Hipólito)—Este es un artículo que tiene cierta importancia y yo quiero manifestar, por lo menos, que me adhiero a las consideraciones que ha hecho el señor senador por Flores...

**Señor Presidente**—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

**Señor Sosa**—Está hablando el doctor Gallinal.

**Señor Presidente**—La Mesa no se había dado cuenta de ello.

**Señor Gallinal** (don Hipólito)—La culpa la tengo yo por hablar en voz baja.

Yo digo, señor Presidente, que la necesidad de prestigiar a la Administración de Justicia, en cualquiera de sus ramas, ha sido siempre una tendencia, en este país, que ha luchado con grandes dificultades. Ese Poder Ejecutivo tan absorbente y que, parece, al menos, en la forma, se ha tratado de abatir en las nuevas tentativas constitucionales, queda pasando sobre este Consejo de Guerra y Tribunal Militar en forma tan decisiva, que son realmente dependientes, absolutamente sumisos, por la fuerza de las cosas, a los mandatos o a los deseos de ese Poder.

**Señor Sosa**—Y hasta por disposición de la ley.

**Señor Gallinal** (don Hipólito)—Y hasta por disposición de la ley.

Es el Ministro de Guerra y Marina, superior jerárquico, el que necesariamente va a tener influencia incontrastable en todas las resoluciones de ese Consejo y de ese Tribunal.

**Señor Espalter**—Pero no tiene influencia en los fallos, señor senador, sino en la parte administrativa.

**Señor Gallinal** (don Hipólito)—En los fallos y en todo.

**Señor Espalter**—En los fallos son absolutamente independientes.

**Señor Gallinal** (don Hipólito)—Se ha señalado el caso, que ha citado el señor senador por Flores, del coronel Dubra, respecto del cual, durante meses y meses, estuvo ocurriendo algo realmente bochornoso. Si el Poder Ejecutivo hubiese dejado independencia a los Tribunales Militares, no se hubiera realizado aquella enormidad.

Yo creo que, ya que tratamos esta cuestión de la organización militar, conviene que demos un poquito de independencia a los jueces, si es que lo queremos hacer.

En ese sentido yo acompañaré la indicación del señor senador por Flores.

**Señor Espalter**—No olvide el señor senador que hay un recurso de tercera instancia, que es el de casación y revisión para ante la Alta Corte de Justicia.

**Señor Gallinal** (don Hipólito)—En el hecho, en la práctica, no vale nada. Un Presidente de la República, que da grados, posición y mando a un militar, que sólo tiene cuatro años para...

**Señor Martínez**—No es un recurso de casación sobre el fondo, es sobre la forma.

**Señor Espalter**—Sobre todas las cuestiones de derecho que se promuevan. De modo que tiene gran importancia ese recurso.

**Señor Sosa** — Debería establecerse el mismo criterio que se estableció en la nueva Constitución, respecto de los diputados que fuesen militares, que quedarían desvinculados en absoluto de toda subordinación al Presidente de la República.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Es claro.

**Señor Sosa**—Se estableció eso como una garantía de independencia personal de los militares, y en este caso de la justicia militar debería consignarse el mismo precepto...

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Con mucha más razón.

**Señor Sosa** — ... una desvinculación que sea una garantía de imparcialidad en los miembros del Tribunal Militar.

**Señor Gallinal** (don Hipólito)—Si para dictar la ley se necesita independencia del Presidente de la República, para hacer un fallo del que depende la vida, el honor, todo el porvenir de un hombre, ¿cómo no se va a necesitar?

**Señor Martínez**—Pido la palabra.

Yo deseo también acompañar expresamente con mi voto a los senores senadores que han opinado anteriormente.

Aún tratándose de los Consejos que presiden las organizaciones autónomas del Estado, he pugnado ya en esta Cámara por que fuera más larga la duración de sus mandatos. Con una duración muy breve están obsedidas siempre por la reelección. Eso es lo que los supedita, en absoluto, al Poder que los nombra.

Y pasa una cosa bien extraña, señor Presidente. Se habla constantemente de la autonomía en los servicios, de descentralización en los servicios públicos, y, entretanto, todas estas leyes se resienten de una característica: la de subordinar más cada vez esos pretendidos servicios autónomos a la autoridad central.

Si eso, pues, tiene valor, cuando se trata de un cuerpo administrativo, si aún cuando se trata de los empleos comunes el artículo 81 de la Constitución ha querido darles la garantía de inamovilidad y que no puedan ser sacados sino para caso de ineptitud, omisión o delito, ¡cuánta mayor razón debe existir cuando se trata de los Tribunales Militares!

Yo he oído varias veces la crítica de estos Tribunales; en el seno de la Comisión de Reforma de la Constituyente hasta se presentó por algunos constituyentes colorados la proposición de abolir los Tribunales Militares, porque decían que no ofrecían garantías, y se citaba, entre otros, especialmente ese caso del coronel Dubra.

Si a esto se agrega que esos Tribunales sean amovibles cada cuatro años, de modo que dentro del intervalo de una Presidencia siempre ocurre que deban ser revalidados en sus puestos, es evidente que no tendrán de jueces sino el nombre: serán verdaderas comisiones para procesar.

**Señor Otero**—Pido la palabra.

Tratándose de una cuestión de principios, creo de mi deber decir algo. Y lo primero que debo decir es que no he podido estudiar aún este asunto, ni he estado en Sala al discutirse.

Es, en mi opinión, bastante seria esta cuestión de los Tribunales Militares. Porque si ejercen funciones realmente judiciales, lo regular y lo lógico sería que dependieran del Poder Judicial, y si no ejercen sólo funciones judiciales, como se quiere entender por algunos, si conservan dependencia del Ministerio de la Guerra, sus atribuciones son semijudiciales, digamos, pero no judiciales propiamente.

Estos son los motivos que yo tengo para adoptar en este caso una conducta reservada. Yo tendría que estudiar detenidamente este asunto para inclinarme en un sentido o en otro.

La observación que acaba de hacer el señor miembro informante, de que hay un recurso para ante la Alta Corte de Justicia, indicaría que siempre la solución final debe ser de justicia pura, y que todo el procedimiento militar anterior le está subordinado.

Pero no me parece que tal sea el alcance real del proyecto. Los recursos ante la Alta Corte son excepciones.

Yo no puedo, constitucionalmente, admitir que un Juez dependa, "ministerialmente", como dicen los constitucionalistas, del Poder Ejecutivo.

O el Juez tiene independencia o no la tiene.

Admitidos los principios fundamentales, tenemos que establecer que la Justicia Militar es realmente justicia en toda la extensión de la palabra. Entonces, tiene que ejercerse con discreción propia e independiente del Poder Ejecutivo.

O está sujeta, limitada por la disciplina; y, entonces, no puede ser considerada como justicia;—tenemos que reconocer lisa y llanamente que es una repartición del Poder Ejecutivo.

Creo que la idea de una justicia militar subordinada a las órdenes superiores, aún en las épocas de ley marcial, es inconcebible.

De manera que, en este engranaje, hay algo que arreglar. Yo no me atrevo a emitir, ahora y de plano, una opinión consciente sobre el modo de arreglar un asunto tan delicado; por eso voy a aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo como algo momentáneo. No lo aceptaría si no hubiera el recurso que acaba de indicar el señor miembro informante para ante la Alta Corte, y que siempre es una salvaguardia; pero lo acepto porque es lo existente y no me encuentro ahora en condiciones de proponer una modificación.

**Señor Manini Ríos**—Señor senador Otero: lo existente no es la movilidad; lo existente no es la proclamación de la dependencia de los Tribunales Militares al Ministerio de la Guerra; no, señor senador; esta es la innovación precisamente; esta es la innovación y en perjuicio de la justicia militar; la innovación, dándole más facultades a esa llamada monstruosa entidad de Presidente de la República, que hasta se quería suprimir.

**Señor Martínez**—Ahora hasta se le llama Consejo Permanente.

**Señor Manini Ríos** — De manera que ahí está la innovación; y precisamente lo que impugnamos nosotros en el artículo son los dos incisos siguientes que innovan respecto a los Tribunales Militares como están organizados en nuestro Código Militar vigente.

**Señor Otero**—¿De manera que el se-

**Señor Manini Ríos**—Que se mantenga lo actual; es claro.

**Señor Manini Ríos**—Que se manten, lo actual; es claro.

**Señor Otero**—¿Que los Jueces sean permanentes?

**Señor Manini Ríos**—Que se mantenga lo actual; primero, porque creo que no hay ninguna disposición en el Código que proclame la subordinación de los Tribunales Militares al Ministerio de la Guerra. y segundo, porque no hay ninguna disposición en el Código,—sino al contrario,—que establezca el ejercicio de funciones temporarias por los Jueces Militares. Aquí está lo que innova el proyecto.

**Señor Otero**—Encuentro que tiene razón el señor senador.

**Señor Espalter** — No veo que tengan importancia los nombramientos, cuando tienen que hacerse con la venia del Senado o de la Comisión Permanente.

**Señor Manini Ríos**—Ya sabemos lo que es eso. Necesitamos largos discursos para decirle al Senado que haga uso de una vez de sus facultades!

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Podría repetir su discurso el señor senador por Flores!

**Señor Manini Ríos**—Yo ni sé si hablé en la sesión secreta última. No puedo decir nada.

**Señor Otero**—No había tenido en cuenta la observación que acaba de hacer, de que lo actual es permanente; que esta innovación debilita a la institución militar en el sentido de aumentar la disciplina. Yo encuentro justa la observación del señor senador.

**Señor Espalter**—Pero en cambio lo existente no tiene apelación ante la Alta Corte de Justicia.

**Señor Otero** — Convendría agregarlo; sería una mejora.

**Señor Manini Ríos** — En ese sentido, mejoraría lo existente. En eso estamos de acuerdo.

**Señor Espalter**—De modo que el proyecto del Poder Ejecutivo mejora, a mi juicio, la condición de la justicia militar.

**Señor Manini Ríos**—Mejora y empeora, y entonces el deber del Senado es aceptar lo que mejora y rechazar lo que empeora.

**Señor Otero**—No me atrevo, señor Presidente, a entrar al fondo del asunto, pero la observación que ha hecho el señor senador, de que la permanencia de los jueces es superior a la amovilidad, no la puedo desconocer: es uno de los principios fundamentales en la materia.

Creo que tiene razón el señor senador.

**Señor Martínez** — Hasta para los empleados públicos hay esa garantía constitucional.

**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el artículo tal como lo aconseja la Comisión.

**Señor Manini Ríos** — Pido que se vote por incisos.

**Señor Presidente** — Se va a votar por incisos.

Léase el primer inciso del artículo de la Comisión.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Dudosa).

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Pido que se rectifique.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar.

Se ruega marcar la votación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el 3.o.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

Se ruega que se marque la votación, porque la Mesa no puede adivinar la intención de los señores senadores.

**Señor Narancio** — Tengo mis dudas respecto de la votación anterior.

Pediría que se rectificara.

**Señor Manini Ríos** — ¡Cómo dudas, si se proclamó la votación!

**Señor Martínez** — Tendría que pedir reconsideración, entonces.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Lo más claro es pedir reconsideración para proceder reglamentariamente.

**Señor Manini Ríos** — Pido que se vote el inciso que se ha leído.

**Señor Presidente** — El señor senador por Colonia tiene la palabra.

**Señor Narancio** — He dicho que tengo mis dudas respecto de la votación anterior, porque, consultando con el miembro informante y contando el número de pre-

sentes, sin haber contado al señor senador por Canelones, que acaba de entrar, me parece que la votación no ha sido negativa.

Me parece, también, que los señores senadores que no creen que yo pueda tener esa duda deberían de manifestarlo claramente, y no hacerlo así, en forma vaga...

**Señor Manini Ríos** — ¿Qué es eso de que no creemos?

**Señor Narancio** — Esa duda ha nacido en mi espíritu...

**Señor Manini Ríos** — Lo que decimos es que no puede pedir rectificación de la votación anterior cuando se está votando otro inciso, porque sería el caso de un pedido de reconsideración.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Sobre todo cuando fué votado dos veces.

**Señor Manini Ríos** — Fué rectificada la votación. Se votó dos veces.

**Señor Narancio** — Pero fué proclamada de diferente manera por la Mesa.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se rectifica la votación. El Senado resolverá.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Presidente** — Ahora queda mal la ley. Quedan sin término los jueces.

**Señor Manini Ríos** — No sé por qué la Mesa opina si queda bien o mal la ley. La Mesa debe hacer seguir votando.

**Señor Presidente** — Léase nuevamente el inciso 3.o.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Pido que se vote por incisos también.

**Señor Presidente** — Se va a votar por incisos.

Léase el 1.o.

(Se leyó).

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se leyó).

Se va a votar el inciso leído.

Se ruega que se marque la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quedan sin plazo.

**Señor Manini Ríos** — La Mesa no tiene por qué comentar la votación, ni por qué intervenir en el debate. Ya van dos veces que la Mesa hace eso.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Y después, que es una presión un poco violenta. El señor Presidente tiene que convencerse de eso. Esa presión que ejerce sobre el Senado, lo coloca a uno en una situación incómoda...

**Señor Presidente** — Yo no ejerzo presión de ninguna especie. Ejercen esa presión sobre el Senado los señores senadores, y la prueba de ello es el resultado de la votación.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Es que el señor Presidente hace comentarios en alta voz.

**Señor Narancio** — Pero puede hacerlos, porque algunos señores senadores se quedan quietos y no votan.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Se quedan quietos porque votan por la negativa.

**Señor Narancio** — No, señor.

**Señor Presidente** — ¡Orden, señores senadores!

**Señor Narancio** — Hace un momento se ha hecho presión respecto a la Mesa.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — Hasta se permite enojarse, que es el colmo!

**Señor Narancio** — Había 6 por la negativa y 7 por la afirmativa. La Mesa, de acuerdo con el Reglamento, debía haber votado.

**Señor Manini Ríos** — No fué así la votación.

**Señor Narancio** — Fué así, lo afirmo; haga el cálculo numérico el señor senador y lo verá. Fueron 6 contra 7: la Mesa debió haber votado.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — No debió ser así: la prueba es que se rectificó.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

Se leyó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Dudosa).

Si no se marca la votación, la Mesa no puede proclamarla.

**Señor Ramasso** — Pido que se rectifique.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar. Ruego que se marque claramente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Espalter** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

**Señor Manini Ríos** — Por media hora, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Por media hora.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Fueron aprobados sin observación los artículos 9.o al 41 inclusive).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Manini Ríos** — Si no hay oposición, pido que se suprima la segunda discusión.

**Señor Espalter** — Se prorrogó la sesión para este asunto.

**Señor Presidente** — La hora fué prorrogada hasta las seis y media. Como son las seis y cuarto...

**Señor Espalter** — Fué prorrogada la sesión para tratar la primera discusión.

**Señor Narancio** — Voy a oponerme a que se trate en segunda discusión; y voy a oponerme, porque creo que en la resolución del Senado, respecto al inciso 2.o del artículo 3.o, no se han llenado las formalidades reglamentarias. Como no quiero volver a pedir rectificación, porque eso implicaría una reconsideración, voy sólo a pedir que no se trate en segunda discusión, a fin de que en ella aparezca el verdadero temperamento del Senado.

Votaron hoy por la afirmativa los señores senadores Espalter, Aragón y Etchart, Mendívil, Ramasso, Soca y el que habla, es decir, seis miembros; votaron por la negativa los señores senadores Manini Ríos, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Otero, Martínez y Rodríguez, es decir, siete miembros. De acuerdo con el Reglamento, era necesario recabar la opinión de la Mesa. Por lo tanto, la Mesa no podía haber proclamado ni en el primer caso afirmativa, ni en el segundo negativa, sin haber votado.

**Señor Martínez** — Serían siete contra siete, y, por consiguiente, sería negativa.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Si la Mesa no votó fué porque no quiso.

**Señor Presidente** — La Mesa no votó en el caso, porque no se dió cuenta de que la mayoría era de un voto.

**Señor Gallinal** (don Hipólito) — El asunto no tiene mayor importancia, desde que en la segunda discusión se pueden rectificar un montón de cosas.

**Señor Narancio** — Yo aceptaría que se trate en segunda discusión todo el asunto, menos el artículo 3.o.

**Señor Manini Ríos** — Para eso prefiero que se levante la sesión.

**Señor Aragón y Etchart** — Hay un asunto muy sencillo, señor Presidente, que podría desalojarse de la orden del día: me refiero a la autonomía económica de la Alta Corte de Justicia, que, hasta por principio de la división de Poderes, debe sancionarse cuanto antes. Así es que pediría que se tratara ese asunto.—(Apoyados).

**Señor Martínez** — Apoyado. Es un asunto muy pequeño.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

**Señor Manini Ríos** — Hago constar, señor Presidente, que nunca propongo que se supriman las segundas discusiones, porque siempre he sostenido que deben seguirse los trámites reglamentarios. De manera, pues, que me basta la oposición del doctor Narancio para que retire mi moción.

En rigor estábamos votando en un ambiente tan plácido y tranquilo, puesto que en cinco minutos hemos votado treinta y cinco artículos, que creía que todo el mundo estaba deseando concluir definitivamente con el proyecto.

Hago constar que esto no es una desviación de mi criterio, pero ya que se quiere seguir las prescripciones reglamentarias, retiro la indicación que había hecho.

**Señor Narancio** — Lo que no quiere el señor senador es que quede como precedente.

**Señor Manini Ríos** — Es claro.

**Señor Presidente** — Se va a votar entonces la moción del señor senador por Maldonado para que se trate el asunto que figura en último término en la orden del día.

**Señor Narancio** — Antes había hecho una moción.

Creo que para repetir en la segunda discusión toda esta lectura de artículos, mejor sería...

**Señor Manini Ríos** — No, señor; le podría demostrar fácilmente que no se pueden dejar esos artículos 2.o y 3.o aislados, porque van a ser susceptibles los artículos subsiguientes de modificación, si es que se van a votar dichos incisos. En una palabra: la votación tiene que ser sobre todo el conjunto, porque es una ley orgánica.

**Señor Narancio** — No tengo inconveniente.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Puede hacer esa moción el señor senador por la Colonia en el momento oportuno.

**Señor Presidente** — ¿No insiste el señor senador?

**Señor Narancio** — No insisto.

## 7

**Señor Presidente** — Se va a votar si se trata el proyecto de ley sobre independencia económica de la Alta Corte de Justicia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 21 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a vuestra deliberación la solicitud de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, encaminada a obtener del Poder Ejecutivo las modificaciones oportunas a fin de que la Corporación pueda disponer de diversos rubros que le asigna la ley de Presupuesto, mediante giros directos contra la Tesorería General del Estado y sin perjuicio de la intervención de la Contaduría General.

Juzga el Poder Ejecutivo que no está en sus atribuciones el resolver favorablemente esa gestión, por tratarse de un caso no previsto en la Constitución de la República, ni en la legislación ordinaria vigente.

La Constitución, en efecto, no contiene prescripción alguna al respecto, y la ley de 9 de Febrero de 1830 reglamenta sólo las órdenes de pago que expida el Poder Ejecutivo, así como las condiciones en que podrán ser cumplidas por la Contaduría General y la Tesorería.

Procedimiento análogo al que indica la Excelentísima Alta Corte, fijó Vuestra Honorabilidad en las leyes 13 de Junio de 1887 y 19 de Junio de 1891, pero con referencia, exclusivamente, a los libramientos que hicieran los Presidentes de ambas Cámaras para abonar las dietas y demás erogaciones dispuestas por el Cuerpo Legislativo, y es obvio que la propia índole de dichas leyes excluye toda aplicación extensiva a otras autoridades que las mencionadas en ellas.

En virtud de estas breves consideraciones el Poder Ejecutivo ha creído de su deber elevar a Vuestra Honorabilidad los antecedentes adjuntos, para el pronunciamiento que la Honorable Asamblea estime procedente.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

---

Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

(Carpeta número 1755).

Al Poder Ejecutivo:

Dentro del régimen actual las diversas partidas que asigna la ley de la materia al Poder Judicial se entregan mensualmente a los habilitados de las oficinas correspondientes, al abonarse el presupuesto, con excepción de las asignadas "Para Visitas, Representaciones y Diligencias Extraordinarias" y "Gastos de la Administración de Justicia", de las que no le es dado a la Corte disponer sin solicitar del Poder Ejecutivo quiera librar la orden correspondiente.

Por más que desde la creación de la Corte al menos no ha dado lugar esa formalidad a dificultades de ningún género, tratándose de Poderes iguales e independientes, como lo establece la Constitución vigente y la que debe comenzar a regir el año entrante, parece natural que aquélla debe poder disponer por sí sola de los fondos que le asigna la ley respectiva.

En consecuencia, solicito de V. E. quiera tomar las medidas oportunas a fin de que la Corte pueda disponer de los fondos de que se trata, en la misma forma y condiciones que los otros Altos Poderes del Estado, es decir, librando las órdenes del caso directamente contra la Tesorería, previa intervención de la Contaduría General.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Abel C. Pinto.—J. Cubilo, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

Vista al señor Fiscal de Gobierno, doctor don Luis Varela.

MEZZERA.

---

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Recibido y registrado hoy al despacho.

A. Velazco Lombardini.

---

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excelentísimo señor:

Una cosa es si la Excelentísima Corte puede librar directamente órdenes contra la Tesorería General, y otra cosa es si en los presupuestos mensuales de la primera deben incluirse todas las partidas que comprende la planilla respectiva de la ley de Presupuesto General, sin perjuicio de que el pago se efectúe cuando lo ordene el Poder Ejecutivo.

La Corte no tiene en su favor una ley como la de 13 de Junio de 1887 que autoriza a los Presidentes de las Cámaras para girar directamente contra la Tesorería del Estado. Siendo así, ella no puede girar directamente, como parece que pretende hacerlo, porque ni la Contaduría podría intervenir, ni la Tesorería podría pagar una orden que no emanase del Poder Ejecutivo, como resulta de la ley de 9 de Febrero de 1830 y diversas disposiciones ulteriores concordantes.

En cuanto a incluir todas las partidas del Presupuesto en las planillas mensuales, regularmente o cuando se considere necesario, es una cuestión relacionada puramente con la forma de liquidar las mencionadas planillas. Sobre este punto convendría oir previamente a la Contaduría General. Llenado ese requisito, dictaminaría el infrascripto.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Junio 13 de 1918.

Luis Varela.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Siempre se ha entendido, en la aplicación del Presupuesto, que el Poder Judicial dispone a su arbitrio de las partidas asignadas para gastos del mismo; y en la práctica, como lo dice la Alta Corte, los giros por este concepto se han atendido sin objeción.

Aunque no se haya presentado dificultad, está más de acuerdo con la independencia del Poder Judicial que la ley le reconozca el derecho de girar directamente contra la Tesorería hasta el monto de dichas partidas de gastos, previa intervención de la Contaduría General.

Os proponemos, pues, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Alta Corte de Justicia podrá girar directamente contra la Tesorería General, previa intervención de la Contaduría, hasta el importe de los rubros asignados en la planilla respectiva del Presupuesto General.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

F. Aragón y Etchart. — Martín C. Martínez. — José Ramasso."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

---

**Señor Gallinal** (don Alejandro) — Hago moción para que se levante la sesión.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Queda terminado el acto.

---

(Eran las 18 y 20).

*Juan A. de la Bandera,*
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 4 de Enero de 1919

**TARIFA DE AVISOS**

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | *Por centímetro diario* |
|---|---|
| Por 10 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| 1 á 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

# AVISOS DEL DIA

## Asistencia Pública Nacional

IMPRESION DEL BOLETIN

**Segundo y último llamado**

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, á licitación pública para la composición, impresión y encuadernación de los números necesarios para completar el "Boletín de la Asistencia Pública Nacional" hasta el 31 de Diciembre de 1918.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el martes 7 del corriente, a las 10 horas.— Montevideo, Enero 2 de 1919. — La Dirección General.

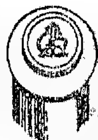
En.4-3342-v.en.7.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 5723





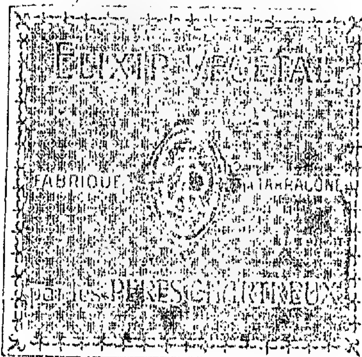
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3360-v.en.22.

### ACTA N.o 5722




Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3351-v.en.22.

### ACTA N.o 5720



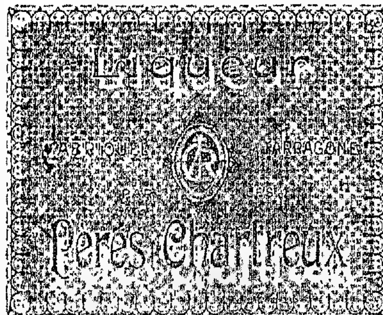

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3354-v.en.22.

### ACTA N.o 5721



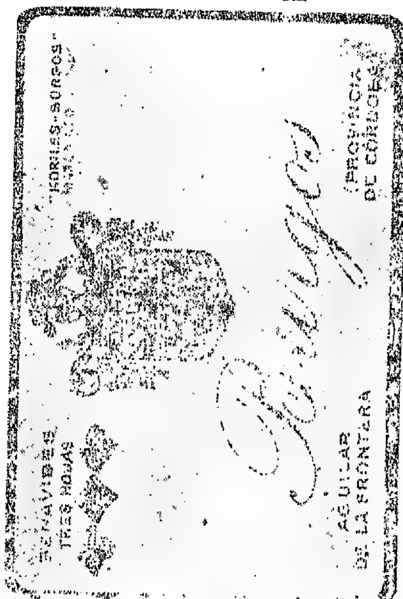

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3353-v.en.22.

### ACTA N.o 5692




Con fecha 16 de Diciembre de 1918, la sucesión Angel Sánchez, apoderada de Juan de Burgues Luque y Toro, de Aguilar de la Frontera, Córdoba (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3348-v.en.22.

### ACTA N.o 5724




Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3361-v.en.22.

### ACTA N.o 5696



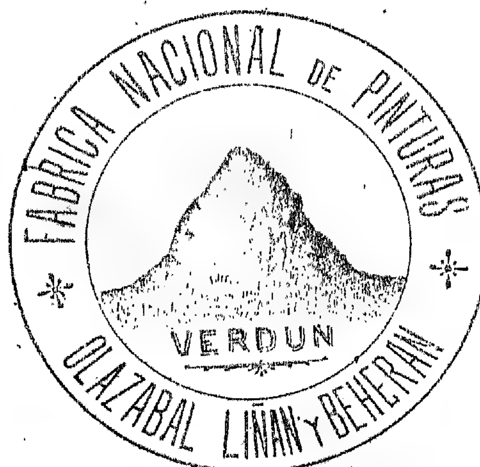
Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TRES ROMANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3356-v.en.22.

### ACTA N.o 5726




*Marca Registrada*

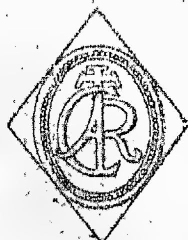
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Olazabal, Liñan y Beheran, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 9.a, 32.a, 38.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3352-v.en.22.

### ACTA N.o 5717



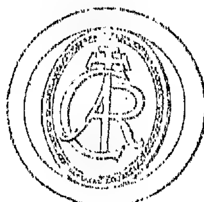
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3358-v.en.22.

### ACTA N.o 5718



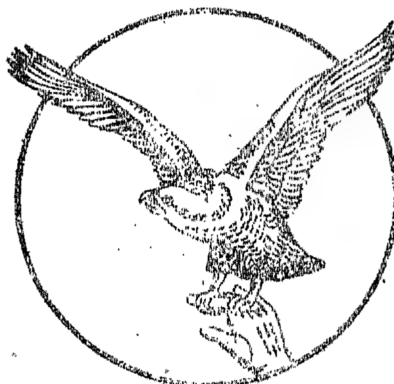
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3359-v.en.22.

### ACTA N.o 5716



FALCON

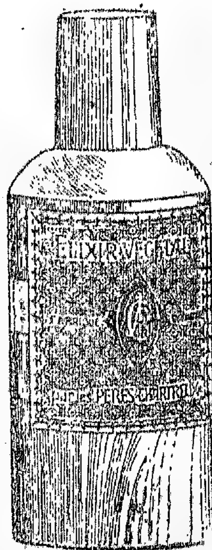
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Co., de Salem, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FALCON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3357-v.en.22.

### ACTA N.o 5725



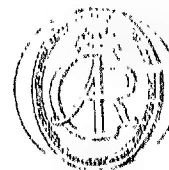
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ELIXIR VEGETAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3362-v.en.22.

### ACTA N.o 5719



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3355-v.en.22.

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

### CONTADURIA MUNICIPAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 16 de Mayo de 1917, se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917. Expropiación de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, el día 14 de Enero corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 2 de 1919. El Contador.

En.4-3368-v.en.14.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 284, y doña ANGELA JERONIMA MASSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1657-v.en.11.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARTAGAVEYTIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 440, y doña ELENA VICTORICA CALVI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1650-v.en.11.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BELTRAMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña MARIA LUISA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1647-v.en.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don HILDEBRANDO ABDON BERENGUER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1160, y doña ILDA RABASSA ITARRIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1658-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOURE MIGUELEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1039, y doña JOSEFA BADA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley! — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1659-v.en.11.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña JOSEFA CIANCIARULO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1661-v.en.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO RINALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1163, y doña DELIA DEMETRIA BETANCOR DEL GRANDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1660-v.en.11.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO TEDESCHI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1273 (4.a sección), y doña MARIA POTEPAN, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Londres sin número, Barrio Porvenir (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ariceona, Oficial del Estado Civil.

1655-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO VIAÑA (hijo), de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 254 (15.a sección), y doña DELIA PEDRAGOSA SIERRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 128 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ariceona, Oficial del Estado Civil.

1656-v.en.11.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIRABELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle República número 1655, y doña OLILIA ESPEJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle República número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1652-v.en.11.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MUÑOZ XIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 689, y doña MARIA TERESA ANZA ZUBILLAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maldonado número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1662-v.en.11.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AURELIO D'ALBENAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2381, y doña CELIA CAYETANA BARBATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1654-v.en.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO HERNANDO TIERELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2356, y doña ESTHER COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1653-v.en.11.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA PREGLIASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diaz, Oficial del Estado Civil.

1648-v.en.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hembert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.4-3350-v.feb.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Soriano de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3367-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Caimi de Giordano o Angela Antonia Caimi Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3366-v.en.14.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Natalio Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3365-v.en.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-3344-v.en.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Francisco Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-3343-v.en.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Baland, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulie, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Birbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María Joaquina Correa Mirapalleta, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de José E. Terra y María Joaquina Correa Mirapalleta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, habilitándose el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

En.4-3364-v.en.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

INTERESADOS EN COSTAS

**Año 1917**

Escribano José R. López (su sucesión), en los autos Mariano Suárez con Rafael Orlando, por desalojo, $ 6.20; Júez de Paz Oliver (no consta el nombre), el el propio expediente, $ 0.80. Sebastián Furtado, en los autos sucesorios de Gabina Tabares de Barreneche, $ 6.99. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.4-3345-v.en.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eulogio Teliz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Viô, Actuario.

En.4-3346-v.en.15.

## Bolsa de Comercio

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Extraordinaria (2 corriente), a la que habían sido convocados los socios de la Bolsa de Comercio, con objeto de aclarar y modificar los Estatutos sociales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 52, se les convoca nuevamente con el mismo objeto para el viernes 10 del corriente, a las 14 horas, previniéndoseles que, de acuerdo con el citado artículo 52, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

La Asamblea se realizará en el local social. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — El Secretario.

En.4-3369-v.en.10.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel López Balado prometió vender a los señores Juan Lozano y Manuel Cueto (hijo), la parte que le corresponde en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1267, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Montevideana". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Manuel López Balado. — Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano.

En.4-3349-v.en.25.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Milano las existencias del negocio de peluquería que tengo establecido en la ciudad, en la calle Reducto número 2502. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Tomás Mugica.

En.4-3347-v.en.25.

# OFICIALES

## Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 20 de Enero de 1919, a las 9 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de fraccionarlas, aceptarlas o rechazarlas todas si así lo considera conveniente. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Luis Eduardo Surraco. — V.o B.o: Cuñarro.

En.2-3322-v.en.20.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria" con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas, que deberán venir en el sellado correspondiente, se abrirán a las 11 horas del día 4 de Enero próximo en presencia de los licitantes que concurran al acto.

Se hace saber que, por tratarse de un segundo llamado, la apertura de las propuestas se verificará con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luis Varela Acevedo, Prosecretario.

En.3-3332-v.en.4.

CONCURSO DE AYUDANTIAS

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 21 de Febrero próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de Escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3267-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de primer grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 5 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de las escuelas de Montevideo, y la Directora del Instituto Normal de Señoritas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3266-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para mujeres en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 15 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo, y el Director del Instituto Normal de Varones, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3265-v.en.18.

Llámase a concurso, con plazo hasta el 18 de Enero próximo, para proveer las ayudantías de segundo grado para varones en las escuelas del Departamento de Montevideo, que resulten vacantes en el año 1919.

Este concurso dará principio el día 10 de Marzo próximo, a las 8 horas, y se realizará de acuerdo con la reglamentación establecida el 16 de Agosto de 1917, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos).

El Tribunal respectivo estará formado por el Inspector Técnico, como Presidente; los tres Subinspectores de escuelas de Montevideo y la Directora del Instituto Normal de Señoritas, como Vocales. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.28-3264-v.en.18.

## Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 10 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 10 a 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — El Secretario.

Dic.24-3196-v.en.10.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 5720

Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"WINDSOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos, cementos y otras preparaciones para revoques). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3335-v.en.21.

### ACTA N.o 5728

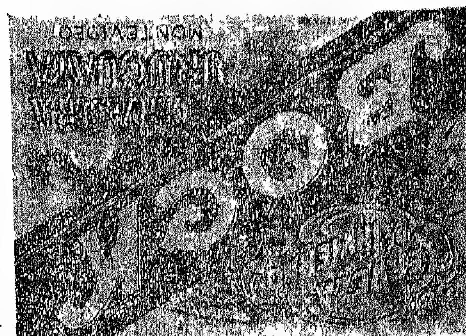
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"DIAMOND" (Diamante)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3336-v.en.21.

### ACTA N.o 5714



Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a (especialmente un tipo de cerveza). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3340-v.en.21.

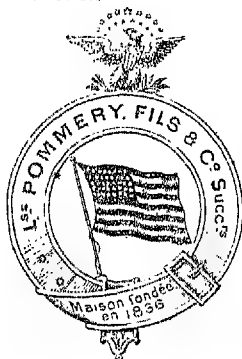
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5694

FLORIO

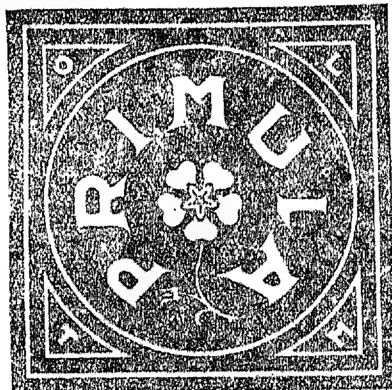
Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.27-3248-v.en.15.

ACTA N.o 5705




Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.23-3193-v.en.11.

ACTA N.o 5700



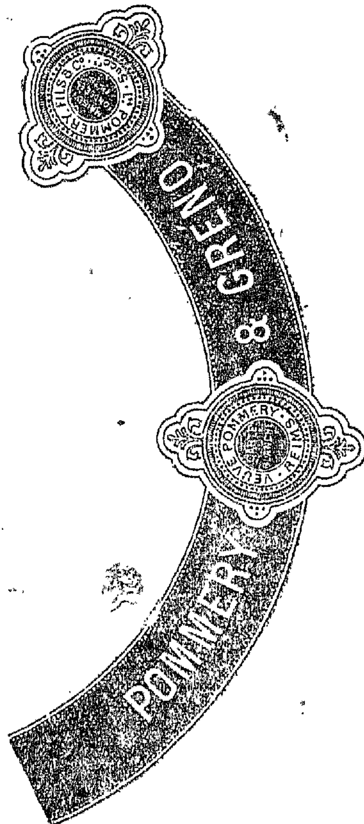

Con fecha 19 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naamlooze Vernootschan Overschiesche Land-en Tuinbouw Maatschappy, de Averschio, cerca de Rotterdam (Holanda), solicitan el registro de la marca:
"PREMULA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3223-v.en.14.

ACTA N.o 5693



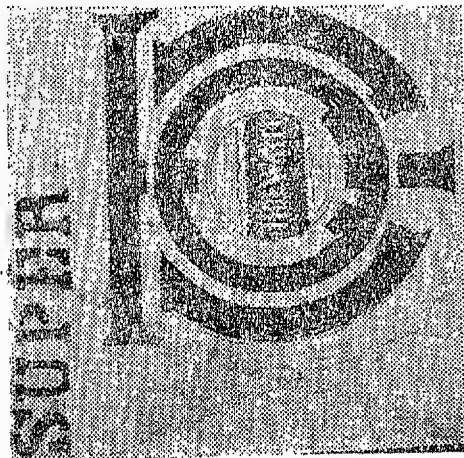

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"HELVETIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a (aceites), 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3213-v.en.14.

ACTA N.o 5706




Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.23-3194-v.en.11.

ACTA N.o 5647



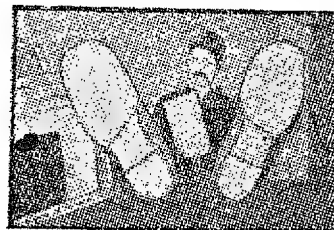

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SUPER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (productos de petróleo consistentes en aceites y grasas lubrificantes, kerosene, gasolina, bencina, naphta y aceites para quemar).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.21-3106-v.en.10.

ACTA N.o 5703

PEDICURA







Con fecha 20 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"PEDICURA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.21-3177-v.en.10.

ACTA N.o 5678




EAGLE BRAND

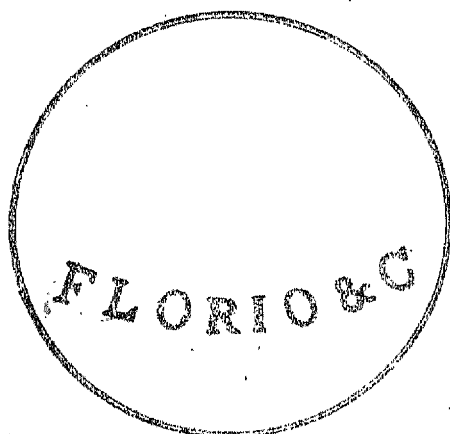
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Raginald A. Beare, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EAGLE"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (artículos de lechería en general y especialmente leche malteada). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.13-3125-v.en.7.

ACTA N.o 5646




Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHESTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3105-v.en.4.

ACTA N.o 5709




Con fecha 24 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca: "FLORIO & Cía." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3250-v.en.15.

ACTA N.o 5653




Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FLOR DE OLIVA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3218-v.en.14.

ACTA N.o 5650

GALENA

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Verango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "GALENA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites de alumbrado, calefacción y lubrificación, ceras de parafina, etc. y grasas y aceites no comestibles). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3111-v.en.5.

ACTA N.o 5697

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ricardo Cruz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "BEC" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3221-v.en.14.

ACTA N.o 5644




Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Company, de Ohio, Toledo (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "WILLYS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3103-v.en.4.

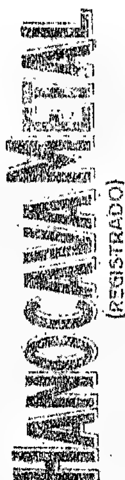
ACTA N.o 5679

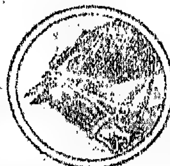


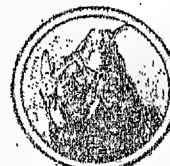
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Cement-Gun Company, de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "CEMENT-GUN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a (máquinas y aparatos para la aplicación de cementos o materias análogas a los edificios, etc., sus partes y accesorios). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3126-v.en.7.

ACTA N.o 5689





Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cattle Branding Metal Company, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "HANOCAVA METAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 13.a, 16.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 41.a, 42.a, 48.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3139-v.en.7.

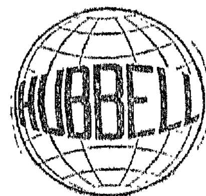
ACTA N.o 5596

BENJAMIN

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Benjamin Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Chicago (Estado de Illinois, Condado de Cook (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "BENJAMIN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 39.a y 80.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3220-v.en.14.

ACTA N.o 5663




Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "HUBBELL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3113-v.en.5.

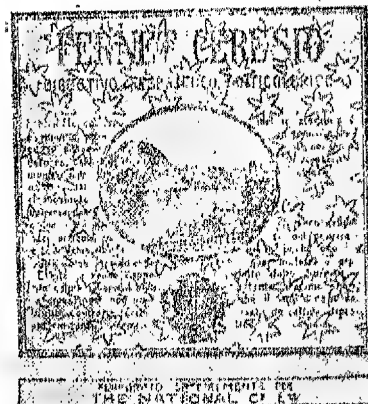
ACTA N.o 5664

EASTMAN

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Machine Company, de Buffalo, Est. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "EASTMAN" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3114-v.en.5.

ACTA N.o 5660




Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joaquín P. Dorado, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "CERESIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3112-v.en.5.

ACTA N.o 5684

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la International Druggists and Chemists Laboratories, inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "MAGNESIA DIVINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3131-v.en.7.

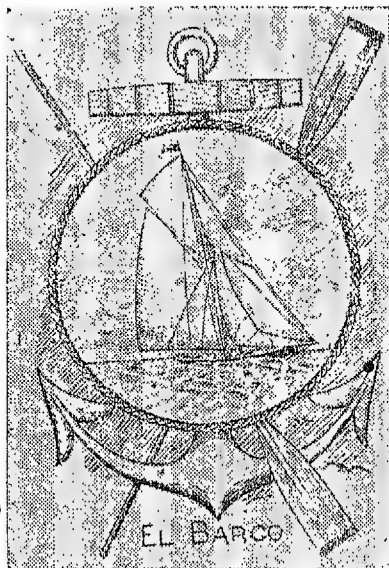
ACTA No. 5645

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "AVE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3104-v.en.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

### ACT AN.o 5690




Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL BARCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 53.a). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3141-v.en.7.

### ACTA N.o 5704




Con fecha 21 de Diciembre de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de la Lse. Pommery Fils y Cía., de Reims (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-3192-v.en.11.

### ACTA N.o 5686




Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlas Portland Cement Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ATLAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3102-v.en.4.

### ACTA N.o 5649

TRIGRAM

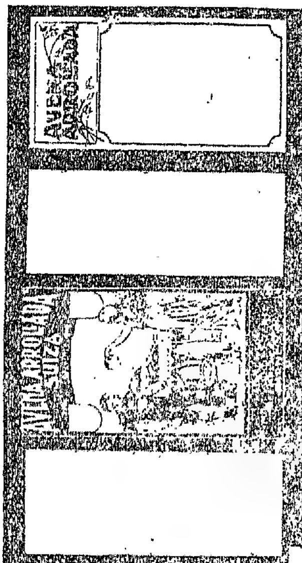
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para la iluminación y lubrificación). — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3108-v.en.4.

### ACTA N.o 5673




Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Productos de Cereales, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"AVENA ARROLLADA SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3140-v.en.7.

### ACTA N.o 5683

*Form-a-Truck*

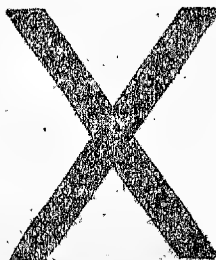
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Smith Motor Truck Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORM—A—TRUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3130-v.en.7.

### ACTA N.o 5680




Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

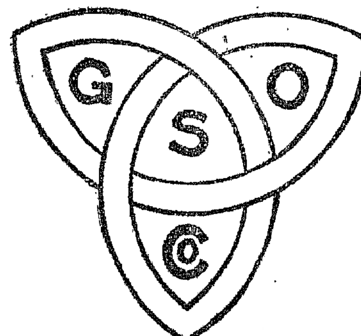
"X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3127-v.en.7.

### ACTA N.o 5648

TRIGRAM



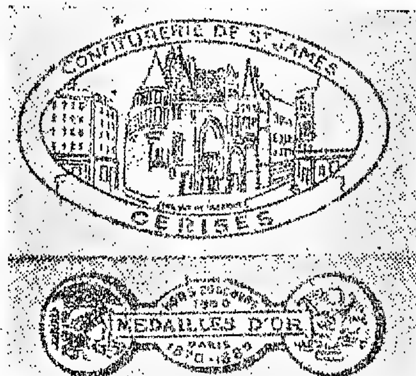

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de la ciudad de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIGRAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a (aceites y grasas para iluminación y lubrificación). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3107-v.en.4.

### ACTA N.o 5677.




Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mauricio Poodts, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CONFITURERIE DE St. JAMES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3117-v.en.5.

### ACTA N.o 5672

TREDAIR

Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Foster Rubber Company, de Kennebunk, Estado de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TREDAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3115-v.en.5.

### ACTA N.o 5699

Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"RATAMPURO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3222-v.en.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5727




Con fecha 31 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de J. B. King y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicita el registro de la marca:
"HILLSBOROUGH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (yesos en general). — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3337-v.en.21.

ACTA N.o 5713




Con fecha 28 de Diciembre de 1918, el señor Eugenio Dupont, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:
"A LA BOLA DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-3285-v.en.17.

ACTA N.o 5687




Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Art Metal Construction Company Inc., de Jamestown, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ART METAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3268-v.en.16.

ACTA N.o 5688




Con fecha 14 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The J. B. Williams Co., de Glastonbury, Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"WILLIAMS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3269-v.en.16.

ACTA N.o 5712



NAUMKEAG

Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"NAUMKEAG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-3284-v.en.17.

ACTA N.o 5698

VENCEDOR

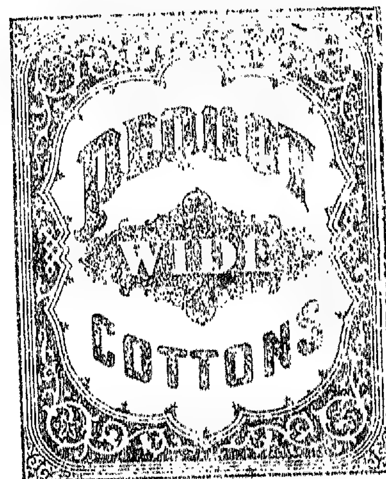


Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. R. Grau y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VENCEDOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-3282-v.en.17.

ACTA N.o 5715

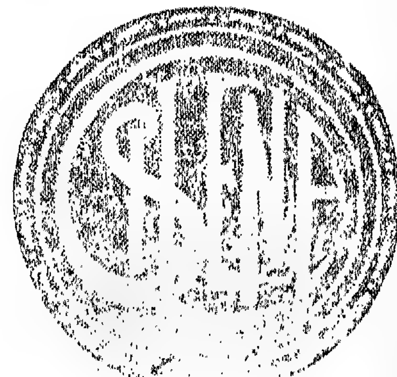
Con fecha 30 de Diciembre de 1918, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Joseph Pickering y Sons, Ltd., de Albyn Works, Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"BLANCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 14.a y 15.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.2-3321-v.en.20.

ACTA N.o 5711




Con fecha 27 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salen, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PEQUOT WIDE COTTONS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.30-3283-v.en.17.

ACTA N.o 5701



Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Silvestro, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"SILENE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3270-v.en.16.

ACTA N.o 5708

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"X"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3273-v.en.16.

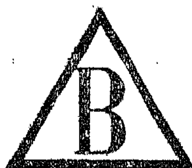
ACTA N.o 5681




Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHAMPION"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3128-v.en.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5682




Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Billings y Spencer Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"B"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3129-v.en.7.

ACTA N.o 5707

Con fecha 24 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Rendsburg, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"SELAMINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3271-v.en.16.

ACTA N.o 5710




Con fecha 26 de Deciembre de 1918, los señores Galimberti y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Valle Ballina y Fernández, de Villa-Viciosa (España), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL GAITERO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3275-v.en.16.

ACTA N.o 5674

Con fecha 12 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"STEWART"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de las clases 22.a, 76.a y 80.a).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3116-v.en.5.

ACTA N.o 5695

Con fecha 17 de Diciembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de Florio y Cía., Sociedad Anónima Vinícola Italiana, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"MARSALA FLORIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.27-3249-v.en.15.

ACTA N.o 5702

Con fecha 20 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Mapelli y Juan A. Bruschi, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"EPHEBOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.26-3224-v.en.14.

ACTA N.o 5686

Con fecha 14 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3092-v.en.4.

ACTA N.o 5685

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Saint Martín Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"NACARINA LEDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.13-3132-v.en.7.

## Comisión Oficial de Semillas

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la compra de trigos, avenas y linos para semilla, los que deberán tener un poder germinativo suficiente, ser secos, sanos, limpios y libres de enfermedades (punta negra, grano de carbón, etc.), conformándose, además, a las condiciones que exige el pliego respectivo, que permanece a disposición de los interesados en la oficina de la Comisión, Cerrito número 572, todos los días hábiles, de 8 a 12.
Dic.31-3304-v.en.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado a recargar el trozo de la carretera Montevideo a Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinado al recargo de la carretera Montevideo-Minas entre kilómetros 34-012 y 39-912, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 16 de Enero de 1919, a la 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.30-3294-v.en.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3. de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetros 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetros 25 al 42.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 4.517 m3. 600 de pedregullo, destinado al recargo de la carretera a Minas entre kilómetros 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetros 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número ..., todos los días hábiles, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.24-3198-v.en.4.

## Administración del Diario Oficial

**A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.**

**Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.**

**El Administrador.**

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.**

| | |
|---|---|
| A media pasta .......... | $ 3.00 |
| " la rústica .......... | " 2.00 |

**Montevideo, Abril 15 de 1918.**

**La Administración.**

**NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.**

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

La oficina recibe propuestas para la compra de una pequeña lancha automóvil que esté en buenas condiciones de navegabilidad para hacer la travesía de la bahía.

Por referencias, ocurrir a la expresada, calle Ituzaingó número 1512, de las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — La Secretaría.
Dic.23-3189-v.en.4.

## Hospital Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a este hospital de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 15 del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.
En.3-3334-v.en.14.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.
Dic.16-3095-v.mz.17.

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.
Dic.13-3040-v.mz.13.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.
Oct.11-1813-v.en.13.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

## INTENDENCIA M. DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para efectuar las obras de pavimentación de las calles de la Villa de Pando que se detallan a continuación:

Primer trozo: Calle 25 de Mayo, desde su empalme con la carretera nacional a Maldonado hasta la calle Ituzaingó; calles Treint y Tres e Ituzaingó, desde la Avenida General Artigas hasta la calle 25 de Mayo. Longitud 455 metros 60.

Segundo trozo: Calle 25 de Mayo, desde la calle Ituzaingó hasta la Avenida General Garibaldi. Longitud 485 metros 67.

Tercer trozo: Calle 25 de Mayo desde la Avenida General Garibaldi hasta la vía férrea a Minas. Longitud 145 metro 50.

Las propuestas deberán presentarse ajustadas en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día diez y siete de Enero de 1919, a las diez horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 27 de 1918. —Luis Beltrán Barbat.

Dic.30-3293-v.en.17.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Dic.6-2904-v.en.6.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

**Desvío de camino**

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Patva, Secretario

Dic.31-3297-v.en.31.

## INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Dic.24-3205-v.en.24.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONORA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la calle 25 de Agosto número 417, y doña MARIA CONSOLACION FUENTES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1639-v.en.9.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciem-
En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BARDAVID, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas el 20 de Julio de 1892, domiciliado en la calle Sarandí número 273, y doña GENOVEVA MARIA FLORA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Enero de 1894, domiciliada en la calle Sarandí número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1635-v.en.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1326, y doña EMILIA SALGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1634-v.en.9.

bre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFRED MITCHELL INNES, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en Londres, y residente en la Legación (Plaza Zabala), y doña EVELYN MARY MILLER DE HUNTER, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en Innerwick (Inglaterra), y en la calle Sarandí número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1411-v.en.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Buenos Aires número 212, y doña FELIPA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Buenos Aires número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1617-v.en.8.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE VILA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Odomar, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña NATIVIDAD ESNARDI, de 60 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1640-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PERIGOIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en la Chatre, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA MAGDALENA LEONIE BRINTET, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Macón, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Donmingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1636-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO INFANTE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Florida número 1240, y doña JOSEFINA INFANTE BAREA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Florida número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1627-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PIPPO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 956, y doña JUANA IZUIBEJERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de San José), domiciliada en la calle Soriano número 956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1410-v.en.4.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO COUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 994, y doña MARIA ESTHER CALVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil Oficial del Estado Civil.

1632-v.en.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña EMILIA NUÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1626-v.en.8.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRADI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1559, y doña AGUSTINA ALASSIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1625-v.en.8.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo
*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista-pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña ELVIRA MARIA ANGELA REBORATI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada número 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1646-v.en.10.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1277, y doña JESUSA VIAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1644-v.en.10.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1644, y doña ALDA TEJERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle Marmarajá número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1645-v.en.10.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OROSIO GIMENEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CARMEN SABBATELLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1622-v.en.8.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2190, y doña PEREGRINA PRIETO GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1623-v.en.8.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANTONIO RABUÑAL, de 40 años de edad, de estado viudo de Manuela Rudiño, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá número 1320, y doña TERESA PANDABENES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Panamá número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1403-v.en.3.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOVOLE IMPERATORI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Bequeló número 2321, y doña ELISA BORSANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1404-v.en.3.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS SORJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 22 de Enero del año 1896, domiciliado en Villa Colón, y doña JOSEFINA TOMAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 9 de Marzo de 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1416-v.en.8.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2620, y doña DOMINGA AUZQUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Reducto número 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POME, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña DOLORES LUZARDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1413-v.en.8.

---

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VEIGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña AMPARO FREIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1414-v.en.8.

---

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 1069, y doña JOSEFA DOLORES ARRIVILLAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1407-v.en.4.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORA NAYA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña CELSA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 3090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1409-v.en.4.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Lavalleja número 30, y doña EXEQUIELA MARIA F. SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle General Lavalleja número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1632-v.en.9.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del ems de Diciembre del año 1918, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in-extremis" don RAMON ABELEYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 30 de Noviembre de 1884, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 913, y doña CARMEN PIÑEYRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 12 de Enero de 1884,

domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1646-v.en.10.

---

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER LEONCIO MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bernardo Berro número 15 (Pocitos), y doña JUANA PLACIDA FAJARDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Chaná número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1643-v.en.10.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ESMELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2241, y doña MARIA ESTHER FIGUEREDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1642-v.en.10

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAO TIMOTHEO DE ALMEIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Cananea, domiciliado en la calle Lavalleja número 1828, y doña AMANDA JURACUY DE AZEVEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Lavalleja número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1638-v.en.9.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAMBASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Galarza número 5, y doña MARIA CALABRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tupambaé número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1637-v.en.9.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FITTIPALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña LAURA ANDRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2233 (8.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1621-v.en.8.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZAVALLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Junio de 1879, domiciliado en la sección, y doña ELVIRA LINARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, el 25 de Septiembre de 1897, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1415-v.en.8.

---

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARECO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 2 de Abril de 1889, domiciliado en la sección, y doña MARIA ELOISA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 11 de Febrero de 1893, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1408-v.en.4.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN HERBERT ALDERTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Farnham, domiciliado en la calle Ellauri número 29, y doña CELIA ANA MORENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 139 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1630-v.en.9.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO MARTINEZ BUELA, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2210, y doña MARIA ANTONIA GODOY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1631-v.en.9.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOFFREDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arambaré número 1896, y doña MARIA ANGELICA DUYOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1629-v.en.9.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGULLO SOLANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Victoria número 1452, y doña EMMA FILOMENA CRUZ Y DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Rivera número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1412-v.en.7.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PALMIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1602, y doña ROSA CANONERO, de de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1405-v.en.4.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLITERNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2458, y doña TERESA DEMARCO, de 20 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1406-v.en.4.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO FERDINANDO LECOQ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en ...... y doña JUANA OLSSON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida al Cerro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1628-v.en.8.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BOLLOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Italia), domiciliado en La Victoria, y doña ERNESTINA ZATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1624-v.en.8.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GUEDES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en Colón (9.a sección), y doña MANUELA MOREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espa

cio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1620-v.en.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERRUTTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ELENA DUQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1619-v.en.8.

En Sayago, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BONADEO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña SIXTA CATALINA ZELMIRA DELFINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1618-v.en.8.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Taboni de Appolonia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en foram dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3292-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Direna de Guazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3296-v.en.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3295-v.en.10.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado doña Balbina Larrañaga Rosas de Pou, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, inscripta en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida el 3 de Abril de 1891, en la que erróneamente aparece con el nombre de Malvina, debiendo rectificarse por el de Balbina, que es el suyo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, a cuyos efectos ha sido habilitado el actual feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-3291-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campomar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.26-3227-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3208-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turn,o, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio De María, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3211-v.en.4.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados, "Ramón Cao Carvalleira, solicitando la rectificación de una partida", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el mencionado peticionario solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Ramón Cao, aparece con el apellido de Can, en vez de Cao, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 16 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.19-3174-v.en.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Aranguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.130 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3341-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aldara Pereira Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3316-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rimoldi de Gufanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3315-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Galli de Uboldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3313-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Pérez de Paylos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3314-v.en.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Deambrosi y don Juan José Deambrosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3325-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus sucesores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gentini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3279-v.en.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz Gonzálbez y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Caliodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Bélmira, Gertrúdis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Clímaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. —

Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3213-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3214-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tarigo, citándose a la vezx a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3215-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Francisco Gómez Aycardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para, que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.26-3216-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Stevenson o Tomás Rodríguez Stevenson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3182-v.en.24.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. Gonzalez, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpeleta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Arena, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-3217-v.en.4.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se declara abierta la sucesión intestada de doña Francisca Carolina Glassier, en religión hermana Angela, de la institución de las Hermanas Vicentinas de la Unión, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar haber sido habilitada la feria mayor próxima venidera. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.21-3178-v.en.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Lombardini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Cavallini, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3159-v.en.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Manuela Elvira Calderón, así como para la audiencia de conciliación del día 14 de Marzo del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.12-3029-v.en.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Pérez Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio iniciado por su esposa doña Manuela Núñez Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-2302-v.en.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Helene Julia Caswell Chalkiadi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto J. Lienau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario

Dic.9-2956-v.en.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Basso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Juana Canale, así como para la audiencia del día doce de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, hibiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-2918-v.en.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Pemmuy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represen-tará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Pemmuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic-31-3302-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manueña Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.30-3286-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensr de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-3245-v.en.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3229-v.en.27.

**Divorcio absoluto**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de fecha 13 de Diciembre corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de Río Janeiro el 24 de Mayo de 1914, relativa a los cónyuges María Magdalena Leonie Brintet y Francisco Adolfo Vermeylen. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3143-v.en.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Nava Collado, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Gutiérrez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.14-3091-v.en.14.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hiran Bonvicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Holmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro.

Dic.9-3949-v.en.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquinta, tiene también frente a la calle Paysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3234-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.

Dic.27-3233-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storace, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3235-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3237-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombranse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referdo linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y

por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3238-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3239-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3240-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic27.3236-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3241-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3242-v.en.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3243-v.en.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

INTERSADOS POR COSTAS

**Segunda publicación**

Sucesión Vitalina Machado de Avallone: al doctor Bolívar Baliñas, $ 0.30. Bentos Ribeiro con Manuel E. Aristimunho: al Juez de Paz Gualberto Echeverry, $ 0.80. Arminda Couto de Seabra con Juan Ferreira Trindade: al Juez de Paz José Dubra, $ 52.20; Actuario Juan P. Musto, $ 13.80; Martín Lecueder, $ 0.23; Marcirio J. de Souza, $ 0.23. Ana B. de Moraes con Lázaro Arrillaga: a Hilario Cortabitarte, $ 3.05; escribano Enrique Segovia y Graña, $ 1.20. Deodoro A. Suáreb con Angel Avallone: al doctor A. D. Suárez con Angel Avallone: al doctor A. D. lone: al doctor A. D. Suárez, $ 5.65.

**Primera publicación**

Sucesión Antonio Sorrondeguy: al Juez de Paz Miguel Gamba, $ 14.80. Sucesión Pedro Chaves da Cruz: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 6.40. Sucesión María Josefa Alves Pedroso: Juez de Paz Manuel V. Rodríguez, $ 8.90. Sucesión Santiago Tesadri: al tasador Santiago F. Conti, $ 4.40. Y a los efectos del artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.31-3300-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.24-3293-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.**

**Nov.5-2318-v.feb.5.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. —Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.3-3339-v.en.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Delgado y don Luis Delgado Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1918.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.3-3338-v.en.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Francisco Origuela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3255-v.en.7.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Dolores Marichal de Bentancour, se ha presentado don Cipriano Astorga y Vega en su carácter de apoderado de los herederos de dicha causante solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil y parroquiales que en seguida se enuncian, en la forma siguiente: 1.o En las de defunción y matrimonio de la causante, doña Dolores Marichal de Bentancour, y en las de nacimiento de Josefa Bentancour y León Bentancour, el apellido paterno figura, respectivamente, como Bentancur, Betancour y Bentancor, manifestando dicho señor apoderado que el verdadero y legítimo es el de Bentancour; y 2.o En la de nacimiento de Pedro Bentancour, éste fué inscripto con el apellido Betancour, en vez del citado Bentancour, y figura como nacido en el año 1899, en vez de 1879, vale decir, veinte años después que la fecha verdadera. — Canelones, Diciembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.17-3122-v.en.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Miraballes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Haciéndose constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

En.2-3204-v.en.14.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Antonia Lemes de Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Antonio Esteban Bentancur con Antonia Lemes, por aparecer con el nombre de Estevan Bentancurt, siendo aquel el verdadero; la de bautismo de Dominga Aleja, aparece con el nombre de Dominga Alejas, y como hija de Antonio Bentancur y de Antonia Lema, en vez de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes; la de Antonio Máximo Bentancur, el apellido del padre aparece equivocado, pues en vez de Bentancur, dice Betancurt; la de Martín José, el padre aparece con los nombres de Antonio Estevan Bentancourt, en vez de Antonio Esteban Bentancur; en la de Loreto Esteban Bentancur, por aparecer con los nombres de Loreto Estevan, cuando los verdaderos son aquellos, y los padres se llaman Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, y no Antonio Estevan Bentancourt y Antonia Lamos; la de Isabel Eulogia, la madre aparece de Antonia Eulogia Lemos, en vez de Antonia Lemes, y la de María Josefa, los padres aparecen como Antonio Bentancur y Antonia Eulogia Lemos, en lugar de Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes. En las partidas de bautismo de Dominga Aleja, Antonio Máximo, Martín José y Loreto Esteban, se dice que los padres son españoles, cuando son orientales, y en la de nacimiento, ya mencionada, de Isabel Eulogia y María Josefa, la abuela paterna aparece como María Bentancur, en vez de María Rodríguez, y el abuelo materno, José Lemos, en lugar de José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, expido el presente, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Dic.28-3261-v.en.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3163-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

**Emplazamiento**

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2385-v.feb.10.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.20-2295-v.feb.20.

**Emplazamiento**

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Interdicción de bienes**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Juan Moreno contra Pedro Sáenz y Gregorio Piñeyro, por nulidad de escritura", se hace saber que por auto dictado con fecha 21 del corriente por dicho magistrado en el expediente de la referencia, han sido declarados interdictos todos los bienes que fueron de don Prudencio Moreno, hoy su sucesión. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3274-v.en.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Toja de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-2973-v.en.9.

**Declaración de quiebra**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.3-3328-v.feb.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna, para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

**Emplazamiento**

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Adriano y Darío Alvarez contra José Font, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "5258. — Rivera, Diciembre 11 de 1918. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento a lo establecido en los artículos 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase en quiebra al comerciante don José Font, y ordénase su prisión, debiendo librarse a la Jefatura Política el oficio respectivo. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, la que se entregará al síndico. A ese efecto, líbrese oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevéngase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Epifanio B. Stralta, a quien, una vez de recibírsele la aceptación del cargo en forma, hará entrega el señor Alguacil del Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles que le fueron ocupados al fallido. Háganse las publicaciones de edictos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio. — Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, etc., etc. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público". — Se hace constar asimismo que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Dic.28-3259-v.en.20.

**Citación y prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2278-v.feb.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Prescripción y emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jesús M. Balboa declaratoria judicial de prescripción", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Rincón de Rocha", compuesta de trescientas cuarenta y una hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros, entre los siguientes linderos: por un costado terreno de doña Belisaria Corbo de López; con otro, don Antonio Pezuil; por donde forma un ángulo, y por otro con el doctor Lucio Sanz y Sancho y doña Rosaura Bobadilla, con otro con don Indalecio Corbo, en cuya línea forma otro ángulo, y por el otro, calle por medio, con terreno de don Víctor, Barrios y don Ramón Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.11-3012-v.en.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñezx (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3139-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2380-v.en.26.

## JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Joaquín Antonio de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Juan Joaquín de Souza: Rectificar el apellido materno, que está de Avila por Davila. Partida de nacimiento de Eusebio Joaquín de Souza: Rectificar el apellido paterno de Sosa por de Souza, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Clarinda Joaquina de Souza: Agregar al nombre Clarinda con que aparece la inscripta el de Joaquina, y rectificar el apellido paterno, que está Sosa, por de Souza. Partida de nacimiento de Sixta de Souza: Sustituir el apellido de Sosa, con que aparece el padre, por de Souza, y agregar al nombre Clarinda, con que aparece la madre, el de María, para que diga Clarinda María. Partida de nacimiento de Francisco Joaquín de Souza: Agregar al nombre Francisco, con que aparece el inscripto, el de Joaquín, y rectificar el apellido paterno de Sousa por de Souza. Partida de nacimiento de Jovina Joaquina de Souza: Agregar al nombre Jovina, de la inscripta, el de Joaquina. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor con ese objeto. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.31-3299-v.en.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Blas Florencio, a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número 12 del grupo número treinta y cinco de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública de la Colonia, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contestar a la demanda que les han instaurado las sucesiones de Bautista Saint Esteven y María Harispe, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria mayor para la publicación de este aviso. — Guerrero.

Dic.20-3160-v.en.20.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA*

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a un terreno que forma parte del solar correspondiente a la mitad del sitio esquina, señalado en el plano catastral con el número 5 de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y situado en las calles Arenal Grande y Río Negro, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Manuel Pita, emplazamiento", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Diciembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.20-3161-v.en.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.31-3310-v.en.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente B. Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.28-3276-v.en.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3133-v.en.23.

# REMATES JUDICIALES

## L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

La finca de la calle Colón número 1275 y los muebles existentes en la misma.

El día 18 de Enero, a las 14 horas, empezaré con los muebles, y a las 16 horas venderé la finca sobre la base de $ 4.600.00.

Los muebles se venderán por lotes, absolutamente al mejor postor, por lo que den. Estos se retirarán concluido el remate de la casa.

Cada postor consignará en garantía de su oferta sobre los muebles el veinte por ciento, y en cuanto a la propiedad se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Augusta Alinna Kollmann Grundel", se hace saber al público que el día diez y ocho de Enero próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de ocho metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón, donde la puerta del edificio tiene el número 1275, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los menores Uriarte; por el Sud, con doña Plácida Ellauri, y por el Norte, con doña Liboria Loyarte. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 915 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi oficina, Sarandí 428, todos los días de 9 a 12 y de 14 a 19.

La casa y los muebles se hallarán en exhibición desde el día 16, pudiendo los que deseen verlo antes dirigirse a mi casa.

En.3-3330-v.en.18.

## ENRIQUE CALVO

**Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1919, a las 17 horas, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil del Juzgado, y Actuario que suscribe, procederá a vender en remate público, con la base de tres mil quinientos pesos, y en el lugar de su ubicación, un terreno y lo en él edificado, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, manzana número 124, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Oeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando por este viento con Santos Lagomarsino; por el Norte, José María García; por el Sur, Juan Cora, y por el Oeste, calle Cerrito, hoy Defensa, por medio, con terreno de Llaveras y Fernández. Se hace constar que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, quien deberá depositar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Celedonia dos Santos de Trotta y don Francisco Emilio Trotta, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1918. Gustavo Adolfo Castro, Actuario

Dic.31-3298-v.en.15.

## GASTON A. NIN Y Cía.

JUDICIAL

Por partición de herencia, 15 chacras en Progreso, inmediatas a la Estación.

Areas adecuadas para el pequeño agricultor.

El 8 de Enero de 1919, a las 14 horas y 30, en nuestro local de ventas, calle Treinta y Tres números 1385 y 1387.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Margarita Vidal de Márquez", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1919, a las 14 horas y 30, en la casa de remates calle Treinta y Tres números 1385-7, se va a proceder, por el señor martillero don Gastón A. Nin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en el Departamento de Canelones, 4.a sección judicial, próxima a la Estación Progreso, cuya área es de 172 H. 6.344 metros 25, según plano de mensura y partición practicado por el agrimensor Bernardo Kayel el 27 de Noviembre de 1918, cuya fracción ha sido fraccionada en 15 chacras, cuyos números, áreas y linderos, de acuerdo con el plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Bernardo Kayel en Noviembre 27 de 1918, son los siguientes: 1.o La fracción número 1 encierra un área de 15 H. 6.136 m2. con 58, teniendo al Noroeste 218 m. 40, por donde linda con J. Alzola de Alzola; por el Sudeste 467 m. 50, por donde linda con la fracción número 2, que se deslindará en seguida; al Nordeste 452 m. 40, por donde linda con propiedad de viuda de Pedro Costa, y por el Sudoeste tiene frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Este bien está tasado a razón de $ 160.00 la hectárea, o sea pesos 2.498.19. 2.o La fracción señalada con el número 2, compuesta de un área de 12 H. 3.395 m2. 33, teniendo al Noroeste, por donde linda con la fracción número 1, 467 m. 50; al Sudeste, 588 m. 80, por donde linda con propiedad de Américo Rigau; al Noreste, en 241 m. 20, lindando en parte con viuda de Pedro Costa, y 243 m. 20 al Sudoeste con frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que va de Progreso a Joanicó. Este bien está tasado a $ 160.00 la hectárea, o sea en total $ 1.974.33. 3.o La fracción número 3, encierra un área de 3 H. 6.703 m2. 57, teniendo 230 metros 10 al Noroeste de frente a calle de 17 metros, por 157 metros 80 al Sudeste, por donde linda con propiedad de varios, con 243 m. 20 al Noroeste, con frente a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que va de Progreso a Joanicó; una línea quebrada al Sudoeste, por donde mide 216 metros 20 que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a razón de $ 310.00 la H., o sea en total $ 1.137 con 81. 4.o La fracción señalada con el número 4 del plano referido se compone de 8 H. 5.762 m2. 60, teniendo 372 m. 70 al Nordoeste, donde linda con la fracción número 5, que se deslindará inmediatamente; al Sudeste, por donde da a calle de 17 metros de ancho, mide 240 metros 30; teniendo 315 metros 60 al Nordeste, por donde pasa la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que va de Progreso a Joanicó; y 291 metros 10 al Sudoeste, por donde da frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sean en total, $ 2.572 con 88. 5.o La fracción señalada con el número 5 se compone de 7 H. 7.691 m2. 28, lindando por el Nordoeste, por donde mide 454 metros 20, con Carlos Rosello; al Sudeste, mide 372 metros 70, lindando con la fracción antes descripta; al Nordeste, tiene 200 m. 70 que dan a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay que va de Progreso a Joanicó, y por el Sudoeste mide 179.50, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 2.330.74. 6.o La fracción número 6 se compone de 10 H. 6.352 m2. 26, teniendo al Nordoeste, por donde linda con la fracción 7, 531 metros 20; al Sudeste 517 metros 60, por donde linda con terreno de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste tiene 197 metros 30, que lindan con parte de la fracción 10, y al Noreste mide, con frente a la carretera que va a Florida, 200 metros 10. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 3.190.57. 7.o La fracción señalada con el número 7 encierra un área de 8 H. 0.562 m2. 00, teniendo al Nordoeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Sudeste 554 metros 20, lindando con la fracción 6; 145 metros al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción 10, y 145 metros con frente al Nordeste a la carretera a Florida. Este bien ha sido tasado a razón de $ 300.00 la hectárea, o sea $ 2.416 con 86. 8.o La fracción número 8 encierra un área de 9 H. 0.657 m2. 53, teniendo 560 metros 15 al Nordoeste, por donde linda con la fracción número 9; al Sudeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Sudoeste mide 162 metros con 80, que lindan con parte de la fracción número 11; al Nordeste mide 162 metros 30, que dan frente a carretera nacional que va a Florida. Este bien ha sido tasado a $ 290.00 la hectárea, o sea en total $ 2.629.07. 9.o La fracción número 9 se compone de 10 H. 1.156 m2. 13, teniendo 567 metros 40 al Noroeste, por donde linda con terrenos de Suárez Enrique y Fernando Varonne; por 560 metros 15 al Sudeste, por donde linda con la fracción número 8; al Sudoeste mide 180 metros, qxue lindan con parte de la fracción número 11; al Nordeste tiene 180 metros 40, que lindan en toda su extensión con la carretera que va a Florida. Este bien está tasado en la suma de $ 280.00 la hectárea, o sea en total $ 2.832 con 37. 10. La fracción señalada con el número 10 encierra un área de 11 H. 7.936 m2. 90, teniendo al Nordoeste 348 metros 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Sudeste mide 348 metros 50, por donde linda con la fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 342 metros 90, que lindan en total con la fracción número 12, y 342 metros 30 al Nordeste, donde linda con la fracciones 6 y 7. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, osea en total $ 2.122 con 86. 11. La fracción señalada con el número 11 encierra un área de 11 H. 8.497 m2., tiene al Nordoeste 349 metros 50, por donde linda con la fracción de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste, 348 con 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; por el Sudoeste mide 342 m. 50, que lindan con la fracción 13, y al Nordeste 342 m2. 30, lindan con las fracciones números 8 y 9. Este bien está tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en pesos 2.132.95 en total. 12. La fracción número 12 encierra un área de 13 H. 1.414 m2. 70, tiene por el Nordoeste 388 metros 40, que dan a calle de 17 metros de ancho; por el Sudeste mide 382 metros 20, qxue lindan con fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 352 metros 20, que lindan con la fracción 14, y por el Nordeste 342 metros 90, que lindan con la fracción 10. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.365 con 46.

13. Lo fracción señalada con el número 13
encierra una superficie de 13 H. 2.071 m2.
teniendo al Nordoeste 386 metros 50, por
donde linda con fracciones de Fernando V.
ronne, Teodoro Guerrero y parte de la pro
piedad de los Hermanos de la Sagrada Fa
milia; al Sudeste mide 333 m. 40, que son
frente a calle de 17 metros de ancho; al
Suroeste tiene 354 metros 20 que lindan
con la fracción número 15, y al Nordeste mi-
de 342 metros 50, que lindan con la frac-
ción número 11. Este bien ha sido tasado a
razón de $ 180.00 la hectárea, o sea en
total $ 2.377.38. 14. La fracción señalada con
el número 14 se compone de un área de 16
H. 9.443 m2. 42, tiene al Nordoeste 486 me-
tros 20, que lindan con la fracción núme-
ro 15; al Sudeste mide 476, por donde lin-
da con Angel Pastorino y sucesión D'Ange-
lo; al Sudoeste con fracción de la sucesión
Rosatti, mide 352 m. 20, y por el Nordesto
mide 352 m. 20, y linda con la fracción nú-
mero 12. Este bien está tasado a $ 150.00 la
hectárea, o sea en total $ 2.541.65. 15. La frac-
ción señalada con el número 15 encierra una
superficie de 17 H. 2.701 m2. 26, teniendo
al Nordoeste 494 metros 50, lindando en
parte con Juan A. Reyes y Pedro Tocco; al
Sudeste, en 486 metros 20, linda con la
fracción número 14; al Sudoeste linda con
parte de la fracción de la sucesión Rosatti
en una extensión de 352 metros 20, y al
Nordeste mide 352 metros 20, por donde lin-
da con la fracción número 13. Este bien ha
sido tasado a razón de $ 150.00 la hectá-
rea, o sea en total $ 2.590 con 52. 16. Una
fracción de terreno (según inventario que
luce en autos), situada en el Miguelete,
10.a sección judicial de este Departamento,
paraje denominado Atahualpa, señalada con
el número 5, compuesta dicha fracción de un
área de 359 metros cuadrados, que lindan:
por su frente, al Nordoeste, con la calle Fo.
mento; por el Sureste, con terrenos de la
Iglesia de Atahualpa; por el Nordeste, con
el solar número 6, de don Jaime Carrera, y
por el Sudoeste, con el solar número 4, de
don Angel Signorelli y S. Vigorito; cuyo
solar se halla aforado, a los efectos del pa-
go del impuesto inmobiliario, en la suma
de $ 500.00. Se previene: 1.o Que no se admi-
tirá oferta que no alcance a cubrir las dos
terceras partes de las respectivas tasaciones
que tienen asignadas los bienes a venderse;
2.o Que el mejor postor, en el acto de serle
aceptada su oferta, deberá consignar en po-
der del Actuario el diez por ciento en ga-
rantía; 3.o Que los gastos de escrituras de
compromiso de venta, impuesto universita-
rio, certificados y uno por ciento de comi-
sión del rematador, son de cuenta de los
compradores; 4.o Que los títulos de los refe-
ridos bienes se encuentran de manifiesto en
la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle
Sarandí número 465, a disposición de los in-
teresados; 5.o Que, a los efectos de esta pu-
blicación, se hace constar que ha sido habi-
litado el feriado mayor. — Montevideo, Di-
ciembre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp,
Actuario.

Dic.14-3075-v.en.8.

## SUBASTA PUBLICA

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José De María contra Francisco Antonio Buono, ejecución de hipoteca", se hace saber que por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder, el diez diez y ocho del entrante mes de Enero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta en subasta pública, y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno de chacra, con el edificio, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de diez y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, lindando: por el Norte, la calle Veinte; al Sud, la calle Diez y Nueve; por el Este la calle letra F, y por el Oeste, la calle letra E. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Francisco Antonio Buono. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 27 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.31-3305-v.en.15.

## JUAN GINESTA NAVARRO

**Juzgado L. Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos Fermín Zeballos contra Antonio Mazzoli, procederá, el día 11 de Enero de 1919, a las 17 horas, en el lugar donde se encuentra, campo del propio señor Zeballos, kilómetro 118 de la carretera de Montevideo a Minas, de una máquina trituradora de piedra, marca "Blacke-Marsden Stone-Beaker-Patente y Sole Water Leea-England".

Un motor de fábrica "Materiel Agricole Francoise, N.o 353", de cuarenta caballos de fuerza.

Un lote mandíbulas, zarandas, fierros, repuestos, etc., pertenecientes a dicha máquina y motor.

Todo ello ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos.

Se advierte que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, o sean mil doscientos pesos.

Que la venta será al contado.

Que los gastos para sacar y transportar la máquina y motor y todos los que se originen una vez vendidos correrán por cuenta del comprador. — Juan Ginesta Navarro.

Dic.28-3272-v.en.8.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Gustavo o Estabro Manato o Maniatiz, se avisa al público que el domingo 5 de Enero de 1919, en el local de la carpintería de don Pedro Costa, Avenida Treinta y Tres número 97, a las 8 horas y 30, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto Escribano, venderá en almoneda, al contado, al mejor postor y sin base varios lotes de alhajas, botones, navajas, camisas, camisetas, calcetines, pañuelos, ropas, botines, diversos géneros y otras mercaderías sin uso y usadas, cuyo detalle está en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

La venta se proseguirá de tarde y de noche, en caso necesario. — Fray Bentos, Diciembre 23 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.28-3277-v.en.8.

## FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad central.

El lunes 13 de Enero, a las 16 horas, calle Galicia (ex Orillas del Plata), números 1239 y 1241.

Base de venta: $ 9.000.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Enrile de Varzi", se hace saber al público que el día trece de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de nueve mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 98 (bis), de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 207 metros 7 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 86 centímetros de frente al Sud a la calle Orillas del Plata números 1239 a 1241, por 21 metros 475 milímetros de fondo; lindando por el Norte, con el solar 11; por el Este, con el solar número 12, y por el Oeste, con el solar número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.27-3251-v.en.11.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bartolomé o Bartolomé Timoteo Candamil", se hace saber al público que el día 18 del entrante Enero, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en los Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 249 hectáreas, 7.769 metros 14 centímetros, y está lindando por el Norte, con Cosme Gigena y Adrián Pereyra; por el Sud, con sucesión Severo Fernández; por el Este, con Ezequiel Sosa, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Dic.26-3228-v.en.18.

## RAMON L. PALOMEQUE

**Juzgado L. Departamental de Colonia**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Francisco Raffo, quiebra", se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero Ramón L. Palomeque, el 19 de Enero próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado, de tres solares de terreno sitos en Lomas de Zamora, Villa Riachuelo (Provincia de Buenos Aires), números 43, 10 y 11 de las manzanas 1 y 35, compuesto el primero de 442 metros 43 decímetros, y los otros de 246 metros 55 decímetros y 321 metros 54 decímetros, según planos de subdivisión archivados, a cargo del escribano Alejandro Caraicoechea; y asimismo de todas las existencias del comercio de zapatería, cuya venta se efectuará en casa del fallido el 29 del corriente mes, a las 10 horas, en Conchillas. — Colonia, Diciembre 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.23-3190-v.en.18.

## JOSE CATAUMBERT

**Juzgado L. Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Pedro Risso y Hno., quiebra", se hace saber que el día diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve, y en el paraje denominado Cerrillada, 8.a sección de este Departamento, en la misma casa de los señores Pedro Risso y Hermano, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Una casa de material y techo de zinc, compuesta por un salón de veinticinco metros de largo, por siete y medio de ancho y más ocho piezas de material y techo de zinc. Una casa de pared de terrón y techo de zinc, de veinticuatro metros de largo por cinco y medio metros de ancho y una pieza más, de material y zinc. Un galpón de zinc y maderas de veinticinco metros de largo por cinco metros de ancho, así como todas las mercaderías y muebles de que instruye el inventario practicado en estos autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 3.408.00 por las casas y galpones, y de $ 5.076.51, por las mercaderías y demás enseres. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Se previene igualmente que para las publicaciones y remate decretados ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Vivas Cervantes, Actuario.

Dic.20-3167-v.en.12.

## ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rodolfo Macho", se hace saber al público que el día cinco de Enero próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número ... de la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 10 metros 73 centímetros de frente al Este a la calle Grecia; por 21 metros 47 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Manuel Volseire y don Carlos Nobili; por el Sud, con don Serapio Nogueira, y por el Norte, con don Juan Quirol. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 900.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí

ro número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes al martillero, Pampas número 2008.
Teléfono 1463 (Aguada).
Dic.19-3144-v.en.4.

# COMERCIALES

## Al comercio y al público

He prometido vender a don José M. B. Piñeiro Gayoso mi casa de pensión sita en la calle Sarandí número 392. Toda persona que se considere con derecho puede pasar por dicha casa para que se les reconozcan sus créditos, previniéndoles que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Manuel Pérez. — José M. B. Piñeiro Gayoso.
En.3-3329-v.en.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano don Inocencio Vera hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y compraventa de tejidos y ropería al por mayor, sus anexos y similares giraba en esta plaza, calle Uruguay número 978, bajo la razón social Calveiro, Cervini y Compañía, que la formábamos los suscriptos Manuel Calveiro, Juan Cervini y Manuel María Pérez, adjudicándose a los dos primeros el activo y pasivo del respectivo balance. Y los mismos Calveiro y Cervini y José V. Calveiro hemos formado una nueva sociedad bajo igual razón social para continuar las operaciones del mismo negocio que la disuelta. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — M. Calveiro. — Juan Cervini. —Manuel M. Pérez. — J. V. Calveiro.
En.3-3333-v.en.24.

## Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender y escriturar en propiedad al señor Albino Díaz el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2148 de la calle San Salvador. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. —Ciriaco Suescun.
En.2-3327-v.en.23.

## Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón F. Carbajal y Cía. mi establecimiento en el ramo de comidas, conocido por "Acorazado España", ubicado en la casa número 1404 de la calle Pérez Castellanos. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, llamando por ellas a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término fijado por la misma ley, al domicilio de la casa calle Pérez Castellanos número 1404, de 11 a 12 y de 17 a 18, con las justificaciones en forma, a fin de serles chancelados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — A ruego de Benito González por no saber firmar: Francisco González.
En.2-3323-v.en.23.

## Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que bajo la firma de Olascuaga y Jaurena giraba en este pueblo con los ramos de restaurant, posada y anexos, quedando el activo y pasivo de tal comercio por cuenta y cargo del socio Angel F. Olascuaga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Diciembre 26 de 1918. — Francisco A. Jaurena. — Angel F. Olascuaga.
En.2-3326-v.en.23.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Carolina Coloreuti mi pensión establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1434, conocida por "Pensión Kiss". — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — María Esther Gadea.
En.2-3319-v.en.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1490. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Domingo Domínguez.
En.2-3320-v.en.23.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos concertado disolver la sociedad establecida en la panadería "Pinar del Río", calle Doctor Pena número 22, a inmediaciones del Prado, quedando ese establecimiento a cargo del suscripto, Benito Gerpe, desde el 1.o de Enero de 1919, y las cuentas anteriores a pagar serán satisfechas dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — Benito Gerpe. — Francisco Salas.
En.2-3324-v.en.23.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Carlos Cardani l establecimiento de comercio casa de modas y artículos para señora y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864 (antigua casa Vigliola). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a los que tengan algún interés se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Ana G. de Legrand. — S. Legrand. — Carlos Cardani.
Dic.31-3311-v.en.20.

## Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Se cita, por segunda vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en sus oficinas, calle Rincón número 575, el día sábado 11 de Enero de 1919, a las 16.
Se advierte que, como lo disponen los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de señores accionistas asistentes.

**Orden del día:**

1.o Lectura de la memoria anual.
2.o Considerar el balance general.
3.o Elección de Comisión de cuentas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — El Secretario.
Dic.31-3309-v.en.11.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Botto Cabeza y Hermenegildo Giurno mi casa de comercio titulado "Pensión Maranges", situada en la calle Rincón número 512. Todo el que tenga alguna cuenta que cobrar puede pasar por la citada casa para hacer efectivo el cobro. — Montevideo, Diciembre 28 de 1918. — Pedro Maranges. — Hermenegildo Giurno. — José Botto Cabeza.
Dic.31-3312-v.en.20.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de herrería y carpintería en esta localidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Julián Cournalé. — Minas de Corrales, Diciembre 25 de 1918. — Julián Cournalé. — Raymundo Cazenave.
Dic.31-3306-v.en.20.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público se comunica que el farmacéutico don Fernando Poittevin enajenará ante el escribano don Oscar M. Condom, a favor del también farmacéutico don Federico Battaglino, el establecimiento de su propiedad denominado "Farmacia Miguelete", situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1701, esquina Miguelete. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro de los treinta días que fija la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1918. — Fernando Poittevin (hijo).
Dic.30-3288-v.en.20.

## Disolución de sociedad

Se hace saber, a los efectos correspondientes, que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos han sido declaradas disueltas las sociedades accidentales Pedemonte, Cotelo y Compañía y Pedemonte y Monichón. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918.
Dic.30-3290-v.en.20.

## Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha y por documento privado, suscripto ante este testigos, he vendido a los señores José Gesto y Compañía las máquinas, molino, útiles y enseres de mi establecimiento situado en la casa calle Paraguay y Santa Fe, icluso la marca de harinas "Glú". Y para toda ulterioridad y fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. —J. Arrarte Corbo. — José Gesto y Cía.
Dic.30-3287-v.en.20.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Alberto Scapa el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Hocquart número 1621. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Mario M. Bentancur.
Dic.28-3278-v.en.18.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al público y a nuestra clientela en general que con esta fecha ha sido liquidada por vencimiento de contrato la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Romero, Varela y Gómez en esta plaza, habiéndose hecho cargo el socio Francisco Romero del activo y pasivo de la misma. A los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cardona, Diciembre 2 de 1918. Francisco Romero. — Luis R. Varela.
Dic.27-3256-v.en.17.

## Venta de panadería

Ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender al señor Settemio Moirano el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tenemos implantado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1692, denominado "Panificación Sublime". A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 26 de 1918. — Viuda e Hijos de Pantaleón Raimondo.
Dic.27-3254-v.en.17.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que a los señores Salvador J. y Elías Dohir las he prometido vender las existencias de mi establecimiento fotográfico radicado en esta localidad, calle Uruguay entre 18 de Julio y Treinta y Tres. En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos a percibir sus importes. — Carmelo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Cortela.
Dic.27-3252-v.en.17.

## Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de librería, papelería, talleres gráficos, etc., tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yí, y que gira bajo la razón social de Scotto y de León, quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio señor Alfredo A. Scotto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1918. — Alfredo A. Scotto. — José E. de León.
Dic.26-3231-v.en.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jarilao Jartei y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Piedra Alta número 1699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serle abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Angel Migues.

Dic.26-3226-v.en.15.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club" sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.

Dic.24-3200-v.en.24.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 30 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Bergara hemos comprado a don José B. Tutzó el biógrafo denominado "Parisien Cinema", establecido en la casa Plaza Independencia números 711, 715 y 717 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando para la presentación de los que se consideren acreedores o interesados el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Juan J. Tutzó. — Juan Ginard.

Dic.24-3209-v.en.13.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que se ha firmado compromiso de disolución de la sociedad López y Bazterrica, propietaria del comercio de café y confitería denominado "La Esmeralda", establecido en la casa número 1949 de la calle Canelones esquina Jackson, de esta ciudad, pues la viuda e hijo del socio Julio López enajenará la participación de éste al socio Martín P. Bazterrica, quedando de pertenecia de éste y a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad y comercio referidos. Las reclamaciones deben hacerse en aquel comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Antonia Crisoi de López. — Martín P. Bazterrica.

Dic.24-3206-v.en.13.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Gabriel García y Pedro Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1252, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Vda. dos Santos.

Dic.21-3176-v.en.11.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma José Crena y Hermano, con asiento en la calle Yaguarón número 1714, ha sido disuelta ante el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando con el activo y a cargo del pasivo el socio José Crena, por lo que los acreedores pueden pasar con sus créditos, de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Crena. — José Crena.

Dic.24-3207-v.en.13.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con el nombre de Buzio y Scarsela, del establecimiento de exhibiciones cinematográficas que tenía en el Camino Nacional a Colón, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, como prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedando a cargo del activo y pasivo don Jorge C. Buzio. Se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de los treinta días, a contar de la fecha, que le serán canceladas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Jorge C. Buzio. — Umberto Scarsella.

Dic.21-3179-v.en.11.

## Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura de partición de los bienes sucesorios de don Angel Fasano, practicada con esta fecha por ante el escribano don Belarmino Caetano, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Angel Fasano, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del ex socio y heredero don Angel Fasano. — Durazno, Diciembre 16 de 1918. — Lucía Marra de Fasano. — Elisa Fasano de Porley. — Angel Fasano. — Juana Fasano.

Dic.21-3175-v.en.11.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al público y al comercio en general que en esta fecha he constituído sociedad con el señor Ernesto Firelli para continuar explotando el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas y cancha de bochas, titulado "El Antiguo Tropezón", tengo ubicado en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1675, la que girará bajo la firma Bracco y Firelli. — Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Juan Bracco. — Ernesto Firelli.

Dic.20-3164-v.en.9.

## Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que tengo prometido en venta a don Julián G. Moreno mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo a todos mis acreedores para que concurran a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Diciembre 18 de 1918. — José A. Melogno.

Dic.20-3162-v.en.9.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Cazet el comercio que en el ramo de puesto de verduras tenía establecido en la calle Constituyente número 1900. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Luis Vignoli.

Dic.20-3169-v.en.9.

## Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Andrés A. López nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por Maestre-Campo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1918. —P. Gongorra e Hijo.

Dic.20-3168-v.en.10.

## Al comercio y al público

La sociedad en comandita que giraba en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1439, bajo la razón de Ceferino Gorchs y Compañía, ha sido disuelta en esta fecha, de acuerdo con la escritura legalizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ceferino Gorchs. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — C. Gorchs. — Gregorio V. Mariño.

Dic.20-3156-v.en.9.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que don Pascual Coronato vendió a la señorita Ambrosina Angelini la parte que le correspondía en la casa de negocio de compra de mercaderías y artículos en general y la venta de ellas a plazos, situada en la calle Brandzen número 2258, de esta Capital, que giraba bajo la firma de Pascual Coronato y compañía, quedando por consiguiente, disuelta dicha sociedad, y el activo y pasivo de ella a cargo de la expresada señorita Angelini, quien continuará con el negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los acreedores que deben presentarse con sus justificativos dentro del término de ley en el domicilio indicado.—Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pascual Coronato y Compañía. — Pascual Coronato. — Ambrosina Angelini.

Dic.18-3133-v.en.7.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que habiendo vendido la fábrica de aceites vejetales que teníamos establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, hemos disuelto la sociedad que oportunamente constituímos para explotar aquella industria. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — G. Lafone y Cía.

Dic.19-3151-v.en.8.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la firma de Pedemonte y Repetto, en el ramo de abastecedores y salazón de cueros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pablo J. Pedemonte. — José Repetto Jardella.

Dic.19-3154-v.en.8.

## Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender a don Pablo Colomer el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Martín Lasarte.

Dic.18-3137-v.en.7.

## Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de García y Carballal, así como de la venta que el socio Ramón García hizo de su parte al socio Benito Carballal, quien toma a su cargo el activo y pasivo. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio "El Popular", Camino Nacional esquina Avenida Lezica (Villa Colón), dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Ramón García. — Benito Carballal.

Dic.18-3138-v.en.7.

## Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Vicente Buranelli Carrió la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este pueblo en la calle Montevideo, a cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos a la citada casa comercial. — Migues, Departamento de Canelones, Diciembre 10 de 1918. — Simón Clauser (hijo).

Dic.18-3142-v.en.7.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano señor Ramón B. Negro constituímos una sociedad comercial bajo la razón de Bulow y Marañón, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza bajo la firma de Bulow, Marañón y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Guillermo de Bulow. — Juan Marañón.

Dic.17-3123-v.en.6.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.3

# Dirección General de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinta
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonzo Enrique
Alfonso M.a Josefa

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Abnada

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.

**D**

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

**E**

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

**F**

France Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J
Graciano Pannes

**H**

Hirst y Fignoni

**I**

Iglesias Francisco

**L**

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lazardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

**M**

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morallea Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maureate Amavilio
Muiños María S. de

**N**

Nogara Josefa P.

**O**

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

**S**

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

**U**

Ultra y Ramírez

**V**

Vera Juana F.
Vázquez Marcelina
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

**W**

Wolf Arnoldo

**Z**

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

**Tacuarembó**

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzuni A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domine Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignoni
Ladanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Millás y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Viguale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Amido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vancell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

**Canelones**

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

**Paysandú**

Horta y Cía. Félix

**Soriano**

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

**San José**

Martínez Pedro A.

**Rivera**

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Sarli y Urquiza S. E.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

**Río Negro**

Muller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

**Cerro Largo**

Antonio Gorge

**San José**

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1918.

2938-pte.1016.

# SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Categoría 56 | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 45...... | Fray Marcos ......... | V. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 14....... | Estación Pintado..... | M. | 5 Marzo 1918 |
| | **MINAS** | | |
| Rural núm. 82...... | La Plata.............. | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 47...... | Puntas de Barriga Negra | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 50...... | Caseríos de Murialdo .. | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 20....... | Arenal............... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 5....... | Las Brujas ......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **DURAZNO** | | |
| Rural núm. 43...... | Chileno ............ | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 42...... | P. de G. (Carpintería) | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 12...... | Chileno.............. | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **FLORES** | | |
| Rural núm. 14...... | Totoral ............ | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **ROCHA** | | |
| 2.o grado núm. 1... | Lascano ............ | V. y M. | 5 Marzo 1919. |
| Rural núm. 50...... | Cerro Navarro ....... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 38 ...... | Siete Cerros .......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 21...... | La Sierra........... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 55.. ... | Cebollatí Abajo ...... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| Rural núm. 25 ..... | Barrio Benavídez ..... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 5....... | Pueblo Olimar....... | V. | 5 Marzo 1919 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| Rural núm. 29...... | Rincón de Pereira..... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 33...... | | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 35 ..... | Cuchilla de Pereira ... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 28...... | Cerro de Pereira .... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 39...... | Cinco Sauces ....... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 24...... | Sauce Solo .......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 34...... | Paso de Carpintería .. | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 15...... | Cuchilla de la Palma.. | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 17...... | Cañas............... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 30...... | Costa J. Achar...... | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 10...... | Puntas de Yaguarí..... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 37...... | Blanquillo ........... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 35...... | Puntas de Corrales ... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 25...... | Cortume ............ | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 14..... | Cerro Pelado ........ | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 17...... | Abrojal ............ | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 20...... | Buena Orden ........ | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 23..... | Moirones ........... | M. | 30 Junio 1919 |
| Rural núm. 28...... | Puntas de Manguera.. | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 46...... | Mataojo ............ | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 16. .... | Cuñapirú ........... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **ARTIGAS** | | |
| Rural núm. 8...... | Puntas de Tres Cruces.. | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 32...... | Paso del Sauce ....... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 21...... | Tres C. de Catalán.... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 22...... | Paso de Ramos ...... | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 11...... | Cuaró Chico ........ | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 17...... | Zanja Yacot ......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 30...... | Paso de León ....... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 4...... | Catalán Chico ....... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| 2.o grado núm. 2.... | Artigas............... | M. | 5 Marzo 1919 |
| | **SALTO** | | |
| 2.o grado núm. 3 ... | Salto ............... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 4...... | Palomas ............ | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 34...... | Zanja Honda de Itapebí | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. ...... | Belén ............. | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 13...... | Mataojito .......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 15...... | Vera ............... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 23...... | Valentín .......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 26...... | Guichón ............ | V. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 28...... | Quebracho .......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 29...... | Tía Tucuna ......... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| Rural núm. 13 ..... | Merinos ............ | M. | 5 Marzo 1919 |
| Rural núm. 16...... | Islas de Arguello .... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **SORIANO** | | |
| 2.o grado núm. 7.... | Mercedes ........... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 46...... | La Concordia ....... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| Rural núm. 16...... | Perseverando ....... | M. | 31 Diciembre 1918 |
| | **COLONIA** | | |
| Rural núm. 30.... | San Juan (Castro) .. | M. | 31 Diciembre 1918 |

2806-pte.625.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Espiñeira y Reigosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Tacuarembó número 1048, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Isidro Lojo.

Dic.18-3136-v.en.7.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Rodolfo Landinelli y Enrique Velous el negocio de almacén sito en la calle Ejido número 1351. —Montevideo, Diciembre 14 de 1918.—Agustín Basso.

Dic.18-3134-v.en.7.

## Al comercio y al público

Se avisa al comercio y se pone en conocimiento del público en general que la firma social Speranza, De Nigris y Cía., formada por los señores Daniel Speranza, Juan Carlos De Nigris y Alvaro Calzada, y establecida con almacén, ferretería y anexos en la ciudad de Minas, ha prometido vender su mencionada casa de comercio a los hermanos Arturo y Alfredo Ladereche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentarse a dichos hermanos Ladereche en la prenombrada casa de comercio que proyectan adquirir con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos. — Minas Diciembre 10 de 1918. — Speranza, De Nigris y Cía.

Dic.16-3110-v.en.5.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que el activo de mi casa establecida en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, pasará a la firma Masi y Suárez, de esta plaza; por lo cual notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la casa antes referida. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eusebio Suárez.

Dic.17-3124-v.en.5

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.

Dic.16-3096-v.en.16.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mamerto Sosa mi casa de comercio consistente en el ramo de lustrar botines, sita en la calle Paysandú número 1333. Se avisa a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Juan B. Santandreu.

Dic.16-3100-v.en.5.

## Al comercio y al público

En virtud de la disolución de la sociedad conyugal formada por don Angel Pozzoli y doña Inés Plantelli, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, de fecha nueve del corriente mes de Diciembre, se hace saber que el señor Angel Pozzoli ha convenido con doña Inés Plantelli traspasarle el establecimiento industrial metalúrgico denominado "La Nacional", y sito en la calle Agraciada número 2303, esquina César Díaz y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la referida señora Inés Plantelli. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, en consecuencia, presentarse los acreedores dentro del término legal en el escritorio del establecimiento, calle Agraciada número 2303. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Pp. de don Angel Pozzoli: Emilio J. Paz. — Inés Plantelli.

Dic.16-3097-v.en.5.